

# **PLANEACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO**

## **Estudiantes:**

Andrés Felipe Arcila Garcés

([straiker@hotmail.es](mailto:straiker@hotmail.es))

Daniela Giraldo Herrera

([danielagiraldo619@hotmail.com](mailto:danielagiraldo619@hotmail.com))

David Mauricio Álvarez Arboleda

([chongaguante@hotmail.com](mailto:chongaguante@hotmail.com))

## **Asesor metodológico fase 1**

Carlos Mario Ospina

## **Asesor metodológico fase 2**

Belky E. Gutiérrez

## **Asesor Temático:**

Omar Bedoya Martínez

**Universidad de Antioquia**

## **El problema**

Son reconocidos los beneficios que trae consigo la planeación en diversos contextos en los que los entes económicos desarrollan sus actividades día a día, no obstante el tema de la planeación en el campo de la tributaria en Colombia ha suscitado ciertas diferencias de criterio entorno a su viabilidad, pues se reconoce la inestabilidad del sistema tributario.

En materia tributaria, son múltiples los beneficios de la planeación, entre ellos están: la posibilidad de evaluar el impacto de los impuestos en la ejecución de proyectos de manera anticipada, identificación de oportunidades de ahorro de impuestos, aumento de la rentabilidad e incluso, el mejoramiento del flujo de caja de las compañías, al “programar con debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias”, como lo expresa el Instituto Nacional de Contadores Públicos (2012) al citar el trabajo de investigación realizado por Jose Orlando Mera que tenía como objetivo identificar las ventajas de la planeación tributaria. Como se observa, ésta actividad, contrario a lo que muchos pensarían, no se trata de evadir las responsabilidades tributarias de los contribuyentes, sino de optimizar los recursos haciendo uso de las herramientas y figuras fiscales que otorga la ley.

De acuerdo a lo anterior, y a propósito de los cambios introducidos por la más reciente reforma tributaria, se ha generado un interés por identificar las estrategias que en materia fiscal puedan llevar a cabo los trabajadores por cuenta propia para optimizar su impuesto a la renta. La pertinencia de los estudios desarrollados entorno a ésta temática radica en su carácter actual y en el desconocimiento que aún subsiste, sobre todo entre las personas

naturales, de las herramientas jurídicas a las cuales pueden acudir para conformar sus estrategias de planeación tributaria.

El planteamiento inicial del problema se modificó en dos ocasiones. En la primera, se redujo el alcance a los trabajadores por cuenta propia que realizaran actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca; relacionados con la industria de la madera, corcho y papel; o con la manufactura de alimentos. Se eligieron estos tres sectores dadas las relaciones entre ellos en la cadena de valor. En la segunda, se hizo nuevamente una disminución del alcance dando como resultado la versión final del problema de investigación: ¿Cuáles son algunas de las estrategias que pueden emplear los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario para optimizar su Impuesto a la Renta? La elección del sector agropecuario se hizo atendiendo a la importancia de sus actividades primarias en la producción de materias primas esenciales para la industria y de alimentos para el bienestar de los colombianos. Además, se trata de un sector que posee un potencial para el diseño y ejecución de estrategias tributarias, partiendo de las posibilidades que el estado le ofrece mediante programas de fomento y beneficios tributarios.

De otro lado, hay quienes afirman que la planeación tributaria en Colombia no es posible, pues es conocido el continuo cambio y replanteamiento de las normas que regulan éste aspecto. Si bien esto último es cierto, no hay que pensar que la planeación es un asunto meramente de largo plazo. Es por esto que el proyecto de investigación se ha enfocado a las estrategias de corto plazo que permitan una adecuada utilización de sus recursos y a su vez sean permanentemente revisadas y actualizadas con forme vayan surgiendo los cambios en materia impositiva. La planeación tributaria no debe de ser una actividad estática, al contrario, ha de ser renovada constantemente con el fin de permitir al contribuyente el goce de todos sus beneficios, pues solo con un comportamiento vigilante a las variabilidades en el sistema tributario se podrá acceder a un conocimiento profundo de la legislación tributaria, elemento esencial en la identificación de estrategias de optimización de los impuestos.

Como apoyo en la consecución del objetivo general trazado, se han establecido los siguientes objetivos específicos, cuyo alcance permite dar respuesta al problema de la investigación:

- Identificar los principales elementos a considerar en el cálculo del impuesto de renta para las personas naturales trabajadores por cuenta propia.
- Establecer los principales cambios que trajo consigo la Reforma Tributaria de la Ley 1607 de diciembre de 2012 en el Impuesto de Renta de las personas naturales trabajadores por cuenta propia.
- Cotejar las prácticas utilizadas en la optimización del Impuesto de Renta de las personas naturales trabajadores por cuenta propia.
- Identificar las figuras fiscales que permiten minimizar la carga impositiva del Impuesto de Renta de las personas naturales trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario.

### **Las respuestas tentativas**

En un primer acercamiento a las posibles estrategias que podrían aplicar los trabajadores por cuenta propia, se habló de ejecutar acciones que permitieran la obtención de beneficios

fiscales. Dado a que el planeamiento inicial de problema abarcaba un tema de gran extensión, las propuestas iniciales fueron de carácter general. Así se plantearon entre otras: Adquirir bienes en leasing; consignar excedentes de efectivo en cuentas AFC; invertir en actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico; donar a la corporación General Gustavo Matamoros, o fundaciones que estén en pro de la defensa de los derechos humanos y las que promuevan el deporte; generar empleo a grupos vulnerables de la región; invertir en acciones; comparar la declaración anterior con la actual, para mirar que beneficios se pueden imputar, como las pérdidas.

A medida que se fue reduciendo el alcance se identificaron beneficios accesibles específicamente por contribuyentes que realizaran actividades económicas en las cuales el estado tiene especial interés de fortalecer y desarrollar. De esta forma, y para el caso del sector agropecuario, se encontraron incentivos como: Indemnización por Destrucción por Destrucción o Renovación de Cultivos y Por Control de Plagas, Descuento por Reforestación, Descuento por inversión en acciones de sociedad agropecuarias, Exención por aprovechamiento de nuevos cultivos, Dedución en plantaciones de reforestación, Dedución por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos, Dedución por pérdidas en actividades agropecuarias. Estos elementos sirvieron para configurar una de las estrategias propuestas: Aplicar beneficios tributarios.

Del proceso de análisis de contenido adelantando con las entrevistas realizadas y de la documentación hallada, se identificaron otras estrategias como acelerar la depreciación; emplear el IMAS, explotar los programas de fomento al sector agropecuario, y disminuir el patrimonio líquido. Así mismo se distinguieron ciertos aspectos que se deben considerar con el fin de fortalecer la estrategia diseñada y garantizar su eficiencia. Estos elementos se conocieron a partir de las debilidades del sector agropecuario señaladas por los entrevistados. Algunos de estos son: Conservar la documentación que soporte las transacciones realizadas con terceros, llevar la contabilidad en debida forma, observar los límites de aplicación de los beneficios, garantizar interdisciplinariedad en el proceso de planeación tributaria y reducir pagos en efectivo.

### **Variables**

Las variables en proyecto de investigación realizado surgen de la identificación de los aspectos más relevantes para dar respuesta al problema planteado. Su diseño fue realizado en la primera fase del trabajo con la asesoría del profesor Carlos Mario Ospina y se modificaron a medida que se delimitaba el alcance. En un principio solo se tenían tres variables: Actividades Económicas, Beneficios Tributarios y Renta Gravable Alternativa. La primera desapareció al definir el trabajo en el sector agropecuario, la segunda cambió de denominación y se llamó “Elementos Estratégicos”, pues la unión de varios de éstos conformaría la estrategia “Aplicar beneficios tributarios”. La tercera aún permanece. Mientras avanzaba el trabajo, se vio la necesidad de incluir otras variables que no se había detectado. Las variables definidas son las siguientes:

VARIABLE	DEFINICIÓN	FORMA DE MEDICIÓN	POSIBLES RESULTADOS
<b>Elementos Estratégicos</b>	Exenciones, deducciones y descuentos permitidos por la normatividad tributaria en la depuración del impuesto de renta de los trabajadores por cuenta propia pertenecientes al sector agropecuario	¿Qué beneficios tributarios le son aplicables en la depuración del impuesto de renta a los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario ?	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Ingresos por Indemnizaciones por seguro de vida</li> <li>*Deducción por Leasing</li> <li>*Deducción por Depreciación</li> <li>*Deducción por Inversiones en proyectos de desarrollo científico o tecnológico</li> <li>*Deducción por donaciones</li> <li>*Deducción de intereses</li> <li>*Deducción Gravamen al Movimiento Financiero</li> <li>*Deducción de Pagos por salarios</li> <li>*Descuento Por Generación de empleo</li> <li>*Descuento Por inversión en acciones de sociedad agropecuarias</li> <li>*Indemnización por destrucción o renovación de cultivos y control de plagas</li> <li>*Incentivo a la capitalización rural</li> <li>*Incentivo al almacenamiento</li> <li>*Descuento por reforestación</li> <li>*Exención por aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.</li> <li>*Exención por aprovechamiento de nuevos cultivos.</li> <li>*Deducción por pérdidas en actividades agropecuarias</li> <li>*Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos.</li> <li>*Deducción por amortización en el sector agropecuario</li> <li>*Deducción en plantaciones de reforestación</li> </ul>
<b>Elementos de Planeación Tributaria</b>	Aspectos relevantes que se deben considerar al momento de realizar una planeación tributaria.	¿Cuáles son los elementos a considerar para hacer una planeación tributaria del impuesto de renta?	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Normatividad, jurisprudencia y doctrina</li> <li>*Características de la actividad</li> <li>*Fechas de presentación y pago de tributo</li> <li>*Antecedentes tributarios</li> <li>*Objetivos de la planeación tributaria</li> </ul>
<b>Debilidades del Sector Agropecuario</b>	Aspectos del sector agropecuario que afectan el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y la aplicación efectiva de las estrategias tributarias diseñadas.	¿Qué elementos característicos del sector agropecuario afectan la aplicación efectiva de estrategias tributarias?	<ul style="list-style-type: none"> <li>*No se conservan los soportes de transacciones</li> <li>*Falta de recursos al momento de pagar tributos</li> <li>*Informalidad</li> <li>*Abandono estatal</li> <li>*Desconocimiento de la norma y de beneficios</li> <li>*No se lleva contabilidad en debida forma</li> </ul>
<b>Renta Gravable Alternativa (RGA)</b>	Base del impuesto de renta por el sistema de depuración del IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple). Punto de decisión para aplicar el Sistema de depuración de renta ordinario o el IMAS	$RGA = \frac{I-D}{UVT}$ <p>En donde:  I= Ingresos ordinarios + Ingresos Extraordinarios  D= Conceptos a deducir indicados en el Artículo 339 del Estatuto Tributario  UVT= valor en pesos de la UVT en el año gravable</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Menor o igual a 7.143 UVT</li> <li>*Mayor a 7.143 UVT y menor a 27.000 UVT</li> <li>*Mayor a 27.000 UVT</li> </ul>

Cuando se pretende hablar de estrategia fiscal es necesario identificar la composición de la misma. Así, la identificación de elementos estratégicos disponibles en la normatividad tributaria es fundamental para poder configurar una estrategia que cumpla con las expectativas del contribuyente.

La combinación de unos y otros elementos estratégicos dependerá a su vez de los aspectos que hacen variar la planeación tributaria entre diferentes contribuyentes. Los elementos de la planeación tributaria pueden ser de carácter interno como las características operativas de la actividad, los antecedentes tributarios y los objetivos de la planeación; o de carácter externo como la normatividad y la fijación de fechas y plazos para el pago de los tributos.

De otro lado, la variable debilidades del sector, hace referencia a aquellos aspectos que limitan la aplicación de las estrategias y que de no ser contrarrestadas pueden causar la ineficiencia de la estrategia.

Por último, la variable Renta Gravable Alternativa permite concluir si el contribuyente puede o no calcular su impuesto a la renta mediante el IMAS, obteniendo un impuesto notablemente menor y un término de firmeza de tan solo seis meses.

### **Instrumentos:**

La Investigación se desarrolló bajo la metodología de una investigación cualitativa, donde se buscó un estudio explicativo de las estrategias tributarias utilizables en el impuesto de renta y complementarios, utilizando como instrumento la entrevista para la obtención de información que permitiera comprender el fenómeno estudiado y los efectos de la aplicación de dichas estrategias en la optimización del impuesto de renta de trabajadores por cuenta propia.

El diseño de las entrevistas se inició en la etapa del anteproyecto. Más adelante, con la colaboración del asesor temático se corrigieron algunas preguntas y se adicionaron otras, con el fin de que las variables estuviesen incluidas en el instrumento y los entrevistados dieran la información que se buscaba.

Las principales dificultades que se presentaron durante el diseño y aplicación del instrumento fueron la formulación de las preguntas adecuadas que facilitarían la consecución de los objetivos específicos, y por ende la solución del problema; y el acceso a sujetos que tuviesen el perfil requerido para hacer la entrevista. Esto último se explica por las características del periodo en el cual se aplicó el instrumento, pues algunos asesores tributarios y contadores públicos se encontraban ocupados en labores relacionadas a presentación de medios magnéticos, informes para asambleas y declaraciones de retenciones. Esto fue superado con la visita a centros de educación superior en busca de docentes con especialización en gestión tributaria que tuviese la disponibilidad para responder la entrevista. Los docentes que accedieron cumplían el perfil, dado que poseían experiencia en estas temáticas, además, sus labores les exigían una permanente actualización de las normas tributarias. En total se lograron recolectar 16 entrevistas.

Se eligió la entrevista como instrumento pues el problema de investigación demandaba información de personas que estuvieran en contacto directo con la elaboración de

declaraciones de renta de personas naturales y tuvieran conocimiento claro sobre la actualidad tributaria. Además la entrevista permitió un mayor grado de interacción con la fuente, facilitando así la aclaración de dudas y la obtención de mayor información. Sin embargo esta flexibilidad dificultó un poco la tarea de interpretación de los resultados, por cuanto el instrumento requería de una transcripción y de un análisis de contenido.

Un aspecto que se observó durante la aplicación de las entrevistas es que algunos de los contadores no parecían estar al tanto de las últimas modificaciones tributarias, por lo cual no se sentían en la capacidad de responder a ciertas preguntas. Además, se presentó una confusión entre los entrevistados con respecto a la pregunta relacionada a las estrategias más utilizadas para optimizar el impuesto de renta de las personas naturales; las respuestas al respecto no fueron homogéneas pues demostraron una combinación entre elementos estratégicos, elementos de la planeación y estrategias propiamente dichas. Ésta dificultad fue compensada con la elaboración de unas matrices en donde se consignaron los diferentes beneficios tributarios que constituirían los elementos estratégicos, y la normatividad que los reglamentaba, esto es artículos del estatuto tributario y normas complementarias (ver Anexo N° 4). Pese a todo, el cuestionario de la entrevista proporcionó información pertinente sobre la mayoría de las variables, reafirmando las posibles respuestas que el grupo de investigación había estimado en la etapa de la formulación del proyecto.

Las entrevistas no solo se realizaron entre profesionales contables y expertos en tributaria, también se diseñó una orientada al tipo de contribuyentes de los que trata el presente estudio, con el fin de recolectar información sobre asuntos operativos de las actividades agropecuarias en miras de dar ejemplos que fueran en lo posible lo más cercanos a la realidad, conservando la proporcionalidad de las cifras. Los datos que se pudieron extraer de la entrevista aplicada a un agricultor de papa perteneciente al Municipio de Abejorral, se comparó con la información suministrada por el señor Jairo Rios, ingeniero agrónomo designado de FEDEPAPA sobre los costos promedio asociados al proceso de producción del tubérculo. La dificultad que se presentó en esta última fue que el ingeniero no aceptó ser grabado, sin embargo, se tomó nota de los principales puntos y se consignaron en el Anexo N°8. Una vez comparados los datos, y en vista de que las cifras no eran muy distintas, se digitaron en una hoja de cálculo para proceder a diseñar los casos de aplicación de la planeación tributaria. Los datos iniciales y supuestos se incluyen en el Anexo N°9.

Otro instrumento que se utilizó fue la ficha de contenido de diferentes referentes bibliográficos con el objetivo de obtener información sobre los elementos de la planeación (ver Anexo N°3). A partir de estos se construyó un esquema de planeación tributaria adaptado al sector agropecuario.

A continuación se muestran los formatos de los instrumentos anteriormente detallados.



## PLANEACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO

### CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Dirigida a contadores públicos y expertos en tributaria

**Duración estimada:** 15 minutos

**Objetivos:**

- Identificar aspectos relevantes a considerar al momento de realizar una planeación tributaria.
  - Identificar elementos estratégicos permitidos por la normatividad tributaria para la optimización del impuesto a la renta de trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario.
  - Señalar aspectos del sector agropecuario que afectan el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y la aplicación efectiva de las estrategias tributarias diseñadas.
1. ¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?
  2. De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?
  3. ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?
  4. ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?
  5. ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?
  6. En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?
  7. En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?
  8. ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?
  9. Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?
  10. ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?
  11. En el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?



## PLANEACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO

### CUESTIONARIO DE ENTREVISTA Dirigida a agricultores de papa

**Duración estimada:** 15 minutos

**Objetivo:**

- Recolectar información sobre asuntos operativos de las actividades agropecuarias.
1. ¿En qué cultivo tiene usted experiencia?
  2. ¿En qué zona se encuentra ubicada su finca?
  3. Con respecto al cultivo de papa, aproximadamente ¿a cómo se puede vender la carga de la misma?
  4. ¿De qué depende la variabilidad en los precios de mercado de la papa?
  5. ¿Cuáles son los meses más apropiados para el cultivo de la papa?
  6. ¿Cuál es la producción por carga de papa sembrada?
  7. ¿Cuáles son los insumos utilizados en el cultivo de la papa?, ¿y cuál es el valor de éstos?
  8. En cuanto la mano de obra, ¿Cuántos trabajadores se necesitan para sembrar la papa?, ¿cuál es la remuneración?
  9. En cuanto al mantenimiento del cultivo, ¿qué procesos se deben de llevar a cabo y cuanta mano de obra se requiere para realizarlo?
  10. En cuanto la recolección, ¿cuántos trabajadores se requiere?
  11. Después de la recolección, ¿en qué otros costos y gastos se incurren?

**Modelo de ficha de contenido – Elementos de la planeación**

<b>FICHA BIBLIOGRÁFICA</b>		
<b>No.</b>		<b>TEMA</b>
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>		
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>		
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>		
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>		

**RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

--

**IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	

## Modelo de Matriz de elementos estratégicos

<b>Matriz N°</b>	<b>TIPO DE ELEMENTO ESTRATÉGICO</b>
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>

### Las Fuentes.

El trabajo de investigación se elaboró con base a la información recolectada de fuentes primarias y secundarias. Fueron fuentes primarias los 16 contadores públicos y expertos en gestión tributaria, así como el agricultor de papa y el ingeniero agrónomo de FEDEPAPA. Los nombres de las fuentes primarias se muestran a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Perfil</b>
<b>Wilmar Alfredo Campo Balbín</b>	Contador Público de la Universidad Cooperativa de Colombia. Magíster en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín. Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia
<b>Luz Piedad Tamayo Roldán</b>	Contadora Pública. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.
<b>Cerzain Aguirre Guzmán</b>	Contador Público de la Universidad Cooperativa de Colombia. Laboró como docente en la Universidad Cooperativa de Colombia, y actualmente es asesor externo. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales y jurídicas.
<b>Carlos Mario Restrepo Pineda</b>	Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Abogado de la Universidad de Antioquia. Especialista en Legislación Tributaria de la UNAULA y docente de tiempo completo en esta institución.
<b>Diego Peña</b>	Contador Público de la Universidad de Antioquia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.
<b>Humberto Antonio Ospina</b>	Jefe del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín. Posee una larga trayectoria en las ciencias contables, así como experiencia en la elaboración de

	declaraciones de renta a personas naturales. Contador Público y especialista en Políticas y Legislación Tributaria de la Universidad de Medellín.
<b>Jose Leonardo Zapata Vergara</b>	Director financiero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Municipio de Envigado. Contador Público de la Universidad de Medellín. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales.
<b>Julián Salazar Rúa</b>	Contador Público de Corporación Universitaria Rémington. Posee experiencia en procesos de planeación tributaria.
<b>John Fredy Arango Gaviria</b>	Contador Público de la Universidad de Antioquia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales. Docente de tributaria en la Institución Universitaria de Envigado y en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
<b>Hernán Darío Osorio Cardona</b>	Decano de la Facultad de Administración del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Contador Público de la Universidad de Medellín.
<b>Horacio Valencia Madrid</b>	Abogado de la Universidad de Antioquia. Especialista en Política y Legislación Tributaria Universidad de Medellín Asesor Empresarial y docente Universidad de Antioquia
<b>Iván Darío Arango Múnera</b>	Contador Público. Especialista en Gestión Tributaria. Docente y Coordinador de impuestos Departamento de Contaduría Universidad EAFIT.
<b>Iván Darío Lara Herrera</b>	Contador Público. Docente de la Corporación Universitaria Rémington .
<b>Luz Piedad Herrera Suárez</b>	Contadora Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.
<b>Vidal Sierra</b>	Contador Público. Docente en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales.
<b>William Mazo</b>	Contador Público de la Universidad de Medellín. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales y en procesos de planeación tributaria.
<b>Carlos Arturo Herrera</b>	Agricultor con experiencia en el cultivo de papa, aguacate y frijol.
<b>Jairo Yovani Rios Quinchoa</b>	Ingeniero agrónomo de la Universidad Nacional de Colombia. Labora actualmente con FEDEPAPA.

Los aportes de estas fuentes primarias fueron fundamentales en la consecución de los objetivos específicos y en la formulación de las estrategias propuestas por el grupo de

investigación. Ellos mostraron siempre una actitud de respeto y de disposición frente al proyecto.

También se contaron con fuentes secundarias como las memorias de los eventos de actualización tributaria a los cuales se tuvo la oportunidad de asistir, las disposiciones del Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989), leyes complementarias y sus decretos reglamentarios, así como bibliografía sobre conceptos de planeación y planeación tributaria.

### **Las fases y los procedimientos – La ruta seguida en el desarrollo de la investigación**

El tema de investigación, planeación tributaria en las personas naturales, surgió cuando en una de las sesiones del proyecto de Aula Obligaciones y Procedimientos Tributarios I, el docente Omar Bedoya trató el tema del beneficio de auditoría en las declaraciones de renta y complementarios; explicando que el acogerse o no al beneficio de auditoría no puede ser una elección tomada a la ligera o su adopción una simple casualidad; se debe prever mediante una buena planeación tributaria lo oportuno que es acogerse al beneficio de auditoría en un periodo específico; ya que este hecho afectaría la posibilidad de acogerse o no al beneficio de auditoría para el próximo periodo gravable, en este orden de ideas el docente planteó la necesidad de tener una cultura de planeación tributaria tanto en las personas jurídicas como en las naturales, ya que el hecho de que el obligado sea por ejemplo una persona natural no quiere decir que no sea procedente la planeación tributaria, por el contrario en estos casos sería muy importante una buena planeación en vista de que una ejecución improvisada en las obligaciones tributarias puede conducir hacia resultados no deseados, teniendo consigo grandes consecuencias.

Una vez identificado el tema y bajo el permanente acompañamiento del profesor Carlos Mario Ospina Zapata a través del proyecto de aula Trabajo de Grado I, se le dio una primera estructuración al proyecto, enfocándolo hacia la planeación tributaria del impuesto de renta de trabajadores por cuenta propia. En esta fase, se definió el problema y los objetivos, así mismo se realizó una apropiación conceptual, histórica y legal de los contenidos de la investigación. Todo este material se le presentó al Comité de Investigaciones de la facultad para que evaluara su pertinencia y viabilidad. A la par, se le propuso al profesor Norbey Vargas Ricardo para que fuera el asesor temático de la investigación, petición que fue aceptada con agrado por el docente. Una vez obtenida la aceptación del anteproyecto de parte del Comité, se continuó en el rastreo bibliográfico iniciado anteriormente.

El día 19 de septiembre 2013 la coordinadora de trabajo de grado II, Belky Gutiérrez le comunica al grupo la decisión del Comité de designar al profesor Omar Bedoya como el asesor temático, puesto que el profesor Norbey no continuaría al siguiente año en la institución. La primera reunión sostenida con el asesor fue el día 17 de octubre de 2013. En este encuentro, el profesor Omar presenta unas consideraciones generales sobre el anteproyecto que le había sido entregado y explicó cuáles deberían ser las temáticas a desarrollar. A partir de este momento, se inició con las correcciones sugeridas por el asesor, se amplió el marco teórico y se intentó revisar en la normatividad vigente los beneficios

tributarios que podrían ser aplicados en el caso de las personas naturales trabajadores por cuenta propia.

En la reunión del 4 de febrero 2014 con el asesor, se vio la necesidad de reducir el alcance del trabajo. Así las cosas y de acuerdo con las instrucciones del profesor Omar, se limitó a los trabajadores por cuenta propia que realizaran actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca; industria de la madera, corcho y papel; y manufactura de alimentos. Se eligieron estos tres sectores dada la relación en la cadena de valor existente entre ellas. La reducción del alcance facilitó la tarea de identificar los beneficios tributarios que podía aplicar la población objeto de estudio. Una vez definidos los sectores sobre los cuales se iba a trabajar, se comenzó a hacer una contextualización de los mismos en cuanto a situación actual y expectativas de desarrollo, con el fin de tener una visión más amplia del entorno de estos contribuyentes que permitiera el diseño de estrategias tributarias, objetivo general del presente estudio.

El 13 de febrero fue entregado el primer avance del trabajo al profesor Omar Bedoya. Trabajo al cual él, en la asesoría del 20 de febrero, hizo algunas precisiones que se enfocaban a la ampliación de los contenidos. Además, se habló nuevamente de reducir más el alcance del trabajo. Fue entonces cuando éste se limitó a los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario. Se escogió el sector dada su importancia como proveedor de productos primarios tanto para la industria de los alimentos como para la calidad de vida de los colombianos, así mismo por la diversidad de beneficios e incentivos tributarios que el estado le otorga para su desarrollo. Se le manifestó además, una propuesta de reestructuración del trabajo según los parámetros de presentación que la coordinadora Belky Gutiérrez había compartido en una ocasión anterior. Según estos, el artículo final debería mostrar los resultados más que los marcos teóricos desarrollados en la fase del anteproyecto. Ante esto, el profesor enfatizó la necesidad de incluir más aspectos conceptuales, históricos y teóricos, como el concepto de residencia fiscal, el concepto de planeación, síntesis de los cambios más relevantes introducidos por las últimas diez reformas tributarias en materia de impuesto de renta de personas naturales, esquemas de los sistemas de depuración, entre otros.

El 11 de febrero se tuvo la oportunidad de asistir a un seminario de actualización tributaria, dictado por el contador, abogado y especialista en impuestos Norbey Vargas Ricardo. En el evento se presentaron algunos temas tributarios de actualidad que impactan el cumplimiento de las obligaciones tributarias del 2013 y del 2014. La asistencia permitió obtener información vigente sobre el contexto fiscal de los trabajadores por cuenta propia, así como la solución de algunas inquietudes que se presentaban respecto a la interpretación de las normas. Los principales aspectos recolectados en el evento pueden ser consultados en el Anexo N°5

Para la reunión del 28 de febrero se mostró el avance de lo que se llevaba hasta el momento. Además, se le presentó al asesor el modelo de entrevista que se había diseñado para ser aplicado a contadores públicos con experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales y a expertos en tributaria. El asesor revisó las preguntas y dio su opinión respecto de estas. Además, hizo otras observaciones sobre el contenido del trabajo y requirió la ampliación de algunos conceptos. Se programaron reuniones para el 7 y 14 de marzo, pero

a ninguna de éstas le fue posible asistir al profesor Omar Bedoya, puesto que tenía otros compromisos importantes.

Mientras tanto, ya se comenzaban a realizar las primeras entrevistas. Encontrar a las personas que cumplieran el perfil definido, fue una tarea difícil. Se consiguieron algunos por referencia de familiares y compañeros de trabajo, y otros en un recorrido efectuado por la integrante Daniela Giraldo, los días 20 y 21 de marzo por diferentes instituciones de educación superior: Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Universidad EAFIT, Universidad de Medellín, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Rémington, Universidad Autónoma Latinoamericana, Universidad de Antioquia y Universidad de Envigado.

Las entrevistas realizadas a los contadores y tributaristas, se grabaron y posteriormente fueron transcritas. La transcripción de estas entrevistas se muestra en el Anexo N°1. Con este material se realizó un análisis de contenido de las respuestas dadas, las cuales se agruparon por temáticas. El resultado de éste último se observa en el Anexo N°2

La entrevista con el agricultor de papa se realizó en el municipio de La Unión el día 15 de marzo (ver Anexo N°7), el cual hizo el contacto con su ingeniero agrónomo designado de FEDEPAPA, para que ampliara el conocimiento del grupo en materia de producción agrícola. Así, Jairo Yovani Ríos Quinchoa, egresado de la Universidad Nacional de Colombia, accedió a dar una pequeña asesoría sobre la producción de papa el día 17 marzo. El señor Jairo Ríos no aceptó ser grabado, pero los detalles de ésta asesoría pueden ser consultados en el Anexo N°8

En la reunión con el asesor del 21 de marzo, se estableció la fecha de entrega del artículo final, la cual quedó fijada para el 3 de abril. Además, se discutió sobre la forma de presentar los casos de aplicación de la planeación tributaria que debían ir contenidos en el trabajo. Se concluyó además que una de las estrategias debía ser ejecutar acciones para quedar clasificados dentro del IMAS y de no ser esto posible, entonces proceder a reducir la Renta Líquida Gravable mediante el uso de beneficios fiscales. El asesor, instó en incluir en el trabajo aspectos relevantes sobre el impuesto de renta como tarifa de retención en la fuente para actividades agropecuarias y topes de ventas para ser sujeto a retención.

El 25 de marzo la Asociación de Contadores de la Universidad de Antioquia – ACUDA- realizó en el Auditorio principal edificio de extensión Universidad de Antioquia una conferencia sobre aspectos estratégicos en la declaración de renta de las sociedades, dictada por el docente de posgrados Javier E. García. En representación del grupo de investigación estuvieron los compañeros Andrés Felipe Arcila y David Mauricio Álvarez. La asistencia a este evento fue fructífera en la medida en que se recolectaron algunos insumos básicos para el diseño de las estrategias tributarias que permitieran optimizar el impuesto de renta de la población objeto de estudio. Los aspectos clave de la conferencia están compilados en el Anexo N°6

El 3 de abril se llevó el trabajo final para su revisión a lo que se pensaba sería la última reunión. El profesor lo ojeó y mencionó los temas que deberían de estar incluidos en él para poder dar su aprobación. Algunos de estos tópicos habían sido reducidos o eliminados por los

límites en la extensión y los requisitos de presentación de artículos de investigación establecidos por el Comité. No obstante, el asesor insistió en la inclusión de estos contenidos y concedió un plazo de 8 días más para la corrección del trabajo. Ante esta situación el 4 de marzo se contacta a la Coordinadora de Trabajo de Grado, Belky Gutiérrez para que dé solución a esta diferencia de interpretaciones entre el asesor y lo estipulado por el Comité. Belky, se compromete a hablar con el profesor para explicarle los parámetros metodológicos de la presentación de artículos. Adicionalmente se conversa con el profesor Carlos Mario Ospina sobre la necesidad de ampliar el límite de las 10.000 palabras dados los temas adicionales que el asesor consideraba importante incluir. Ante esto, Carlos Mario afirma que el artículo se podría extender hasta las 12.000 palabras.

El 8 de abril se entrega el trabajo con las correcciones al asesor atendiendo al nuevo límite de extensión permitido y a las siguientes temáticas adicionales: Concepto de estrategia, firmeza parcial del IMAS, retención en la fuente de para actividades primarias, topes de ventas para ser sujeto de retención en la fuente, historia del impuesto de renta, cuadros de sistemas de depuración del impuesto de renta, entre otros. El profesor Omar echa una mirada al trabajo para asegurarse la inclusión de todos los aspectos mencionados. Luego, se compromete a enviar entre el 9 o 10 de abril la carta de aprobación a Belky.

La reunión entre asesor y coordinadora se lleva a cabo el 9 de abril, en ella se llega a un término medio en el cual se deben dejar algunos contenidos resumidos como la historia del impuesto de renta, aspectos relevantes del impuesto a la renta, conceptos de planeación y estrategia, descripción del sector agropecuario; los cuales son importantes referentes bibliográficos. Se acuerda que el 21 de abril el grupo de investigación le muestre el artículo al asesor para que le dé una última revisión y pueda emitir la correspondiente aprobación para entregar el artículo definitivo al Comité de investigación el 23 de abril.

### **La lectura y la escritura**

Por tratarse de un proyecto enmarcado en la línea investigativa de los procesos tributarios, se requería la lectura de abundante literatura legal. En la primera fase del trabajo, se consultaron en las bases de datos de la biblioteca bibliografía relacionada con la temática. De esta manera se tuvo acceso a trabajos de grado de años anteriores, libros y documentos tributarios que permitieron la elaboración de los marcos teórico, normativo e histórico.

La apropiación del tema continuó en la segunda fase con una detenida lectura a los apartes del estatuto tributario sobre el impuesto a la renta, con lo cual se lograron identificar los INCRGO, deducciones, exenciones y descuentos orientados exclusivamente al sector agropecuario. A pesar de haber conseguido ya uno de los objetivos trazados, se decidió darle una mayor fortaleza teórica y se consultaron además de las disposiciones del estatuto tributario, la normatividad que lo complementaba, permitiendo así una ampliación de los requisitos para la aplicación de estos beneficios y los procedimientos establecidos para obtenerlos. Toda esta información se recopiló en una ficha de contenido de los elementos estratégicos, en donde se consignaba la normatividad vigente que se relacionaba con cada incentivo identificado.

Como se ha mencionado en otros puntos, se tuvo oportunidad de asistir a dos eventos académicos que trataron temas tributarios de interés. Dada la limitada disponibilidad horaria de los integrantes del grupo, se optó por designar un representante por cada uno. Así, a la actualización tributaria realizada el 11 de febrero 2014 por el contador y especialista en gestión tributaria, Norbey Vargas Ricardo, asistió la compañera Daniela Giraldo; mientras que a la realizada el 25 de marzo 2014 por el docente de posgrados Javier E. García sobre estrategia y elementos estratégicos, fue atendida por el compañero Andrés Arcila. Las memorias de este evento y las notas tomadas por los asistentes sirvieron como base para extraer información relevante para la escritura del artículo final.

Con respecto a la redacción del artículo, se inició con una lluvia de ideas sobre los temas que se debían incluir. Posteriormente, se seleccionaron los más relevantes, se fusionaron otros y se eliminaron algunos. Luego, se hizo una forma de tabla de contenido para que sirviera como guía en la escritura. Este esquema se le presentó al asesor temático, el cual lo aprobó pero con algunas modificaciones en su contenido, pues debían de incluirse los temas que habían sido suprimidos por cuestiones de los límites establecidos por el Comité. Al final, y pese a la intervención de la Coordinadora de Trabajo de Grado II, Belky Gutiérrez, el trabajo no pudo ser reducido a menos de 36 hojas, pues se debía cumplir con los contenidos exigidos por el asesor, quien en repetidas ocasiones manifestó la importancia de la inserción de los mismos.

### **Los asesores**

El asesor de la etapa del anteproyecto fue el profesor Carlos Mario Ospina, con él se matriculó el proyecto de aula Trabajo de Grado I los viernes de 6:00 am a 8:00 am. Durante sus clases, se obtenían las bases teóricas para realizar un buen planteamiento de la investigación, además se hacían ejercicios prácticos con los mismos trabajos de los estudiantes para la formulación del problema y sus objetivos, así como la identificación y enunciación de las variables. Es de resaltar el permanente apoyo del profesor Carlos Mario en el desarrollo del anteproyecto, tanto en las clases como en las diferentes reuniones individuales que él programaba para la evaluación y control del mismo.

Durante esta primera etapa no se contó con un asesor temático, sin embargo los integrantes del grupo de investigación veían con el profesor Norbey Vargas Ricardo la clase de Obligaciones y Procedimientos Tributarios II. Dado el conocimiento de la temática demostrada por el docente, se le propuso con anticipación ser el asesor temático en la fase dos del proyecto, a lo cual el profesor accedió. No obstante, luego de entregar el anteproyecto al Comité de Investigación, se le comunicó al grupo que el asesor designado había sido el profesor Omar Bedoya.

Durante la segunda etapa se resalta el manejo temático del profesor Omar, así como la continua disposición de la Coordinadora de Trabajo de Grado II, Belky Gutiérrez, para atender las inquietudes en cuanto al manejo metodológico y el calendario de las fechas de entrega del artículo y sus avances. Pero también se hace un llamado al Comité de Investigación para encomendar la asesoría de los trabajos de grado a docentes que tengan la suficiente disponibilidad horaria para atender a los estudiantes y el conocimiento necesario en

los aspectos formales de presentación del artículo. Estas recomendaciones se hacen con el fin de que los compañeros que están apenas iniciando el proceso del trabajo de grado, puedan contar en ésta fase con un asesor que realice un permanente control y acompañamiento en cada una de las etapas; y además no presenten dificultades por diferencia de criterios entre el asesor y lo estipulado por el Comité. Pues los únicos perjudicados de esta divergencia son los estudiantes.

## **Las conclusiones**

No ha de entenderse el trabajo de grado como mero requisito para obtener un título, puesto que en él se da cuenta de cinco años de formación no solo académica, sino de crecimiento personal y profesional. El trabajo de grado involucra elementos que van desde el conocimiento adquirido y el generado, hasta el mismo manejo emocional de situaciones adversas. La responsabilidad, el compromiso, la disciplina y la entrega son valores que salen a relucir en el desarrollo del trabajo, y que viniendo de estudiantes que están a portas de salir al mundo laboral y ser profesionales, se convierten en excelentes referentes de la labor formativa impartida por la Universidad. El trabajo de grado entonces, contribuye al desarrollo de capacidades cognoscitivas, sociales y de razonamiento lógico, que se convierten en un elemento único y diferenciador del egresado de la Universidad de Antioquia, frente a profesionales de otras instituciones de educación superior.

De parte del grupo de investigación, se le agradece a los profesores, familiares, amigos y compañeros que demostraron su interés durante todo el proceso, y cuyo acompañamiento y apoyo fueron esenciales para que hoy los integrantes del grupo de investigación miren con satisfacción el resultado de un trabajo bien hecho, que no solo les permitió alcanzar un logro más en su formación profesional, sino dar su aporte en el ámbito investigativo de las ciencias contables.

## **Anexos**

### **Anexo N°1. Transcripción de las entrevistas realizadas a contadores públicos y expertos en gestión tributaria**

#### **ENTREVISTA N°1**

Fecha: Marzo 11 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia.

#### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

W.C: Wilmar Alfredo Campo Balbin. Contador Público de la Universidad Cooperativa de Colombia. Magíster en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín. Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días, gracias por recibirme**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

W.C: Buenos días Daniela, sí, es importante la planeación tributaria porque siempre hemos de entender que bien se trate de personas naturales o jurídicas hay que lograr el pago del justo impuesto y en esa medida haciendo uso de los beneficios fiscales, se puede lograr una carga tributaria acorde con la real situación del contribuyente.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

W.C: De hecho lo es porque al lograr el pago del justo impuesto... el concepto del justo impuesto no es otra consideración que determinar la carga tributaria de acuerdo a la capacidad contributiva del contribuyente, pero atendiendo los beneficios que la ley le pueda otorgar a ello.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

W.C: Sí.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

W.C: Lo primero es conocer bien el cliente. Conocer bien el cliente implica saber de su historial tributario, sus antecedentes, sus fortalezas en materia tributaria, el medio en el que se desenvuelve, la capacidad económica que tenga para que en un momento dado acudir a cierto tipo de operaciones o de transformaciones societarias o de transacciones que puedan mitigar el impacto tributario.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

W.C: Si ,claro, indudablemente ,porque es que el contribuyente no es solo, tiene correlación con otros sujetos, con otras empresas y el entorno digamos las variables externas, las normas del gobierno, la jurisprudencia de la DIAN, perdón la jurisprudencia de las altas cortes, la doctrina de la DIAN; todos ellos son conceptos que de alguna forma limitan el actuar y obviamente también cuando se trata de operaciones internacionales las disposiciones fiscales

que otros países definan o los posibles tratados que pueda tener Colombia con esos países. Este entorno indudablemente, tiene incidencia en la determinación de la planeación tributaria.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

W.C: Bueno podría decir que las tradicionales enfocadas a disminuir la base gravable, por ejemplo mediante la extinción de ficciones fiscales, la aplicación de donaciones, el aumento de la depreciación para efectos fiscales, digamos el diferimiento del impuesto a través del manejo adecuado del impuesto diferido de renta; prácticamente son opciones que utiliza el contribuyente en muchos casos para mitigar el impacto, en otros como en el caso del impuesto diferido, para postergar el pago del impuesto.

**E: ¿Usted ha tenido contacto con el sector agropecuario en cuanto a la planeación tributaria?**

W.C: Pues muy poco realmente, y hay una gran limitante fiscal en el caso de las personas naturales por ejemplo que solamente las que se dedican al sector agropecuario pueden, por ejemplo, hacer uso de pérdidas fiscales. El sector agrícola y en general el sector agropecuario tiene dificultades en cuanto que en mucha veces las normas tributarias son más pensadas para el sector industrial y el sector agrícola tiene sus propias particularidades y entonces casi que la posibilidad de planeación se limita a la restricción del uso de deducciones que otorga la ley que, por ejemplo, en caso de periodos de cultivos cuando están en periodo de transformación antes de la cosecha, pues ahí la limitante es tener los soportes y evidencias que puedan soportar las erogaciones que se han hecho para estimar las deducciones que en su momento pueda solicitar el contribuyente, pero tiene grandes limitantes e indudablemente uno de los aspectos más álgidos es el tema de las devoluciones de los saldos a favor, por ejemplo, en el sector porcicultor el sector ganadero en general, pero sí realmente son pocas las opciones de planeación que allí se puedan dar.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

W.C: Yo diría que más que eso, la ley 1607 pone frenos a operaciones de planeación tributaria agresivas, a operaciones de estrategia tributaria enfocadas a reducir de una forma, en algunos casos no santas, por ejemplo con el abuso en las formas jurídicas y creo que la ley 1607 apunta a controlar ese tipo de operaciones, creo más bien que la ley 1607 resulta ser un hit que se anota el Congreso a través de las propuestas del gobierno para lograr reducir ese tipo de operaciones.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

W.C: En primer lugar hay que señalar que cuando se consiguen beneficios tributarios, la ley tributaria establece que es al sujeto que al que le corresponde probar la utilización y existencia de tales beneficios, entonces en ese punto es importante señalar que las exenciones y beneficios tributarios tienen que estar debidamente probados por el contribuyente.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

W.C: Era lógico que en el momento que se hacía uso de la inversión de activos reales productivos, por ejemplo, las empresas de entrada ya se veían abocadas a una visita de la DIAN. En su momento lo fue el beneficio de auditoría, las empresas que hacían uso del beneficio de auditoría, también eran objeto de fiscalización, y en términos generales aquellas empresas que utilizan beneficios fiscales que la DIAN va en busca de esa prueba que permita comprobar la existencia del beneficio, como una renta exenta, como un ingreso no constitutivo de renta por ejemplo.

**E: Pero en sí, ¿cuáles son esos beneficios?, ¿cuáles tienen mayor riesgo?: las rentas exentas, las deducciones...**

W.C: Es que realmente el riesgo no es por usarlo, el riesgo es más bien por no soportarlos. Osea, el riesgo realmente lo miramos es en cuanto a que el sujeto se atribuya uno de estos beneficios sin tener el derecho a ejercer ese beneficio.

**E:¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

W.C: Es que la aplicación del IMAS, o más bien la aplicación del IMAS, resulta ser una alternativa frente al sistema ordinario o el IMAN. Es una cuestión legal que quedó definida en la ley, que la persona natural debe escoger el impuesto a cargo que le dé mayor bien sea por el sistema ordinario o por el IMAN, pero el IMAS surge como una alternativa siempre y cuando cumpla con los requisitos, osea si su renta gravable alternativa está por debajo 4700 UVT esta persona siendo persona natural y residente, además, que tiene la condición de empleado podrá acceder al IMAS. ¿Qué significa el IMAS?, pagar un poco más de impuesto pero con el atenuante que aquí hablamos de una firmeza entre comillas, porque esa firmeza va a estar supeditada a que la DIAN no tenga una prueba sumaria que pueda determinar que hubo fraude en la declaración de renta, entonces, si se dan esas condiciones, pues, la persona sencillamente va a tener una firmeza en su declaración de renta en los 6 meses; pero yo diría que más que el IMAS es revisar bien el tema del IMAN, pues IMAN resulta ser el polo a tierra del impuesto de renta de las personas naturales, porque las personas naturales, muchas trataron de minimizar su base gravable mientras el sistema ordinario. Ahora lo que le dijo la ley es: “determinelo por el IMAN” con las premisas que la ley da con solamente las deducciones que permite la ley y entonces en la mayoría de los casos, la gente le va a tocar pagar por el IMAN, entonces la reflexión que va hacer la gente es: “bueno yo quiero una firmeza pronta entonces acudo a el IMAS pagando un poco más del IMAN”, que en todo caso

si lo comparamos con el sistema ordinario, va a estar muy por debajo del sistema ordinario, entonces realmente el IMAS resulta ser atractivo solo para aquellas personas que por alguna razón le interesa adquirir firmeza pero si no, pues seguramente van a querer estar en el IMAN.

**E: ¿Y con respecto a los trabajadores por cuenta propia?**

W.C: El trabajador por cuenta propia que accede al IMAS, va a tener un beneficio realmente, indudablemente, por los ejercicios que yo he planteado, los análisis que se han hecho de la norma, la persona que tiene la condición de trabajar por cuenta propia, mediante el sistema del IMAS, va a tener un impuesto a cargo mucho menor que si lo fuera por el sistema ordinario.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

W.C: Las mismas que mencioné hace un momento. Las personas naturales que ejercen actividades agropecuarias, igual deben tener muy bien fundamentadas las erogaciones que realizan, los comprobantes de contabilidad, los pagos, las facturas o documentos que soportan pagos a terceros deben estar debidamente soportados para poder en un momento determinado tener evidencia de las deducciones que soportan en los periodos, sobretodo que no hay cosecha, pues en esos periodos vamos a tener que reconocer ese diferimiento del pago del impuesto, porque efectivamente no van haber ingreso para cruzar o compensar esas erogaciones que se hacen.

**E: Profe Wilmar, gracias por su tiempo y colaboración...**

W.C: Daniela con mucho gusto.

## **ENTREVISTA N°2**

Fecha: Marzo 13 2014

Lugar: Despacho de la entrevistada. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

P.T: Luz Piedad Tamayo Roldán. Contadora Pública. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días Señora Luz Piedad Tamayo, contadora pública.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

PT: Sí, es importante siempre y cuando la persona sea organizada y tenga conciencia que son obligatorios y que están generados por terceros, solo la persona natural se convierte en una persona recaudadora de los impuestos y luego, posteriormente, hacer el pago.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

P.T: Si, por lo anteriormente dicho, usted recauda la plata y luego la paga.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

P.T: Pues con personas naturales, si, con personas jurídicas, no.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

P.T: Pues yo pienso que lo primero es un presupuesto de ingresos, hacer el presupuesto de gastos, hacer el presupuesto de costos, realizar un flujo de caja que determine los recursos disponibles y tener claras las fechas para la presentación de dichos impuestos.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

P.T: Claro, porque todos tenemos dentro de una empresa, todos tenemos una organización y de eso depende que los terceros ayuden también a contribuir a los impuestos del impuesto de renta, ¿Por qué? Porque Cada uno tiene su parte, yo miro mis ingresos y mis gastos y luego miro que los terceros si me ayudaron a cumplir mi meta para poder posteriormente pagar el impuesto.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

P.T: Pues hay muchas estrategias, la primera es tomar conciencia de que la mayoría de la gente son declarantes, pero nunca tiene los soportes para hacer dichas declaraciones, sino que muchas veces hay que sacarles y decirles, vaya al banco, vaya traiga esto, para poder tener claro los impuestos que él debe presentar.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

P.T: Pues ella si trae muchas estrategias, por qué ella tenía claro dos objetivos, una generar empleo y la otra conseguir más contribuyentes para que realicen las declaraciones de renta,

pero desde otro punto de vista no es claro porque a la mayoría de la gente le va a tocar declarar y pagar más impuesto con las formas de hacer las declaraciones anteriormente.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

P.T: Yo pienso que si uno hace correctamente y cumple la ley como lo trae, no le toca pagar ni impuesto, ni tampoco tiene ningún riesgo al presentar la declaración.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

P.T: Pues, cual es el beneficio, pues, si usted cumple con la norma correctamente y la interpreta bien, no le pasa nada. Cumple con todos los requisitos, entonces no habría intervención de la DIAN.

**E: Con respecto a la reforma tributaria, ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

P.T: Pues , para las personas naturales no es nada beneficioso, pues hay que hacer las tres formas, hacer el IMAS, el IMAN y la forma general, entonces el que dé más impuesto es el que usted debe tomar, entonces no es ningún beneficio.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

P.T: Muchas veces se han dejado convencer de manejar la retención en la fuente por bolsa y ellos no saben cómo recuperar esos recursos, en el momento lo necesitan pero no lo saben manejar, otro es que les falta mucha conciencia en guardar la documentación para elaborar la declaración de renta; y otra es que a la vez que se presenta la declaración de renta muchas veces no tienen el dinero disponible para pagar su impuesto.

**E: Bueno, así damos por terminada la entrevista con la señora Luz Piedad Tamayo, muchas gracias por su colaboración**

P.T: Con mucho gusto, estamos es para aprender todos.

### **ENTREVISTA N°3**

Fecha: Marzo 13 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia.

## **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

C.A: Cerzain Aguirre Guzmán. Contador Público de la Universidad Cooperativa de Colombia. Laboró como docente en la Universidad Cooperativa de Colombia, y actualmente es asesor externo. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales y jurídicas.

## **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenas noches, gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

C.A: Sí. Las personas naturales, como las personas jurídicas deben tener una adecuada planeación tributaria. Si tenemos en cuenta la reforma que hubo en la ley 1607 del 2012, cada vez la brecha, la está cerrando más la DIAN para obligar a más personas a que declaren, entonces implica que las personas deben de tener un control adecuado de cada una de sus transacciones ya sean personas independientes comerciantes o personas independientes asalariadas o empleadas.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

C.A: Sí lo puede hacer porque se busca un orden y un control, entonces ¿qué se hace con esto?, que las personas lleven adecuadamente sus documentos tanto de compra como de venta y de ingresos que tengan en forma mensual.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

C.A: Como asesor de empresas, como contador o revisor fiscal o asesor financiero, debo participar de estos comités. ¿Qué se logra con una planeación tributaria dentro de una empresa? Proyectar por un periodo gravable los posibles impuestos en que pueda incurrir la empresa y los desembolsos en que esté sometida en forma mensual, bimensual, cuatrimestral o anual. Esta planeación requiere que la organización tenga un buen departamento contable, una infraestructura administrativa adecuada y que se cumplan unas políticas y procedimientos en torno a la contabilidad que es la que al final de cuentas es el resumen de todas las transacciones de una compañía.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

C.A: Sí. El entorno interno y externo tiene repercusión en la planeación tributaria, porque se establecen fechas de recepción de documentos y fechas de emisión de documentos; adicionalmente el control de documentos es muy importante en cada una de las dependencias donde se realizan transacciones de tipo comercial en las compañías o de personas naturales.

**E: A parte de estos dos, ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

C.A: Fuera de los elementos que ya mencionamos debemos involucrar que las personas que se involucran en estos procesos, estén capacitadas y sepan del tema del cual se está hablando y se están tomando decisiones en las reuniones y en las juntas, entonces es demasiado importante que estas personas estén bien capacitadas.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

C.A: Como estrategia lo primero es conocer que hace la empresa, de donde provienen sus ingresos, el control de sus costos y un adecuado manejo de los gastos tanto administrativos, de ventas y financieros. Es demasiado importante dentro de la proyección y presupuestos que se hagan en forma semestral o anual, dado que de estas cifras podemos hacer un paralelo y establecer cuál es el cumplimiento de la gestión administrativa de una compañía y de la gestión tributaria que en ella se pueda desarrollar.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

C.A: La ley como tal, aún está sacando decretos reglamentarios de esta ley que es tan extensa, entonces la optimización aún no se va a ver por qué va ser el primer año en el cual se van hacer pago de impuestos con base en esta ley; diría en forma personal que las personas creen que solo se va a pagar el 25% del impuesto de renta pero se olvidan también del CREE que es un 9% y si sumamos estas variables, estamos hablando de un 34% y estábamos hasta el 2012 pagando un 33% con la posibilidad de que se iba ir reduciendo. Ahora con la implementación de esta ley, la optimización en este primer año no se ira a ver, pese a tener algunos cambios que son para el año 2014 como lo es la parte de la salud, las deducciones en la salud, solamente ese efecto lo vamos a ver en el 2015 declarando los impuestos del 2014.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

C.A: Si no se hace un buen manejo de los beneficios que se han brindado por parte de la DIAN para el impuesto de renta, si se puede incurrir en grandes sanciones, porque se pueden estar tomando dobles beneficios, es lo más perjudicial para las empresas cuando no se tiene en

cuenta dentro de la planeación tributaria qué o por cual acción se va a optar en el pago del impuesto y determinación del impuesto de renta.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

C.A: En estos momentos uno de los beneficios que implica más riesgo es la parte del IVA. La DIAN está muy atento con las devoluciones de impuestos descontables para empresas altamente exportadoras o que tienen algún tipo de beneficio por reintegro de IVA descontable de acuerdo a los servicios que estén brindando ya sean exentos o excluidos. Esto es lo que en estos momentos la DIAN están poniéndole más énfasis dentro de sus programas de auditoría y de fiscalización.

**E: ¿Y Con respecto al impuesto de renta?**

C.A: Con respecto al impuesto de renta, el riesgo es como lo expresaba anteriormente, es básicamente en incurrir en dobles beneficios, como la inversión en activos fijos y otros beneficios, como lo reitero, se hagan en forma doble.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

C.A: Como lo dice la Ley 1607, existen el IMAN y el IMAS. Que el IMAS es el impuesto mínimo alternativo simple, que es por el que las personas naturales para este año pueden optar y pueden acogerse a este impuesto pagando sobre sus ingresos y haciendo una depuración de estos ingresos, ahora, beneficioso habría que hacer la comparación entre el IMAS y el IMAN, Para determinar cuál de los dos puede ser más beneficioso para estas personas.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

C.A: Una de las grandes limitantes que existe en este país, es el control que existe a sectores, como es el agropecuario. Podemos ver que la tecnificación de este sector es muy poca, lo hacen las empresa que producen en grandes cantidades, para las personas naturales es difícil tener por su misma, se podría decir... costumbre de manejar sus transacciones, ven dificultades a la hora de liquidar su impuesto de renta, porque manejan pagos en efectivo de los cuales no llevan control o hacen y realizan compras en las cuales no solicitan las facturas ni los soportes adecuados para poderse descontar en el impuesto de renta y su liquidación.

**E: Muchas gracias por su colaboración y su tiempo...**

**ENTREVISTA N°4**

Fecha: Marzo 20 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia.

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

C.M.R: Carlos Mario Restrepo Pineda. Contador Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Abogado de la Universidad de Antioquia. Especialista en Legislación Tributaria de la UNAULA y docente de tiempo completo en esta institución.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenas tardes, muchas gracias por aceptar la entrevista**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

C.M.R: Bueno, no solo para las personas naturales, para todas las personas que tengan el deber de tributar, naturales y jurídicas. Es una herramienta útil y por qué? Porque muchas veces las personas pagan más impuestos, de los que, en términos de justicia y equidad les tocaría pagar.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

C.M.R: Obviamente, porque lo que se trata con la planeación tributaria es de que el contribuyente pague el impuesto justo. En otras palabras, ni un peso más ni un peso menos, según su capacidad y lo que la ley determina. Entonces, ayuda a mitigar el impacto económico de la obligación tributaria? Claro!, porque el contribuyente no pagaría digamos lo no debido, pagaría lo debido, de acuerdo digamos a esos principios de justicia y equidad que aplican en la parte tributaria.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

C.M.R: En mi trabajo en el sector financiero, si he trabajado en todos los procesos tributarios, y obviamente en el proceso de planeación tributaria que consistía en estar al día en cuanto a todo lo que la legislación le permitiera un beneficio. Es decir, tomar todos los máximos costos, las máximas deducciones e incluso tratar de hacer ciertas operaciones con el objetivo de ganar el beneficio tributario. En una compañía de financiamiento comercial, se propuso emplear ciertas personas que tenían limitaciones físicas con el objeto de obtener el beneficio tributario que la ley en ese sentido no escatime, porque hombre si la DIAN es algún momento te va a decir: "no, pero es que ud está evadiendo impuesto, mire que contrató a un minusválido", no! Es que el objeto de la ley que permite ese beneficio es "contrátame personas que tengan minusválidas que son personas, digamos, que tengan un estado... que

laborablemente está completo, y tributariamente yo le doy un beneficio”. Bueno, de pronto está teniendo ahí una persona que le puede generar una molestia, pero el beneficio va a ser muy bueno. Y puede que no le genere ninguna molestia, porque la invalidez que tenga, pues no lo perjudique en su producción intelectual. Entonces el funcionario de la DIAN nunca le va a poder objetar eso.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

C.M.R: ¿Los elementos que se deben de tener en cuenta?, fundamentalmente el... si consideramos lo legal como un elemento, sería un elemento a considerar. Al hacer una planeación tributaria, hay un concepto que no gusta mucho en el medio y es el de la elusión. Porque se entran a eludir, digamos impuestos, que de otra manera tendría las obligaciones, no con el tributo, pero de pronto con lo “obligado a”. Entonces, digamos un hospital. El hospital presta servicios excluidos del IVA, y tiene un técnico porque tiene quien le haga mantenimiento a sus máquinas. Y puede que otra entidad tenga el mismo aparato y tenga el mismo problema con él, entonces, esta persona le dice al hospital. “préstame ese técnico”. Entonces se hace un contrato allí y se hace una facturación. Esto es un servicio gravado. ¿Uno que le diría a esta entidad? Ese servicio no lo preste, busque la manera de que no haya un vínculo ahí para facturar nada porque vas a entrar en unas obligaciones, y no es el objeto. Más bien, envíe en la mañana allá al técnico a capacitar a alguien allá y esa persona ya les prestará el servicio. Hagan ahí una colaboracioncita pero no hagan un contrato. El contrato de donación en materia de IVA sí está gravado, pero si es de mercadería, de servicio no. Entonces esa donación no tiene precio, y al no tener precio, no hay factura... Ese es el elemento fundamental a tener en cuenta: lo legal. ¿qué es lo primordial y qué hay detrás de todo esto?, la intención de los negocios. Y es que el negocio u operación lo hace con el ánimo de obtener un beneficio tributario indebido, es el caso de la empresa de papel; no hace operaciones en la realidad, esto sí es totalmente evasión y pueden haber delitos allí. El asunto de la DIAN va a trabajar sobre que la intención es la de evadir, entonces el contribuyente lo que debe probar es que esa operación está dentro de la sana competencia. Hay que hacer prevalecer la realidad económica. Aunque habrá casos donde no, por ejemplo cuando empleo un minusválido, o cuando hago donaciones a algún tipo de entidad con el objeto de obtener el beneficio tributario. Ahí el espíritu de la ley, que crea el beneficio no hace que usted sea un evasor. Usted está eludiendo, yo diría que ni eludiendo. Eludiendo sería aplicable al caso que veíamos ahora con el caso del hospital. Pero no estamos haciendo un acto reprochable ni siquiera desde el punto de vista moral, ni legal, menos religioso. Ahora, el otro elemento a considerar es el sector económico en donde está el ente o la unidad económica. Allá en donde está él. ¿Conocer qué? Hay que conocer la información de este sector, porque puede haber beneficios que son para ese sector en particular. Lo mismo para los impuestos territoriales.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

C.M.R: El entorno externo sería el medio en donde él se mueve, y el interno sería ¿cual?¿la situación interna de él?

**E: Sí, así es.**

C.M.R: El entorno interno tiene incidencia en la planeación tributaria toda vez que con el impuesto de renta hay que cumplir con unos requisitos: la necesidad, la proporcionalidad y la causalidad con la renta. Hay que cumplir con estos tres elementos para que los costos y gastos sean aceptados. Eso hay que tenerlo en cuenta. Porque dice la norma allá que son los acostumbrados, entonces no pueden haber cosas... El entorno interno puede generar cosas simpáticas, personas que la empresa tiene afiliadas pero que realmente no son trabajadores de la empresa sino que se tienen ahí para cumplir con un requisito de seguridad social de un familiar o de otra persona. Eso es hacerle fraude al sistema. Entonces el entorno interno sí influye porque hay que conocer qué pasa internamente para cumplir con esos tres requisitos. Y el entorno externo, sí, porque nos da la legislación especial para el sector en materia tributaria.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

C.M.R: ¿las que más se aplican?... pues desde el punto de vista legal, es por ejemplo, el caso del hospital. Aquí se está haciendo uso de una técnica reconocida como “economía de opción”. Esta es la que uno más observa. Ahora, en el medio necesitan más evasores o más asesores? Uno se preguntaría, porque el asesor hace una planeación tributaria dentro de la ley. El evasor, simula el negocio, simula ventas, simula gastos; entonces esto es una simulación fraudulenta. Que implica por ejemplo la creación de documentos falsos. En Colombia la evasión como tal no está penalizada, pero muchas veces para hacer la evasión se cometen delitos que sí están penalizados. Otra estrategia es conocer el sector con el ánimo de conocer cómo la empresa hace el negocio, podemos mirar si hay unos beneficios sociales y como los damos, por ejemplo, hacer una donación que nos daría un beneficio tributario en lugar de hacer otros gastos que no nos darían beneficio tributario. Ahora, hay gastos como por ejemplo, la fiesta de los trabajadores; ¿cuál sería la relación de causalidad entre la empresa y la fiesta de los trabajadores?, entonces la DIAN podría decir: “¿la rumba qué tiene que ver con ley?”. Entonces, nos podrían desconocer esta deducción porque no existe relación de causalidad. En resumen, las estrategias serían conocer muy bien la ley, conocer muy bien la actividad de la empresa, conocer su entorno y echar mano de la economía de opción. Acelerar las depreciaciones, es otro punto a considerar. Con la aceleración de las depreciaciones nos referimos a un impuesto diferido, porque usted aumenta el gasto y ese gasto tiene una incidencia en el impuesto, y esa incidencia en el impuesto en los periodos en los que usted... Digamos un activo que se deprecia a 5 años por línea recta. Por el método de la doble línea recta, que sería un método acelerado, sería a 3 años. Así en el primero y segundo año se tendría un beneficio tributario, para deducir del impuesto de renta, además no me generó flujo de efectivo.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

C.M.R: En mi parecer, hasta donde yo he visto la Ley 1607, no. La ley en sí no trae beneficios tributarios en sí. La ley está diseñada, es un filtro para perseguir a grandes evasores.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

C.M.R: Riesgos, siempre van a existir porque es que el derecho está atado a una interpretación. Hay una interpretación oficial. Hay veces que la división jurídica de la DIAN emite conceptos, y ustedes ya saben más o menos de la incidencia que tiene el concepto de la DIAN; porque el concepto de la DIAN, es la doctrina de la DIAN, es como la DIAN interpreta la norma. Y al funcionario de la DIAN lo obligan, él todo lo tiene que resolver con esos conceptos. Y esos conceptos a veces son contrarios a la constitución y a la ley. Y el funcionario lo sabe, pero él tiene que cumplir con estos conceptos, entonces es ahí cuando le dice al contribuyente “interponga los recursos y siga...porque puede que usted tenga la razón pero yo no se la puedo dar, el que se la tiene que dar es el juez”. Entonces todos los recursos y la actuación que se haga ahí con la DIAN siempre va a ser fallada. Puede que esos conceptos estén errados y violen la constitución y la Ley, pero ya es el juez el que tiene que decir eso; entonces usted tiene que seguir peleando... y que le reivindiquen el derecho. Porque ya cuando pasamos a la instancia del juez, el concepto de la DIAN es una posición.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

C.M.R: Yo lo entendería así... se crean beneficios, y por esos beneficios el contribuyente empieza a alterar la realidad para obtener beneficio de ello. Entonces esto le implicaría un mayor riesgo de intervención de la DIAN en el sentido en que les empiecen a observar negocios como muy exóticos, muy salidos de lo común, y a veces muy forzados, que puedan dar a que el funcionario sospeche de ellos. Ahora, estos beneficios que representen un mayor riesgo, serían aquellos que estén relacionados con la alteración de la realidad.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

C.M.R: Tiene que hacer el ejercicio matemático. Eso es con una operación matemática

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

C.M.R: La documentación. Los documentos que reflejan la realidad, los costos y gastos que se tuvieron, para poder acceder a los beneficios tributarios del sector. La mayor dificultad es la misma informalidad del sector agropecuario. Porque como puede ser que sea una persona muy consciente de su negocio y que hace las cosas muy profesionalmente, hay gente muy rústica al momento de hacer los negocios, y ahí es cuando se presenta principal dificultad.

**E: Muchas gracias por su tiempo, que esté muy bien.**

## **ENTREVISTA N°5**

Fecha: Marzo 15 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

D.P: Diego Peña. Contador Público de la Universidad de Antioquia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días Señora Luz Piedad Tamayo, contadora pública.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

D.P: Bueno, sí es importante, siempre que la persona sea organizada y tenga conciencia de que son obligatorios y son generados por terceros, ya que se convierten estos en un intermediario recaudador, el cual facilita, posteriormente el pago de estas obligaciones.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

D.P: Si. Por lo anteriormente expuesto.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

D.P: Sí.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

D.P: Los elementos a tener en cuenta, o que nosotros tenemos en cuenta son: un presupuesto de ingresos, un presupuesto de gastos, un presupuesto de costos, la realización de un flujo de caja para determinar los recursos disponibles en determinado momento; también tener claro las fechas de vencimiento de las obligaciones para poder cumplir con ellas.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

D.P: Sí. En el interno por el cumplimiento de las metas y también por la disponibilidad de recursos que pueda tener la persona natural en ese momento. En el entorno externo, por el constante cambio de la normatividad que ejerce o que emite el gobierno, lo cual hace que esté cambiando constantemente.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

D.P: Una estrategia muy importante que nosotros tenemos aquí para las personas naturales, sobre todo del sector agropecuario, es hacer tomar conciencia de la importancia de conservar toda la documentación y las transacciones, ya que muchas veces no disponen de ellas, o las embolatan o se les pierden.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

D.P: Si. Introduce, nuevas estrategias, pero no necesariamente optimizan el impuesto de renta para los contribuyentes; esto debido a que en muchas ocasiones conlleva a que paguen más impuestos. Por otro lado, desde el punto de vista de la DIAN o del Gobierno, sí optimiza, ya que amplía el universo de contribuyentes declarantes e incrementa el recaudo.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

D.P: Yo creo que no tiene ningún riesgo siempre que se empleen correctamente.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

D.P: Como se manifestó en el punto anterior, cualquier beneficio es riesgoso siempre que no se aplique o interprete correctamente.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

D.P: Yo creo que no es beneficioso, ya que al comparar este sistema con el sistema tradicional, casi siempre al contribuyente le corresponde pagar más impuesto de renta.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

D.P: Bueno, la dificultad más recurrente serían prácticamente dos: una es la falta de conciencia en entender la importancia de conservar los documentos soporte para la

elaboración de las declaraciones. Y dos, la disponibilidad de recursos en el momento de que llegan las fechas de obligaciones para el pago de dichos impuestos.

**E: Bueno don Diego, muchas gracias por su colaboración a esta entrevista.**

D.P: De nada, con mucho gusto.

## **ENTREVISTA N°6**

Fecha: Marzo 20 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín.

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

H.O: Humberto Antonio Ospina, Jefe del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Medellín. Posee una larga trayectoria en las ciencias contables, así como experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales. Contador Público y especialista en Políticas y Legislación Tributaria de la Universidad de Medellín.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenos días, gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

H.O: Mmm..., mire, la planeación tributaria en nuestro medio siempre ha sido supremamente importante, no solo para las personas naturales sino para las personas jurídicas, lo que pasa es que la planeación tributaria la deben de hacer asesores tributarios, y los asesores tribuarios son muy costosos. En Colombia las personas naturales no tienen con qué pagarle a un asesor tributario que les hagan una verdadera planeación tributaria, y mucho menos cuando estamos en un medio, donde a la gente no le gusta pagar impuestos y existe mucha evasión; y una planeación tributaria no se hace para evadir sino para eludir. ¿Qué es evadir?, es robar impuestos. Evadir es no pagar lo que se debe pagar. Y la elusión es aprovechar los vacíos que tiene la norma para pagar menos impuestos.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

H.O: Si, para eso se hace una planeación tributaria, para proyectar hacia el futuro cuánto tendría que pagar con los ingresos y los costos que tenga en el día de hoy. Entonces, desde el punto de vista de aprovechar la norma tributaria, insisto la planeación es muy importante, pero la planeación tributaria también puede conducir a que las personas hagan la forma de fraccionar sus ingresos en otra persona. Por ejemplo, si yo a una persona le hago una planeación tributaria y le digo que si el sigue facturando lo que está facturando, entonces él le

va a preguntar al asesor “bueno, pero como hago para pagar menos”, entonces la mala asesoría que uno le puede dar es decirle. “no, entonces que su esposa, su hermano, su hijo facturen una parte de sus ingresos”, ¿si me hago entender? Y a mi me parece que esa es la recomendación que nosotros como contadores no le debemos de dar a las personas. Mitigar el impuesto con esta reforma tributaria que hubo, donde se creó una nueva figura que se llama el IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional) o el IMAS (Impuesto Alternativo Simple), pues la real verdad es que las personas van a tener que pagar un poco más de impuesto, independiente si planean o no planean. Porque, ¿Cómo hace una persona natural asalariada para hacer una planeación tributaria?, no tiene forma. ¿si?, a mi me parece que no tiene forma. Entonces la planeación tributaria dentro del papel para una persona natural, me parece que se ve muy bonito, pero para uno llegar a darle una verdadera fortaleza a la planeación lo veo supremamente complicado, y más cuando sabemos que las personas no declaran todo lo que tienen, y las personas naturales cuando no llevan una buena contabilidad se inventan una cantidad de gastos que no son ciertos, para disminuir el impacto económico, pero la normatividad como está escrita para las personas naturales, a mi me parece que es muy difícil disminuir el impacto impositivo con una planeación tributaria

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

H.O: Mire, en Colombia existen los presupuestos. Cuando una sociedad hace un presupuesto es porque está planeando qué es lo que piensa hacer hacia futuro, y por consiguiente no puede haber presupuesto que no esté amarrado con una verdadera planeación tributaria. Osea que en las empresas cuando se elaboran presupuestos, paralelamente se está haciendo la planeación tributaria. Si yo presupuesto cuánto voy a vender, cuánto voy a gastar, cuánto son mis costos, cuál es mi rentado y por consiguiente cuál es mi imposición. Pero frente a personas naturales, yo que asesoro a tantas personas naturales, la verdad yo no he llegado a hacer una planeación tributaria.

**E: ¿Por lo difícil del tema?**

H.O: Si como yo le digo... para uno planear con una persona, vuelvo y repito, pues esa persona tiene que tener recursos. Casi que nosotros las declaraciones de renta las hacemos en el medio hoy, más sobre un resultado real que da al finalizar un periodo gravable, que uno decirle a una persona : “Dentro de 1, 2,3,4,5 años usted tiene que pagar tantos impuestos”, osea yo la verdad que estoy metido en el área tributaria, pues yo no he llegado a hacerle a una persona natural una proyección tributaria, porque la real verdad me parece que es muy riesgoso, en este país donde las normas tributarias las modifican todos los días, es muy riesgoso prometerle a una persona cuánto va a pagar dentro de dos o tres años. Osea que yo personalmente no he participado en estos procesos.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

H.O. Pues, en este momento, las normas existentes. Pero en Colombia hay demasiada inseguridad normativa, osea, yo tengo en este momento la última reforma tributaria que es la Ley 1607 de 2012, si yo me le voy a medir a alguien a hacerle una planeación tributaria, porque es que las normas en Colombia en materia de impuestos son inciertas. A nosotros nos cambian las reglas del juego de la noche a la mañana. Estamos en un país donde se abusa del derecho, osea en el sentido de que las leyes las debe sacar únicamente el Congreso de la República, que es el que tiene potestad legislativa. Pero están cometiendo tantos errores nuestros legisladores que los errores los están subsanando a través de decretos reglamentarios. Y los decretos en Colombia, se hicieron para ejecutar, más no para legislar. Osea que el ejecutivo tiene la potestad de sacar Decretos que reglamenten la ley, pero siempre y cuando no vayan en contravía con la Ley; y resulta que eso es lo que está pasando en este país, y nadie demanda, porque para que un pul de abogados haga una demanda tiene ser que estén “aporriando” a grupos económicos grandes que estén en capacidad de pagarle a un pul de abogados una alta suma de dinero para que entablen la demanda. Pero cuando la decisión del ejecutivo a través de un Decreto Reglamentario esté contradiciendo la ley, pues no va a haber en el país quien demande el decreto, porque nadie en Colombia va a entablar una demanda si no hay una remuneración de por medio. Yo he hablado con abogados, y me dicen: “¿y quién paga?”, yo les digo “hombre, mire lo que está sucediendo con los decretos“. Yo le doy un ejemplo, la Ley 1607 en materia de impuesto de renta y de retención en la fuente, pues trajo una gran cantidad de errores, como por ejemplo, le voy a citar solo uno. La retención en la fuente para asalariados que no tengan residencia en el país, eso salió con un vacío inmenso y eso lo solucionó el decreto 099 del mes de enero. Mire, en el mes de enero salió un decreto para corregir los errores que cometió la ley. Y se dieron cuenta en enero que cometieron errores y en mayo sacaron el decreto 1070, corrigiendo los errores del 099 y los de la ley, y con el 3032 que salió el 27 de diciembre del 2013, volvieron a corregir más errores. Existe un tema que se llama la subcapitalización. Y la subcapitalización que está en el artículo 118-1, pues dijeron que cuando un contribuyente tenga unos pasivos que generan intereses superiores en tres veces al patrimonio líquido declarado en el año anterior, entonces el exceso son intereses que no se pueden tomar deducibles en la declaración de renta. El 27 de diciembre salió una serie de decretos. No recuerdo el número de decreto que reglamentó la subcapitalización, y al sacar la fórmula cometieron una cantidad de errores, que lo corrigieron con un decreto que sacaron en el mes de enero, pero yo no he tenido la oportunidad de leer el decreto. Pero sí me enteré que cometieron un error en un decreto de como calcular ese tope máximo de endeudamiento. La ley cometió unos errores, los corrige a través de decretos, y a través de otros decretos corrige lo que dijeron en el decreto anterior. ¡Por Dios! Esto es un caos, esto es un caos de mediocridad, un caos de desconocimiento de los legisladores, es un caos que los que son elegidos no tienen ni idea de qué es lo que van a hacer en el congreso de la república. Entonces, a mi me parece que si hay un caos de legislación, pues la planeación tributaria me parece que no va a conducir nunca a resultados positivos esperados. Yo dicté un seminario en Montería, y cuando llegué al hotel y leí que salió el decreto 099, me di cuenta que lo que acabé de dictar, hacía menos de 30 minutos, ya había pasado a la historia, y entonces, ¿cómo planea uno así?, obviamente que las grandes empresas tienen que planear, obvio., pero en el pueblo, en el común y corriente, ni siquiera uno que conocía el IMAN y el

IMAS el año pasado hace una proyección para pagar menos impuesto este año. Entonces nos estamos moviendo a través de resultados pasados, resultados reales y de cierres de ejercicio.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

H.O: Total, es que el entorno en materia de impuestos son las normas tributarias, y si hay inseguridad jurídica, entonces ¿quién va hacer planeación tributaria? Osea que el entorno... hablo del entorno como la legislación, cierto?, porque lo otro que tiene incidencia en la planeación es que en Colombia existe el término que: “si el vecino no paga, yo por qué voy a pagar?”, entonces la gente no paga; y los que van a pagar impuesto dicen: “¿yo para qué voy a pagar, si yo tengo que pagar escoltas, para poderme mover?, ¿si hay tanta corrupción a nivel político y a nivel del Estado?”. Entonces para uno que es asesor es muy difícil asesorar a una persona natural. Entonces ¿para qué una planeación tributaria, donde yo le voy a decir a un contribuyente que dentro de un año él debe pagar tanto, y el de una le dice “no es que yo nunca le voy a pagar esa cantidad de dinero al Estado”?, entonces la planeación tributaria, cuando no se va a cumplir, a mí me parece que ¿para qué se desgasta uno? Sabiendo que cada persona se mueve en el día a día en materia tributaria. Estoy hablando especialmente de las personas naturales. Hombre, que existan en Colombia personas naturales, como por decir, Arturo Calle. Arturo Calle sí debe tener una planeación tributaria, porque eso es una inmensa empresa. Entonces él debe presupuestar qué es lo que va a vender o con que rentabilidad va a vender, entonces cuando él va a hacer el presupuesto de ventas o de rentabilidades, pues el si tiene muy claro cuánto es lo que va a tener que pagar en el año siguiente. Pero de personas naturales, contaditas en Colombia, muy poquitas.

**E: pero esta situación tiene que ver con la cultura que hay...**

H.O. ¡claro!, es que aquí no tenemos. Vea yo en clase, cuando yo era profesor, le decía a los estudiantes: “en Colombia tres deportes favoritos: el fútbol, el basquetbol y la evasión de impuestos”. Y usted como contadora, triste decirlo, va a encontrar que al decirle a sus clientes personas naturales “mire, hay que pagar 12 millones de pesos”, le van a responder: “pues los pagará usted porque no pago más de 500.000 pesos”. Así de claro se mueve la tributaria en el medio, obviamente que no deje de ser contadora. Hoy en día ejercer la profesión se ha vuelto bastante complejo y bastante complicado, y más cuando el Estado no tiene las herramientas suficientes y claras para detectar los evasores. El Estado no las tiene. Y si las tiene, pues a niveles de altas esferas económicas se mueven mucho el poder económico y la corrupción administrativa, entonces yo alguna vez dije “¿para que saber tanto de impuesto, si existe tanta corrupción en el Estado que resuelven los casos de grandes sumas de dinero a través de corrupción?”. Entonces al Estado está presionando al que tiene poder económico muy pequeño, pero al alto, no sé, no me atrevo, no tengo testimonios, pero uno muchas veces siente se siente defraudado.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

H.O: No, vuelvo y le digo. No hay estrategias tributarias, simplemente cuando a uno lo llaman a una empresa, porque tienen que pagar cierta suma de dinero, es más porque el contador de la empresa o la contadora no tiene ni idea, o no tiene un conocimiento óptimo de las normas tributarias. Los asesores tributarios existen porque son personas que se dedican a darle una muy importante interpretación a las normas. Le voy a citar un ejemplo. En una empresa van a vender un lote de terreno, lo vienen declarando en 1000 millones de pesos, pero lo van a vender en 100.000 millones de pesos. Ahí buscan un asesor tributario no para que se ingenie la forma de no pagar impuesto, sino que para que él diga qué normatividad existe que conduzca a la forma de pagar impuesto, entonces es porque el contador no sabe que existe la ley 14 de 1983, por ejemplo, entonces ¿qué hace el asesor?, aplicar la normatividad existente que no la conoce todo el mundo, pero no hay una varita mágica, que de la noche a la mañana se invente la forma de no pagar impuesto. Lo que existe es una norma oculta que no todo el estudioso de tributaria la conoce, pero así que yo llegue a una empresa sin aplicar una norma y yo le diga “tranquilo, no pague impuestos”, eso es una evasión. Eso es lo que pasa en nuestro medio. Las normas están escritas, lo que pasa es que no todo el mundo tiene la misma capacidad intelectual para interpretarla y para aplicarla en la empresa. Es que es tanto que la gente busca más que una persona que tenga un criterio profesional definido, busca una persona que haya trabajado en la DIAN. Entonces, ¿Para qué la planeación tributaria si en un momento determinado hay que buscar más conexiones que conocimientos?

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

H.O: Mire, el Estado si saca normas que permitan optimizar pero ahora lo dije, pero más como un abuso del derecho, que como un estudio serio que conduzca a la optimización de los recursos. Casi que yo creo que lo que está haciendo el Estado a través de esta reforma, es demostrar su ineficiencia administrativa y su incapacidad para controlar la evasión. Le voy a citar un ejemplo, la bancarización a mí me parece que es ilegal que a mí prohíban pagar con dinero en efectivo, porque la bancarización dice muy claro que se le desconocen los costos y los gastos que aparezcan en contabilidad y que no se hayan pagado con tarjetas crédito, débito, transferencias; entonces, ¿para qué existe el dinero en efectivo?, esa es la incapacidad del Estado de controlar la evasión de impuestos. A mí me parece que es ilegal desde cualquier punto de vista, que a mí como empresario me prohíban pagar en dinero. Vamos por la otra que toqué ahora, la subcapitalización, osea que quien no tiene capital, ¿no puede operar porque el Estado le prohíbe que se endeude? Si una empresa tiene 10.000 millones de pesos, le permiten endeudarse en 30.000 millones de pesos; pero una empresa formada con 2 millones de pesos, no le van a permitir operar porque entonces el endeudamiento es tres veces el patrimonio que son 6 millones de pesos. Entonces ¿quién progresa? ¿El pequeño como va a progresar si no es con deuda?, y si se endeuda y paga intereses, en la declaración de renta no le permiten llevar cierta cantidad de intereses, entonces la norma está hecha para los grandes. Mas no para las pequeñas y medianas empresas. Y se sabe que una empresa que se cree nueva, en los 3 primeros años tiene pérdidas, y si tiene pérdidas, su patrimonio tiene tendencia a 0, y si el patrimonio tiene tendencia a 0, entonces la capacidad de endeudamiento va a ser

también con tendencia a 3 veces tendencia a 0. A mí me parece que eso no tiene absolutamente ningún sentido.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

H.O: ¡Jamás! Todo lo que esté escrito en la Ley, que le permita a un contribuyente legalmente pagar menos impuesto, jamás puede existir una sanción. No puede una sanción desde ningún punto de vista. Cuando yo eludo un impuesto atendiendo a una norma existente, eso es legal, y por lo tanto eso no genera absolutamente ninguna sanción.

**E: Le pregunto porque la DIAN tiene sus propias interpretaciones de la norma, entonces ahí puede haber diferencias en cuanto a la interpretación del contribuyente y la de la DIAN.**

H.O: Mire, yo soy muy respetuoso de los funcionarios de la DIAN. Pero la realidad es que dentro de la Administración Tributaria, existen los cargos más por influencias políticas que por conocimiento. Hay funcionarios muy competentes, pero hay otros que no tienen ni idea de la normatividad tributaria, y ellos cuando visitan las empresas se llevan un estatuto como éste...y ellos leen su norma a su amaño, pero ellos no tienen la capacidad de coger un artículo y concordarlo con otro, y ese segundo con un tercero, y ese con los conceptos de la DIAN y los fallos del consejo de Estado. Entonces le levantan a usted un acta cuando hacen una inspección tributaria, porque ellos consideran de que ese concepto que usted se tomó en la declaración de renta, para ellos no lo es, y cuando un acta cae en manos de la administración tributaria es muy difícil que un representante legal o un contador público con sus redacciones se ganen el proceso. Entonces lo normal es que por una cosa que se llama “vía gubernativa”, se pierde. Entonces, cuando el proceso se pierde, hay que contratar abogados y los abogados los contratan las grandes empresas que tengan grandes influencias. Es obvio, que la administración tributaria sanciona cuando hay pruebas contundentes, osea cuando yo no fui capaz de desvirtuar las pruebas que tiene la DIAN, pero también en muchas ocasiones me parece a mí que hay muchos atropellos con la ciudadanía de un lado, y de otro lado, la ciudadanía le tiene miedo a la DIAN, entonces muchas veces prefieren no seguir procesos y pagar lo que no deben de pagar simplemente por no tener conflictos con la DIAN. Pero una empresa seria, que tenga sus contabilidades serias, sus contadores serios y asesores serios, no tiene por qué darle miedo la Administración Tributaria, porque para eso existe la ley. Lo que pasa es que hay veces que uno cree que la aplicación de la ley es más amañada que de acuerdo con los objetivos que tiene la ley. Entonces como existen una diversidad de criterios, es que incluso existe un artículo que no recuerdo el número, que dice que cuando hay diferencia de criterios... pero nunca la administración tributaria va a aceptar que tiene un criterio muy diferente al mío y me va a ceder la razón. Y algo más, cuando el proceso se sale de vías gubernativas, y pasa a la vía jurisdiccional, nos vamos a encontrar con jueces que no tienen ni idea de tributaria. Entonces un juez ¿cómo va a hacer un fallo si no tiene ni idea del proceso tributario? Entonces ahí viene a funcionar el que más poder tenga, y en algunos casos, el que más conocimiento tenga.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

H.O: A mí me parece que los beneficios en sí... lo que pasa es que la interpretación puede ser distinta. Es que si en la ley existe un beneficio, pues no tiene que haber un riesgo. A mí parece que si la ley está escrita muy claramente y no dé lugar a una diferente interpretación, entonces no puede haber riesgo. El que aplique correctamente las normas tributarias, no puede haber riesgo. El problema es cuando hay una norma que tiene diferentes interpretaciones, entonces para unos existe una interpretación y para otros, otra interpretación. Por ejemplo, si yo realizo una indemnización laboral a mí me parece que la indemnización laboral es un gasto que tiene relación de causalidad en la actividad generadora de renta; y hay personas que han perdido casos porque indemnizaron a uno de sus empleados, y para la DIAN, ese gasto no tiene relación de causalidad. A mí me parece que eso es un absurdo. Suponga usted una empresa que tiene 100 buses y paga impuesto de vehículo, esa empresa el impuesto de vehículo puede tomárselo como deducción porque tiene causalidad con la actividad generadora de renta, pero he conocido procesos donde el funcionario dice que los únicos impuestos que se pueden tomar son los que están escritos en el artículo 115, y en el artículo 115 solamente habla de impuesto predial, industria y comercio. Yo como asesor me tomo todas las deducciones que a mi modo de interpretar son correctas, y no estoy pensando en evadir impuestos, sino en aplicar correctamente la ley. Pero puede llegar una inspección, una visita de inspección tributaria y el funcionario de turno considere que ese gasto, por ejemplo, no es deducible. Y es que a mí me parece que la DIAN atropella demasiado a los contribuyentes.

**E: Con respecto a la reforma tributaria, ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

H.O: Vea, el IMAS es aplicado únicamente para trabajadores por cuenta propia o para empleados. Eso no lo sacaron para beneficiar a nadie. Lo sacaron porque el Estado es incapaz de controlar la evasión. Entonces le están diciendo a un empleado o a un trabajador por cuenta propia. Eso es casi como un beneficio de auditoría. Le están diciendo: “el IMAS es este, dependiendo de ciertos toques” cuyos valores creo que son 27000 uvt para los trabajadores por cuenta propia, y 4 mil y fracción para los empleados. El Estado les dice: “págume esto como mínimo, y si en 6 meses no lo he investigado, ya no lo investigo”. Eso no tiene sentido. Es un arma de doble filo, como fue el beneficio de auditoría para el Estado. Si una persona se gana 120 millones de pesos en el año, está hablando de un empleado, y por hacer la declaración de renta ordinaria, le da 14 millones de pesos de impuesto, y con el IMAS le da 6 millones de pesos. El prefiere pagar 6 millones. Ese es el producto de la ineficiencia estatal y de la incapacidad de controlar los impuestos, y la gente evade, porque las tarifas en Colombia son supremamente altas. Pero a mí me parece que esto no es una alternativa para que la gente tome conciencia que debe pagar impuestos, no es una alternativa porque el Estado considere que esto le va a generar más recursos. Es para, a mi modo de ver, un arma de doble filo. Las empresas se acogían al beneficio de auditoría voluntariamente o involuntariamente. Involuntariamente, es porque la empresa es honesta y paga el impuesto que le da, entonces si

superó los topes para meterse al beneficio de auditoría, involuntariamente se metió. Pero el que hace fraude, y se mete voluntariamente al beneficio de auditoría es porque sabe que está pagando más para que no lo investiguen, mas no porque tenga una conciencia de que le quiere pagar más dinero al Estado.

**E: Ya para finalizar, en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

H.O: No, las normas tributarias existen para todo el mundo independientemente del sector. Lo que pasa es que quien está metido en el sector agropecuario, tiene fincas, procesos productivos en poblaciones muy alejadas donde la gente no tiene la infraestructura para cumplir con todos los requisitos de la ley. Entonces una persona va comprar en un municipio como Valencia, Córdoba o a otro corregimiento a los que hay que ir en canoa 3 kilómetros, por allá ¿quién le va a facturar a uno? Entonces si n le facturan a uno, el Estado entonces rechaza esos costos y eso gastos porque no tiene los documentos que soportan la transacción. Diga si un ganadero tiene que comprar en un pueblito pequeño unos insumos agropecuarios, y allá no le facturan, entonces mire que esto es un problema porque ese costo y esos gasto se lo van a desconocer. Y si todo lo lleva desde la ciudad central, le va a salir más costoso el traslado de la mercancía y entonces, en ese pueblo ¿de qué van a vivir?. A mi me parece que no hay dificultades en el sector agropecuario. Lo que pasa es que el sector agropecuario ha sido por naturaleza y por tradición una población informal. Si usted trabajo por ejemplo, con un ganadero y a todo el mundo que le compre ganado le va a exigir factura, la gente prefiere no venderle. Y lo mismo, la gente prefiere no comprar o no vender. En el sector agropecuario donde antiguamente la gente tenía la mala costumbre de que contrataba una familia completa, no les pagaba seguridad social, y cambiar esas culturas es muy difícil. Hoy en día hay que pagarle sueldo y toda la seguridad social. Son medidas que tienden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pero el problema es que el empresario no ha tenido esa bendita cultura de impuestos, y es muy difícil. Entonces ahí si apruebo la represión del Estado. Si no paga se sanciona. Pero es muy complejo en ciertos sectores de la economía, porque si el Estado no es capaz de proteger los ciudadanos, cómo hace por decir algo, un empresario del sector agropecuario que tiene que pagarle impuestos a los grupos armados, ¿cómo hace para no pagarle a un grupo armado?, si el Estado no lo está protegiendo. ¿Cómo hace esta persona para vender legalmente, si está realizando por temor unos costos y gastos que no son legales? Estas situaciones hacen que la población no pague lo que realmente deben pagarle al Estado, osea que es un problema de tipo social muy complicado que existe en este país.

**E: Bueno, muchas gracias por su tiempo.**

H.O: Con todo el cariño, y vuelvo y le digo, la atendí porque vino.

**ENTREVISTA N°7**

Fecha: Marzo 27 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Envigado. Antioquia.

**Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

L.Z: Jose Leonardo Zapara Vergara. Director financiero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Municipio de Envigado. Contador Público de la Universidad de Medellín. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales.

**Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenas tardes, muchas gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

L.Z: Sí, considero que la planeación tributaria es bastante útil para el adecuado cumplimiento de esas obligaciones tributarias, sobretodo porque en la planeación tributaria, nosotros tenemos tres elementos que son fundamentales para eso: formulación, ejecución y evaluación de esos mismos tributos de los cuales va a hacer el control la persona natural.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

L.Z: Claro!, ciento por ciento. Porque es que precisamente lo que se busca es optimizar ese tributo y esa optimización se da siempre y cuando yo logre, con antelación, la planeación y digamos entrar los elementos que la misma ley me permite para que yo optimice este tipo de impuestos en las personas naturales.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

L.Z: Sí, en mi cargo he tenido unos siete procesos de planeación tributaria en empresas de reconocido nombre en el medio, y unas tres de personas naturales de unos patrimonios bastante considerables.

**E: ¿De qué sectores, principalmente?**

L.Z: Producción, de un empresario que como persona natural estaba en el ramo de los higiénicos, una persona que como rentista de capital es poseedor de un patrimonio bastante considerable.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

L.Z: Bueno, yo conjugaría principalmente tres: uno, es la oportunidad, a la oportunidad con que se haga la planeación y la oportunidad con que se determine y se pague el impuesto. Dos, el modelo que yo utilice para conocer el antes, el después de esa planeación tributaria; es decir para evaluarla, para que efectivamente me de los resultados que he planeado, y la más importante de todas son las estrategias tributarias que yo logre encajar dentro de esa planeación para lograr optimizar ese proceso.

**E: Antes de continuar con la entrevista, le pregunto. Hay quienes consideran que la planeación tributaria no puede darse en Colombia debido al entorno tan cambiante en cuanto a las normas tributarias se refiere. ¿Qué opinión tiene sobre esto?**

L.Z: Yo diría que ese es uno de los principales causas que hacen necesaria la planeación tributaria. La variabilidad, lo cambiante del tema jurídico en materia tributaria en Colombia, hacen que permanentemente estemos planeando, como hacer frente precisamente a esa variación de leyes?, a ese cambiar continuo de diferentes necesidades tributarias para el país, porque no podemos desconocer que cada gobierno trae bajo su brazo una reforma tributaria o dos, o tres. Entonces considero que es uno de los elementos que hace más necesaria y prioritaria la planeación.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

L.Z: Claro!, ciento por ciento. Me explico. La situación de un residente nacional o de un residente en el exterior, haría incluso, que personas que son responsables dejen de serlo. O que al traer esa situación externa a nuestra jurisdicción, se cambien completamente las obligaciones o lo que ese individuo como sujeto de tributo, tendría la obligación de presentar y pagar ante el Estado colombiano.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

L.Z: Bueno, en mi condición particular, he utilizado sobre todo tres grandes, que son como alrededor de los cuales se desenvuelven los mayores beneficios. Uno es la utilización de esa medida especial de los aportes voluntarios a fondos de pensiones, me parece que es un mecanismo que en plata blanca es aprovechar que yo pueda, digamos, forzarme a realizar un ahorro de un dinero que en otras condiciones no lo podría disfrutar, porque no sería mío, tendría que ir a las arcas de la Nación. Igual sucede con las cuentas AFC, las cuentas para el Ahorro y Fomento de la Construcción, las cuales también me generan unos beneficios, porque generan unos beneficios al contribuyente sin que disminuyan sus patrimonios realmente. Para aquellas personas que de pronto tienen la posibilidad o el altruismo de pensar en los demás, las donaciones son una muy buena estrategia tributaria, también.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

L.Z: Sí. Yo creo que lo que primero que hizo, el primer beneficio que trae, es que estableció reglas claras sobre quién es empleado y quién no. Entonces de una vez, una gran cantidad de contribuyentes que antes estaban en el sector de trabajadores por cuenta propia, los enroló dentro de la gran masa de empleados; empleados para efectos tributarios. Entonces allí, logró crear una división bastante importante, que yo considero que beneficia bastante al trabajador independiente. Como segunda medida, crea un nuevo sistema presuntivo en Colombia, y este es el Impuesto Mínimo Alternativo Simple. Este le simplifica la vida a este grupo de contribuyentes, yo diría que ese es un beneficio desde el punto de vista tributario para ese contribuyente, independiente de la tarifa, porque ya la tarifa es un cuento diferente. Y a la vez ese mismo beneficio se convierte en un beneficio de auditoría, porque el efecto inmediato es que esas declaraciones en seis meses están listas. A mí me parece que el grupo de independientes dentro de la reforma 1607 salió bastante favorecido.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

L.Z: Claro que sí!, obviamente que como se tiene beneficios, también se tienen riesgos. Yo diría que el principal riesgo es la diferencia de criterios que existe entre el contribuyente y la Administración de Impuestos, porque la Administración de Impuestos digamos, dentro de su sabio proceder puede interpretar las cosas un poquitico a su amaño; y he tenido casos en los cuales después de unos alegatos de 15 a 16 meses, llegamos a una conciliación de “ni usted me debe, ni yo le debo”, porque lo que teníamos era conceptos completamente distintos. A mí me parece que es el principal riesgo que tiene ese beneficio, porque de todas maneras las leyes a veces dejan unos pequeños vacíos, que algunos utilizan para , digamos, mañosamente disminuir sus impuestos; pero que si uno conscientemente los utiliza, creo que pueden ser beneficiosos para el contribuyente. Y esa optimización del impuesto de renta, es lo que precisamente uno busca cuando le hace la planeación tributaria a un contribuyente. ¿Qué me permite la ley?, y desde el punto de vista “legal”, hacerlo. Nada que tenga que ver con un desfalco al fisco, porque ese no sería nuestro objetivo en ningún momento.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

L.Z: Por experiencia propia, los que más me han dado “dolores de cabeza”, son las deducciones especiales por activos productivos. Porque allí se presentan una cantidad de consideraciones en los cuales la DIAN no es explícita, no da su concepto claro y deja que el contribuyente haga lo propio y luego viene a rechazarlo. Entonces, como la prueba recae sobre le contribuyente, entonces somos nosotros los que nos tenemos que gastar para tratar de convencer a la Administración de Impuestos que lo hecho fue legal.

**E: Y fuera de eso que la DIAN tampoco le brinda una asesoría para la interpretación de las normas, entonces lo deja a la libre interpretación...**

L.Z: Demasiado laxo, digamos, en esa interpretación; y ahí es cuando el contribuyente se enreda porque tiene sus propios criterios, luego vienen las diferencias de criterio y en muchas ocasiones yo he visto sanciones gigantescas, simplemente por el hecho de tomarme un beneficio que de pronto no era aplicable.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

L.Z: Le voy a decir un poquitico de forma folclórica. La mayoría de nosotros no somos muy amigos de que la Administración de impuestos nos esté tocando la puerta. Entonces yo pienso que cualquier contribuyente, lo pongo en el lado de la empresa privada, del empleado o del trabajador independiente, lo que más quiere es tener sus cuentas saldadas con la DIAN. El IMAS es uno de los más grandes beneficios que trae es que tiene 6 meses de...entonces está casi que garantizando que la DIAN no le va a estar tocando su puerta para decirle “óigame, ¿ud cómo actuó el año pasado?”. Entonces yo diría que el IMAS es un buena herramienta para las personas que lo puedan utilizar.

**E: En el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

L.Z: Le comentaba ahora que uno de los principales problemas que tiene le contribuyente en Colombia es el peso de las pruebas cuando entra en una discusión con la Administración de Impuestos. El tema del agro en Colombia, creo que tampoco está bien tratado. Yo sí me atrevo a decir que ni desde el punto de vista político, ni mucho menos desde el punto de vista impuestos. Porque si bien tiene, digamos, una legislación especial, cuando yo voy a...uno, establecer los costos en el sector agropecuario, muchos de ellos no son ni siquiera aceptados por la administración; y dos, cuando yo voy a solicitar beneficios por cultivos de tardío rendimiento y demás, ese es otro bello problema que tengo con la Administración de Impuestos, para demostrarle que tal cual yo lo estoy estableciendo, así me lo reconoce la ley. Entonces yo pienso que siempre vamos a tener una dificultad grande al determinar esas rentas en el sector agropecuario.

**E: Muchas gracias entonces por su tiempo...**

L.Z: Con mucho gusto, estoy para servirle.

## **ENTREVISTA N°8**

Fecha: Marzo 21 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Itagüí. Antioquia

**Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

J.S: Julián Salazar Rúa. Contador Público de Corporación Universitaria Rémington. Posee experiencia en procesos de planeación tributaria.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenas tardes, muchas gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

J.S: Yo considero que siempre que haya planeación tributaria, sea de personas naturales o de personas jurídicas, pues en cierto modo lo que se está tratando de hacer es un óptimo beneficio económico para la compañía y utilizando, lo podríamos decir así, lo que la ley nos deja para poder planear de una mejor manera los impuestos a pagar. En ese orden de ideas, yo creo que puede haber un riesgo pequeño de que no se cumplan todas las obligaciones tributarias de la mejor manera. Muchas personas al momento de hacer una planeación tributaria, tienden a extender mucho la norma para adherirse a la norma y hacer más eficiente la planeación tributaria.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

J.S: Sí, yo considero que sí. Ese el objetivo principal de la planeación tributaria, es como ser un poquito más eficiente en el uso de los recursos, a través de los impuestos. Para ser más específicos, la planeación tributaria lo que ahorra son cargas tributarias, entonces al pagar menos impuestos, hay un beneficio económico a raíz de pagar menos impuestos.

**E: Hay varias personas que consideran que en Colombia no se puede hablar de una planeación tributaria dada la inestabilidad del sistema tributario. ¿Qué opinión tiene al respecto?**

J.S: Lo que pasa es que la planeación tributaria... hay una planeación tributaria de corto plazo y una planeación tributaria de largo plazo. Es verdad que aquí la inestabilidad jurídica en cuanto a temas tributarias es una cosa que nunca he logrado entender, pero digamos que en entornos globales, en países un poco más desarrollados, las normas fiscales o el marco normativo o jurídico que cobija todas las normas tributarias o fiscales tiende a ser muy estable. Sin embargo, hay otro entorno de países no tan desarrollados, no tan estables, que el marco jurídico de las normas tributarias tiende a ser un poco inestable.

Depende del enfoque que le des a la planeación tributaria. La planeación tributaria puede ser creada con un enfoque de largo plazo, pero yo creo que termina siendo a lo último, ineficiente, porque lo que pasa hoy con el sistema tributario nuestro es que la DIAN está tratando de salirle al paso a todo lo que hacen los contribuyentes, entonces muestra de ello es que muchas de las personas que trabajan para la Administración Tributaria, para el Ministerio de Hacienda, son personas que conocen de cerca el sector real cómo se mueve. Entonces les ha hecho mucho más fácil como ir quitando esa ventajitas que tenían para que la planeación

tributaria fuera más eficiente. La planeación de corto plazo termina siendo, de pronto más eficiente, porque son cosas muy puntuales, pero puede llegar a ser muy ineficiente dada la inestabilidad que vivimos actualmente.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

J.S: Sí. Sí he participado en procesos de planeación tributaria. Pero muy específico en personas jurídicas. Es decir, nosotros creemos que la profesión del contador público debería evolucionar hacia ser capaz de prever la eficiencia económica de las compañías a través de la tributación, porque las normas fiscales que están hechas tienden a ser un poco en contra de los contribuyentes. De pronto esta es una de las inquietudes que a uno le genera siempre que uno habla con gente del medio, y es que lastimosamente la DIAN castiga a los buenos contribuyentes por culpa de los que ni siquiera es capaz de fiscalizar. Entonces en ese orden de ideas, yo creo que un contador debería ser capaz de evolucionar hacia allá, hacia ser capaz para la empresa, sin evadir las normas obviamente... ser capaz de ser eficiente con los recursos. He participado día a día en la planeación tributaria, buscando mecanismos de eficiencia tributaria. ¿Qué hacemos? Realizar operaciones que son complejas de desarrollarlas bajo una misma sociedad, al desarrollarlas de pronto no tienen un beneficio tributario, entonces lo que hace uno es hacer una escisión de alguna actividad de la compañía, buscando la mejor eficiencia o para encontrar las actividades que son menos complejas y se pueden hacer bajo una misma actividad...en fin, hay varias tipos de planeación tributaria.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

J.S: Pues yo creo que cuando uno decide que el marco en el que se va a mover al asesorar a la compañía en temas de impuestos se debe considerar la parte financiera, el negocio en marcha, porque la planeación tributaria no podrá de ninguna manera afectar las actividades de la compañía; tiene que involucrar temas administrativos, hay que tener mucho cuidado en los temas legales en no ir a transgredir las normas.. en fin, yo creo que una planeación tributaria completa es la que contempla o la que busca que dentro de la planeación tributaria se reúnan todos los elementos alrededor de la compañía. Hay que mirar si puede generar algún tipo de riesgo inclusive para los accionistas, si la misma compañía puede estar en riesgo por algún tipo de actividad... es mirar en una forma global en la compañía todas las áreas que pueden estar involucradas en la planeación tributaria.

**E: El entorno interno, ya hablábamos que es muy importante en la planeación tributaria, ahora en cuanto al externo. ¿Qué incidencia tiene el entorno externo del contribuyente en la planeación tributaria del impuesto de renta?**

J.S: Depende mucho del tipo de sociedad. Las sociedades, digamos, que puedan tener un riesgo reputacional mucho más elevado. Habrá compañías que se arriesguen más o menos a hacer una planeación tributaria con miras a que no vayan a haber efectos externos, que un escándalo no vaya a afectar mis clientes, a los mismos accionistas. Yo creo que hacer una

planeación tributaria dentro de las mismas normas es eficiente y válida para todas las compañías, pero depende de. Yo pienso que una compañía que está sometida al público, hacer una planeación tributaria agresiva, será muy riesgoso, obviamente no lo van a hacer porque hay un riesgo reputacional mucho más alto. Mientras que habrá otras compañías que no son vigiladas por la super, en fin... pueden hacer una planeación tributaria mucho más flexible.

**E: Y, en cuanto a las personas naturales, cuáles serían esos elementos externos que se deben de tener en cuenta?**

J.S: Yo pienso que una persona natural... bueno, hay personas naturales que son gigantescas, que tendrían que tendrían que tener una tributación muy alta y no la tienen, entonces digamos que merecía pagar menos impuesto y pagan más que mucha gente que debería pagar más. Definitivamente, en una persona naturales... digamos así, tener un poco más de conciencia del beneficio social que debería ser pagar impuestos. Una persona natural debería planear hasta cierto punto y pagar lo que en teoría sería justo.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

J.S: En el sector agropecuario... a ver, yo he trabajado en el sector agropecuario, pero esta planeación de estas empresas ha sido más para efectos de IVA. En el sector agropecuario, se tiene una condición especial y es la producción de bienes exentos. Cuando son las empresas que tiene toda la línea completa desde engordarlos, sacrificarlos, transformarlos, hay un beneficio que se pierde, que son los temas de beneficio tributario de un productor de bienes exentos. Una de las estrategias que acá utilizamos es fraccionar las operaciones que son exentas y las que son completamente gravadas. Esto con el fin de tratar de ser más eficientes con el tema de impuestos.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

J.S: Yo creo que la Ley 1607 terminó siendo muy confusa para todo el mundo, creo que... si bien la intención, una muy buena intención y es tratar de que haya menos posibilidades de planeación tributaria, que es lo que uno percibe de la última reforma tributaria, con la introducción de las normas anti evasión.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

J.S: Yo creo que sí. Creo que existen algunos riesgos y es porque la DIAN se ha vuelto muy subjetivo a la interpretación de la norma, osea, ellos ya se dejaron de aplicar el pleno derecho y pasaron a trasgredir un poquitico sus funciones, y pienso que ellos vulneran los derechos de los contribuyentes. Pero con ese tema de las normas anti evasión, yo creo que va a ser mucho más fácil que la DIAN en cualquier operación por simple que parezca, ellos puedan ver que

hay una clara evasión del impuesto. Entonces uno sabe que tiene los beneficios, pero es mejor ser prudentes, porque en una eventual fiscalización ellos van a terminar imponiendo su criterio aunque las normas... solo importa lo que ellos digan.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

J.S: Los beneficios que son de mayor riesgo de una eventual fiscalización...no sé, yo creo que hay varios. Digamos los ingresos que no sean constitutivos de renta... podría ser que muchas veces hace uno cosas tratando de interpretar la norma al punto que sea clara, pero la administración tiene ciertas facultades de fiscalizar con los mismo conceptos de ellos, que terminan dejándolo a uno sin piso para poder justificar la declaración. Yo creo que siempre que se le diga a la administración tributaria: “mire, es que voy a pagar menos impuesto”, ellos de por sí van a entrar en desconfianza, entonces van a empezar a pensar mal sobre la transacción que pareciera que no está dentro del marco normativo, para ellos, aunque uno sepa que sí está dentro del marco normativo. El caso de la ley 1429 tiene beneficios fiscales, pero cada vez sacan más cositas como para trabar ese beneficio que fue intención del legislador para formalizar el empleo y la economía... lo que ellos por medio de normas, han hecho que las personas más bien les tengan miedo y no los haga. Yo creo que casi que cualquier uso de beneficio, el que lo use o el que esté haciendo la planeación tributaria está sujeto a un riesgo alto de que sea cuestionado por la administración.

**E: Por último, en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

J.S: En el tema agropecuario, hablo por la gente que conozco que maneja tema agropecuario, es que hay cosas muy difíciles de comprobar dentro del procedimiento y más cuando se trata de norma fiscal. Le voy a poner un ejemplo, la DIAN sigue tratando de hacer una fiscalización, no termina poniéndose en los zapatos de una persona natural que maneja temas agropecuarios. ¿Por qué?, porque ellos pretenden que la fiscalización a ese nivel sea muy sofisticada, que ellos tengan muchos mecanismos de control, que sean capaz de calcular un costo partiendo de sistemas de costos más avanzados, eso se ve cuando te dicen. “usted tiene derecho a pedir la devolución de algo, o usted tiene derecho a ciertos beneficios tributarios, siempre y cuando sea capaz de determinar el costo de una u otra manera”. Pero es que una persona natural, es una persona que del campo que no tiene ni idea que los impuestos existen, pero que a la hora de hacer los impuestos quiera acceder a un beneficio, le salgan con que tenga que tener una cosa grandísima para poder hacer su control tributario. Entonces estas personas no tienen la capacidad ni de conocerla ni mucho menos de saber cómo opera. Entonces a la hora de acceder a algún tipo de beneficio, termina teniendo muchas dificultades de hacer una buena tributación. Las principales dificultades que se presentan es como la poca sofisticación en el conocimiento de temas contables, costos e impuestos.

**E Muchas gracias por su tiempo. Que esté muy bien.**

J.S: Con gusto.

## **ENTREVISTA N°9**

Fecha: Marzo 21 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

F.A: John Fredy Arango Gaviria. Contador Público de la Universidad de Antioquia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales. Docente de tributaria en la Institución Universitaria de Envigado y en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días, gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

F.A: Considero que si es necesario, y es muy importante, porque las personas naturales dentro del ámbito fiscal... mejor dicho, es manejar el bolsillo de las personas, una adecuada planeación tributaria nos podría ahorrar impuestos, ahorrar impuestos fiscales desde el punto de vista de la normatividad.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

F.A: Totalmente, te voy a poner un ejemplo, si yo soy un asalariado y mis ingresos son demasiados interesantes, en la medida que yo durante el año haga uso de algunos beneficios que la ley me otorga, al final del año podría tener a mi favor un beneficio fiscal, que impactaría en pagar menos impuestos.

**E: Hay quienes opinan que la planeación tributaria en Colombia, no se puede dar, que opinión tiene usted, al respecto?**

F.A: En ese sentido, estoy de acuerdo. El problema en Colombia es la improvisación de las reformas tributarias, hoy el gobierno te pone una reforma tributaria, te dice mediante algún decreto que se debe aplicar mediante una operación de una manera, resulta que en ocho días está cambiando las reglas de juego, entonces esa improvisación es la que hace que una planeación tributaria no sea la que uno espera al final de año.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

F.A: Si, en participado en varios.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

F.A: Pues hablando de personas naturales, hay que tener en cuenta: primero, la categoría de persona en la cual esté, porque sabemos hoy por hoy, que existen 3 o 4 categorías dentro de esas personas naturales en cuanto a impuestos, entonces tenemos si es empleado asalariado, empleado independiente, trabajador por cuenta propia o si está dentro de los “otros”, entonces dependiendo de su categoría tendríamos que mirar qué elementos le servirá a esa persona para ahorrar impuestos, elementos como por ejemplo, aportes voluntarios, o que ahorre para comprar vivienda en una AFC, pago por dependientes, salud prepagada. Entonces dependiendo de una categoría en la cual este la persona se tendría entonces una planeación tributaria, ahora si el gobierno garantiza que durante un año no va a haber ningún cambio ni reforma en esas cosas, la planeación seria a full, de lo contrario estaríamos expuestos a que la planeación cambie constantemente.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

F.A: Claro, tiene incidencia. El entorno interno yo lo asimilaría como la parte en la cual... la manera como está generando sus ingresos y la manera como está gastando sus ingresos, y a nivel externo, pues ya lo he dicho, la cantidad de arandelas que el gobierno y la misma DIAN mediante resoluciones y conceptos le ponen a la interpretación de algunas cosas, entonces eso incide positiva o negativamente en la planeación tributaria de esas personas naturales.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

F.A: Bueno, estamos hablando de personas naturales ¿no?. Existen varias, vea. Se lo voy a explicar de la siguiente manera como una especie de cuadrado. Miremos las tres categorías que existen hoy en día de personas naturales...

**E: Enfoquémonos por favor en los trabajadores por cuenta propia.**

F.A: Ah, trabajadores por cuenta propia. En trabajadores por cuenta propia sería, estrategias: aportes voluntarios, que eso le generaría un rendimiento así sea mínimo, pero además de estar generando algún rendimiento mínimo, tiene un beneficio fiscal; ahorrar en una cuenta AFC, que está ahorrando para comprar una vivienda y eso le sirve como beneficio fiscal; si tiene un crédito hipotecario entonces están los intereses hipotecarios; la manera en que está cotizando a la seguridad social, entre más bases de cotización tenga, pues obviamente va a cotizar más, entonces al cotizar más, ese dinero se le devuelve en beneficio fiscal, pues sería

deducible en salud o renta exenta en pensión y estaría asegurándose desde el punto de vista económico un mayor volumen de pensión.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

F.A: Para mí no, porque la ley 1607 me trajo un aspecto que es el IMAN, pues si nos ponemos a comparar la renta ordinaria con todos sus beneficios y el IMAN resulta que en el IMAN, tú no puedes hacer uso de todos los beneficios que te otorga la renta ordinaria como es aportes voluntarios, como es rentas exentas, como es aportes AFC, entonces el impuesto mínimo alternativo es lo mínimo que tienes que pagar y si este impuesto mínimo te da mayor que lo ordinario haciendo uso de los beneficios, entonces inmediatamente perdiste lo beneficios desde el punto de vista fiscal.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

F.A: No, si son beneficios otorgados por la ley, están dentro del marco legal. Lo que pasa es que hay que utilizarlos bien, osea no hacer uso inadecuado de ellos, si lo utilizas como lo determina la ley, no hay ningún problema.

**E: Las diferencias de interpretaciones entre la DIAN y el contribuyente, no podrían generar un riesgo de sanción.?**

F.A: Lo que pasa, es que los conceptos y resoluciones que emite la DIAN, debe de ser cumplidos por ellos, mas no por los contribuyentes. Si los contribuyentes los cumplimos, pues porque queremos evitarnos algún tipo de problemas con la DIAN, pero si la DIAN emite un concepto o una resolución que para mí como contribuyente puede ir en contravía de mi situación fiscal, yo perfectamente lo obviaría y entonces en ese sentido me tendría que apoyar en leyes, en la constitución política colombiana, entonces esa diferencia de criterio entre los contribuyentes y la DIAN no generaría sanción.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN? O ¿cuáles son los beneficios, digamos, en los que hay mayores diferencias de interpretación?**

F.A: Vea, lo que pasa es que la DIAN, como Unidad Administrativa Especial, es la entidad que administra todos los impuestos del orden nacional, y es la encargada por el gobierno para recaudar los impuestos, debería ser una entidad de apoyo del contribuyente mas no una entidad de ataque al contribuyente como es lo que pasa hoy en día. Entonces desde ese punto de vista, para mí desde mi experiencia, la DIAN nunca me ha prestado un beneficio desde el punto de vista de que me asesore para hacer las cosas bien, al contrario, siempre me ha buscado la caída mediante resoluciones, mediante conceptos y visita de funcionarios. Ahora también es cierto que la DIAN actúa de esta manera porque estamos en un país en donde todas las personas tenemos la evasión en la cabeza, pero todos tenemos la evasión en la

cabeza es por noticieros, por prensa, por televisión etcétera; cada día vemos que los representantes en el congreso, representantes ejecutivos...osea... vemos escándalos de desviación de dineros, entonces, ¿la persona común y corriente qué dice?, “si ellos roban entonces voy a evadir para no darles plata para que roben”. Entonces, es un círculo vicioso, lo que hace falta es cultura impositiva que venga desde el gobierno, que lo filtre la DIAN y que llegue a nosotros los contribuyentes.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

F.A: Vea, ya sabemos que el IMAS es una opción. Es un tipo de declaración que no es obligatoria, entonces en cuanto a los trabajadores por cuenta propia, aunque es una opción, hay unos requisitos que cumplir. Si se cumplen esos requisitos (como son que el patrimonio líquido sea inferior a 12.000 UVT , que ejerza una actividad del artículo 340 y que más del 80% le genere, pues, los ingresos)... si cumple esos requisitos, tendría la opción de irse por el IMAS. Hoy en día como está planteado el artículo 340 del IMAS sería supremamente beneficioso que una persona se vaya por el IMAS, porque parece ser que las tarifas que están ahí están mal diseñadas entonces usted tiene una renta ordinaria que le dé un impuesto altísimo de \$ 50 millones, con el IMAS le puede quedar en \$ 8 millones O \$ 5 millones, entonces me parece a mí que antes de agosto me imagino que el gobierno sacará un decreto modificando ese artículo, porque si no quienes podamos irnos por el IMAS es una cosa supremamente efectiva. Me parece que es una cosa muy interesante, porque es que está mal diseñada la tabla.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

F.A: Lo que pasa es que las personas del sector agropecuario, podemos decir que casi toda la vida han estado en la informalidad y al estar en la informalidad, difícilmente tendrían una buena planeación tributaria, incluso se vuelve muy complicado hacerles una declaración de renta a ellos, porque siempre están en la informalidad. Ya sabemos que algunas de ellas por norma, pasaron de no tener régimen o de ser régimen simplificado a tener régimen común, si lo quieren así, dependiendo de unos requisitos; también sabemos de que existe una norma en la cual si esas personas naturales arrojan unas pérdidas y si no llevan contabilidad esa pérdida se pierde. Entonces para mí lo complicado de hacer una declaración de renta de una persona del sector agropecuario es la informalidad que manejan, pero también me ha tocado hacer personas que son formales desde el punto de vista de contabilidad y documentación y no tiene ninguna dificultad.

**E: Bueno, muchas gracias por su tiempo. Que esté muy bien.**

**ENTREVISTA N°10**

Fecha: Marzo 22 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

**Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

H.O: Hernán Darío Osorio Cardona. Decano de la Facultad de Administración del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Contador Público de la Universidad de Medellín.

**Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenos días, muchas gracias por aceptar la entrevista**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

H.O: Daniela, buenos días. Sí, considero que la planeación tributaria es totalmente adecuada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales, ¿por qué? Por la tranquilidad que se le otorga a la persona natural y no tener ningún tipo de dificultad con el estado, muchas de las angustias que tienen en estos momentos las personas naturales es el desconocimiento, de ahí que se debe tener un buen asesor tributario para haga una adecuada planeación tributaria, de sus obligaciones con el estado.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

H.O: Claro que sí. Si se tiene una adecuada planeación tributaria, un apoyo con el debido conocimiento y la norma tributaria, con seguridad impactará favorablemente en el beneficio económico del contribuyente.

**E: Muchas personas consideran que en Colombia no se puede hablar de planeación tributaria dado a la inestabilidad jurídica del país, qué opinión tiene al respecto?**

H.O: Daniela, teniendo un país supremamente complejo, en el cual como sabes cada año hay una reforma tributaria, ante esta situación, las personas naturales son las más desfavorecidas con esta situación de inestabilidad jurídica. Yo considero que en la medida que el estado se vaya estabilizando respecto a la norma jurídica logrará darle fortaleza a la planeación tributaria y lograremos que no exista pánico en nuestros contribuyentes de personas naturales. Es sencillamente otorgarles confianza y que por el solo hecho de que se tenga que presentar una declaración tributaria no implique necesariamente la erogación o el pago de un impuesto, sino que sencillamente la persona natural se sienta tranquila y segura de que está haciendo un buen y adecuado aporte a los impuestos del estado por el desarrollo de un objeto económico.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

H.O: He participado en procesos de planeación tributaria como gerente financiero y como revisor fiscal de diferentes organizaciones. Respecto a la planeación tributaria de personas naturales es un proceso que está muy insípido, muy nuevo en el país y que es un reto que tienen los nuevos profesionales de la profesión contable. Creo hay ahí un gran reto en los nuevos profesionales, que se perfilen en el conocimiento tributario para que logren que la persona natural le quite el pánico a la planeación tributaria y que evidentemente con los nuevos profesionales de la rama contable el estado logre masificar y obtener unos buenos recursos , porque nuestra economía tiene demasiados contribuyentes de personas naturales, que evidentemente le tienen pánico al tema tributario.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

H.O: Totalmente. De conformidad con lo que te he dicho anteriormente, tiene total incidencia. Tenemos situaciones... esto es uno de los efectos porque un alto porcentaje de las empresas, especialmente PYMES y de las actividades económicas que desarrollan personas naturales, no salen del estancamiento en que estamos, porque les da miedo exportar, tiene miedo de crecer en su producto objetivo porque el pánico que les da de asumir obligaciones frente al estado los inhibe y los cohibe de tener unos buenos productos y llevarlos a mercados internacionales, entonces también se encuentra un gran reto para los nuevos profesionales en el sentido de generar confianza estatal, confianza de que evidentemente los recursos que se tributen al país, necesariamente tienen que tener un buen destino y en la medida en que estas nuevas promociones logren y den tranquilidad de que nuestros líderes... se va a ir disminuyendo el tema de la corrupción de los recursos del estado, pues obviamente lograremos de que estos nuevos empresarios, especialmente las personas naturales, eliminen el miedo de realizar actividades económicas y generemos confianza en ellos para realizar una adecuada tributación.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

H.O: Muchas, yo creo que Colombia como país latinoamericano y que nuestra economía depende de los bienes primarios, el estado tiene un abandono total del sector agropecuario. Es muy insípido y da mucha tristeza ver como nuestros productores agrícolas se sienten en nuestras plazas de mercado, centrales mayoristas, centrales de abastos con muy poco acompañamiento del estado para una buena asesoría tributaria. Un gran porcentaje de estos, realizan actividades informales y el estado tiene que realizar estrategias para apoyar los diferentes escenarios en los cuales el campesino se sienta tranquilo y que adicionalmente al realizar actividades económicas que le generen valor agregado y que le generen excedentes a ellos, ellos sientan tranquilidad sobre el tema de la tributación, porque en la idiosincrasia, en el conocimiento que ellos tienen de sus actividades económicas, no está en sus mentes generar unos recursos y que posteriormente impacten en un alto valor a tributar. Aquí tiene una gran responsabilidad el Banco Agrario De Colombia, porque el acompañamiento que este banco

hace al sector agrícola, el estado tiene que acompañar la colocación de estos recursos impactando en el desarrollo económico como país que somos productores de bienes agrícolas y que acá tenemos grandes debilidades, o sea tanto el Banco Agrario, como el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura, tienen que realizar nuevas estrategias que apoyen especialmente en los centros de acopio o en las plazas de mercado, donde se logre... si bien es cierto el nivel académico de nuestros campesinos no es suficiente para que ellos sientan tranquilidad; con un acompañamiento tributario y darle las herramientas en una forma muy sencilla de cómo es posible de que a través de obtener capital de trabajo del sistema financiero, en el cual tenemos que hacer un gran trabajo de bancarizarlos y un buen acompañamiento tributario, lograremos que como país de bienes primarios de la economía, logremos potenciar y abarcar una mayor masa en la cual potenciemos la producción y la generación de ingresos de bienes agrícolas y logremos ser una fortaleza, porque la estamos perdiendo en diferentes productos, como café, flores, banano...

**E: Ya que toca usted el tema de la bancarización, ¿cree que se puede lograr este proceso en el sector agrícola?**

H.O: Es posible que se pueda realizar este proceso en el sector agrícola. Considero que el banco agrario, por el conocimiento que tengo del sector financiero, tiene una gran responsabilidad sobre la bancarización del sector agropecuario. Le falta... el banco agrario debe realizar estrategias, creo que debe reestructurarse en el sentido de que los gerentes de este banco, deben llegar de forma muy personal al campesino; eliminar el miedo que el campesino tiene de ingresar al sector financiero. El Banco Agrario tiene una labor supremamente importante para llegar a impactar en el campesino y tratarlo como a un hijito, porque de lo contrario no logrará generar la confianza en este. Todos los productos de colocación que impacten en el sector agrícola deberán estar garantizados al 100% para que el campesino tenga la suficiente confianza de cuando obtiene un crédito para impactar en el sector agropecuario, esté cubierto contra temas de clima, de calidad, de vandalismo, y otras circunstancias, que le garanticen que si por determinada situación su producto no lo lleva a feliz término de su recolección, pues obviamente la obligación está respaldada con una garantía que el estado lo proteja en ese sentido. Se requiere que el campesino tenga la seguridad de que la siembra que llevó a cabo la cultivo, cosechó y recogió el fruto y lo comercializó para que este retorno, el sector financiero y el banco agrario, esté tranquilo de que su capital va a retornar y que efectivamente va a seguir cumpliendo con el objetivo de colocación, captación y recaudo.

**E: Muchas gracias por su tiempo, su colaboración.**

H.O: Espero que te haya gustado, y que te sirva para tu trabajo de grado.

**ENTREVISTA N°11**

Fecha: Marzo 21 2014

Lugar: Universidad de Antioquia. Medellín.

## **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

H.V: Horacio Valencia Madrid. Abogado de la Universidad de Antioquia. Especialista en Política y Legislación Tributaria Universidad de Medellín Asesor Empresarial y docente Universidad de Antioquia

## **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días, gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

H.V: La planeación es importante, no solo en el área tributaria, sino en todas las áreas de la vida económica y de la vida profesional.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

H.V: Indudablemente quien planea, está visualizando el futuro y puede tomar decisiones ahora que le van a repercutir en el futuro.

**E: Con respecto al tema hay cierta polémica porque hay quienes dicen que no se puede hablar de planeación tributaria en Colombia, ¿qué opinión tiene al respecto?**

H.V: Es que planeación es visualizar el futuro y tomar decisiones hoy y que repercutan en el día de mañana, de manera de que eso es aplicable en cualquier parte del mundo y en cualquier área del conocimiento.

**E: Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

H.V: Claro

**E: Que elementos considera usted, se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

H.V: Pues para hacer una planeación tributaria es importante conocer la legislación y las obligaciones que nos está imponiendo la ley para desde ya tomar medidas dentro de la ley para minimizar la carga tributaria.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

H.V: En el impuesto de renta, indudablemente que sí,

**E: ¿Por qué? ¿Por ejemplo?**

H.V. Por ejemplo, si una persona desea hacer una investigación, podrá tomarse en el futuro una deducción o ese aspecto por encima de los costos y los gastos que hayan en esa investigación de manera de que la medida tomada ahora es decidir hacer una inversión en investigación, para que en el futuro se le minimicen la carga tributaria, al poderse deducir 175% de la inversión.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

H.V: La estrategia es conocer muy bien todos los beneficios para ponerse uno desde ya en los presupuestos que le permitan minimizar la carga tributaria.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

H.V: Cada que hay una reforma tributaria, se presentan situaciones que uno puede tomar medidas ya para recibir beneficios en el futuro.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

H.V: No hay ninguna sanción, si uno prevé y toma medidas ya, para recibir beneficios en el futuro está actuando conforme a derecho.

**E: Con respecto a las interpretaciones y diferencias que puede haber entre la DIAN y el contribuyente, eso no se podría tomar como un riesgo?**

H.V: No, uno lo importante es que obedezca y se acoja a los beneficios que da la ley, ya la interpretación que la DIAN haga de la ley, es un problema que puede presentarse a conflictos pero si yo estoy actuando conforme a la ley no voy a tener problema.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

H.V: Lo que pasa es que con relación al IMAS y al IMAN en cada caso particular hay que hacer las tres depuraciones, para ver cuál le conviene más .Pues en términos generales como cada persona maneja una estructura tributaria diferente y tiene unos beneficios de exenciones y deducciones propias para él, solo haciendo los tres escenarios puede uno decir si lo beneficia o no lo beneficia.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

H.V: No, en el caso del sector agropecuario, como en cualquier sector hay unos costos, unas exenciones, hay unos descuentos que si las personas lo saben manejar va a tener beneficios en el futuro.

**E: Muchas gracias por su tiempo.**

## **ENTREVISTA N°12**

Fecha: Marzo 20 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

I.A: Iván Darío Arango Múnera. Contador Público. Especialista en Gestión Tributaria. Docente y Coordinador de impuestos Departamento de Contaduría Universidad EAFIT.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenos días, gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

I.A: Si, las personas naturales hoy pueden tener planeación tributaria aunque está muy limitada por la última reforma tributaria. Pero en materia de renta, si la persona logra hacer ahorros con los incentivos que da el gobierno como cuentas AFC, aporte voluntario a la pensión y otros de los incentivos que genera el gobierno hoy, puede lograr reducir el impacto de la presión tributaria, pero con el nuevo sistema de IMAN y EL IMAS quedan muchas personas con categoría de empleados, pues tiene que pagar como mínimo un impuesto ya que entonces planear hoy a tarifa cero es imposible, mínimo hay que pagar un impuesto en las declaraciones tributarias. Si hablamos de trabajadores por cuenta propia tienen también una presunción en el IMAS por lo tanto hoy deben pagar impuesto, los que venían pagando impuestos hasta el año 2012, pero en ese orden de ideas no hay posibilidades de bajar a cero la presión tributaria o la tarifa o el impuesto, entonces sí se puede hacer planeación pero se ha reducido mucho sobre todo para aquellas personas naturales que tiene unos ingresos importantes.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

I.A: Claro, total. Seguro que si una persona tiene la cultura del ahorro, cosa que también es difícil tener cultura de ahorro en Colombia, porque el que más gana, más gasta, entonces no le alcanza el dinero, pero el que tiene la oportunidad de ahorrar, el gobierno a través de la retención, logra entonces disminuir la presión tributaria; ahora como se planea la retención en la fuente en las personas naturales, también se puede planear la declaración de renta de las personas naturales, para poder entonces lograr hacer planeación hay que empezar desde el mismo año fiscal, ejemplo, estamos en el 2014, si empezamos ahorra desde hoy marzo 20, vamos a tener una reducción significativa durante todo el año para cuando presentemos la declaración de renta en el año 2015, la del 2014. Pero si alguien quiere elaborar ya la declaración del 2013, se le va a presentar como una persona natural a partir de agosto, y ve que va a pagar mucho impuesto y quiere bajar, no hay posibilidades de bajarlo porque ya el año está consolidado, está cerrado ya no hay forma de planear. Entonces si hay cultura del ahorro, hay posibilidades de reducir la situación económica del pago de los impuestos.

**E: Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

I.A: Claro, permanentemente.

**E: Que elementos considera usted, se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

I.A: Si está dirigida a personas naturales, hay que conocer el patrimonio de esa persona natural, ¿cuál es la estructura del patrimonio de la persona natural?, Si es un patrimonio que coincide con familia o si es individual, como persona. Luego hay que mirar sus inversiones en el exterior o tiene solo en Colombia, pero también es fundamental de conocer esa persona natural, tenemos que conocer la legislación en el país, ¿Qué está vigente? y ¿Qué minoraciones estructurales en materia de ingresos, costos y gastos, pueden aplicarse a esa situación específica?, porque cuando hablamos de personas naturales, cada persona natural es un caso específico y yo no puedo generalizar que a cada persona natural le puedo generar una planeación, eso depende de la estructura que tenga su patrimonio. Para hacer una planeación en una persona natural se vuelve un poco complejo en la medida que la mayoría de las personas naturales, no lleva contabilidad, entonces son muy olímpicos en guardar los documentos de sus transacciones en un año determinado y cuando uno les hace por primera vez una declaración tributaria, por lo general tiende a pagar un impuesto muy alto. Ahí es donde ellos empiezan a generar la cultura de pedir y guardar facturas de todas las transacciones que haga, tengo llevar los soportes porque eso me va a ayudar a reducir los impuestos de un periodo determinado. Entonces son en conclusión dos cosas: primero, hay que mirar la estructura financiera de la persona y segundo, conocer la normatividad vigente de ese periodo determinado para mirar qué puede aprovechar dentro de los beneficios legales para reducir el impuesto.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

I.A: Lamentablemente en Colombia falta mucho en cultura tributaria. En Colombia lamentablemente si una persona no paga impuesto, las otras personas lo siguen, “si usted no paga, yo no pago...”. Yo considero que los impuestos hay que pagarlos, porque si queremos exigirle al gobierno que se tenga inversión social, que tenga seguridad, que tenga educación, que tenga vías, que tenga alimentación que haya un desarrollo en un país tan hermoso como es Colombia, que está lleno de recursos naturales, que se requiere aportar. Entonces si uno no tiene cultura de pagar los impuestos es imposible que el país logre salir adelante. A los colombianos le falta mucha cultura, mire por ejemplo en Argentina, se cobran los impuestos de acuerdo al consumo, si aquí en Colombia se cobraran los impuestos de acuerdo al consumo , pues a muchos los cogerían como evasores porque el consumo por ejemplo , una persona puede decir que se gana el mínimo y tiene el ultimo carro importado pues es imposible que tenga un carro de 200 millones y se gane el mínimo, entonces si le aplicaran el impuesto por el consumo se darían cuenta que hay muchos que no están pagando lo que deberían de pagar. Falta cultura tributaria para poder lograr que se pague el justo impuesto.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

No. No, eso es muy relativo, porque eso se da de acuerdo según la estructura tributaria que tenga la persona natural. Es muy fácil, mire, si una persona tiene un patrimonio muy importante y pueda aprovechar un beneficio de irse a liderar un cultivo a los llanos orientales con una exención de renta de 8 años; pero el que no tiene un dinero importante no se puede ir para allá, entonces es muy difícil mirar, osea hay alguien que tenga dinero y pueda hacer inversiones en acciones que le sirven para depurar la renta presuntiva, lo puede hacer, pero si no tiene, ¿cómo lo va hacer?, entonces depende del tipo de patrimonio que tenga la persona, va a ser el tipo de planeación tributaria. Pero en términos generales lo más relevante que hay para bajar la presión tributaria en personas naturales, es hacer aportes voluntarios a pensiones, abrir una cuenta AFC; es lo más general. Ya de acuerdo a la estructura patrimonial, puede haber una cantidad de situaciones interesantes para bajar el impuesto.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

I.A: Para el estado sí, y para las personas naturales está enfocada a que pague más. El Director de Impuestos dijo alguna vez que hasta el año 2012, por ejemplo el que se ganaba 200 millones no pagaba nada y el que se ganaba 60 millones pagaba impuestos, lo que hizo con el cambio que fue relevante fue total en las personas naturales, es lograr que los que ganen más, paguen más. Eso fue lo que hizo, pero finalmente a muchos de un salario de 5 o 6 millones de pesos , les va tocar empezar a tributar, entonces el enfoque de la ley 1607 es sencilla y llanamente cobrarles más impuesto a las personas naturales.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

I.A: No, pues si la ley le da posibilidad de reducir la base gravable para determinar el impuesto de renta, ¿por qué lo van a sancionar?. Otra cosa es que el contribuyente coja e interprete la ley o la acomode en beneficio para no pagar los impuestos en este caso ya no estaríamos hablando de aplicar la ley en debida forma sino abusar de la ley, incluso la ley 1607 trajo una norma que se llama abuso en materia tributaria, y esta significa que las personas no pueden interpretar, y así lo entendíamos hasta hace poco, que la persona no podía interpretar más allá de lo que quería decir el legislador. A buena hora el año pasado la DIAN sacó una doctrina donde dice que las personas sí pueden interpretar los vacíos que tenga la norma a favor de ellos como contribuyente, lo que se entiende por abuso en materia tributaria es que no se pueden usar herramientas fraudulentas para pagar menos impuestos, ahí si es sancionable, entonces si la norma tributaria me permite clasificarme hoy como persona natural en categoría de empleados, como trabajador por cuenta propia u otras personas naturales, y cada una tiene una operación diferente para determinar la renta... por ejemplo en la categoría de empleados hay tres formas de liquidar una renta, a través del IMAN, IMAS y renta ordinaria; en los trabajadores por cuenta propia hay dos formas de determinar la renta, a través del IMAS y de la renta ordinaria; y las otras personas a través de la renta ordinaria. Para algunos quizás cuando hagan el ejercicio, podrán ver que les va a quedar mucho más fácil determinarlas por renta ordinaria o menos costosa, que determinarlas por IMAS o por IMAN, entonces si usan algún mecanismo fraudulento para lograr no clasificarse en categoría de empleados, por cuenta propia sino en otras personas, en ese caso si va a ser sancionable.

**E: Según su experiencia, cuales son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

I.A: Hoy solo hay uno, porque mire, los que habían donde la DIAN cuando uno utilizaba ese beneficio y ahí mismo lo revisaba ya hoy no están vigentes. Pero una cuenta AFC es muy fácil de cruzarla a través de información de software, una cuenta de aportes voluntarios es muy fácil de cruzar a través de la información exógena; de pronto un gran beneficio que pueda cruzar hoy y que la DIAN está muy pendiente es una persona que constituya un negocio por primera vez entre el 2011 y el 2014 que esté avalado por el beneficio de la ley 1429 de la progresividad del impuesto, en ese caso si puede haber posibilidades que lo revisen fácilmente. Pero si miramos la interpretación de las normas hay una bien interesante que es con la ley 1607 que dice como se halla la presunción de la retención de la fuente y que no opera en el caso de los trabajadores independientes por cuenta propia, sino en la categoría de empleados. La ley dice una cosa pero un decreto reglamentario 099 de enero del año pasado, dijo otra, entonces esa interpretación permite que el contribuyente a la luz literal de la norma logre aplicarla a favor de él y quizás la DIAN puede tener otra interpretación y puedan cruzar en una revisión, esa podría ser en cuanto a reglamentaciones, incluso ya hay algunas que han excedido la ley, pero en general yo podría decir que la ley 1429 está en la mira de la DIAN, porque no cumplir la ley 1429 que es la progresividad del impuesto de renta, pues simplemente le tocaría pagar la tarifa plena.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

I.A: Es muy relativo. Los ejercicios que hemos hecho hasta hora, pues tienden a que el IMAS genera mayor impuesto, por eso la misma ley dice que el que aplique el IMAS, su declaración de renta le queda en firme en seis meses, osea que hoy existe una especie de beneficio tributario única y exclusivamente para las personas naturales que aplican el IMAS para nadie más, pero eso no es gratuito, ¿cuál es el pago?...pagar más impuestos. Yo no he sido partidario de los beneficios de auditoria, porque pienso que estos solo los aprovechan los incumplidos, entonces si yo tengo transparencia en mi declaración de renta yo la dejo que quede en dos años en firme, pero muchas personas temen a la DIAN, que así no debería ser, debería realmente la DIAN tener una imagen de consultora, de asesor, de ayuda, no de enemigo...”¡Llegó la DIAN!, ¡Qué susto!” no. No debería ser así. Entonces la gente preferiría, tal vez muchos contribuyentes incluso en esa categoría de cuenta propia, decir: “no, ¿sabes qué?, miremos cuánto da por el IMAS... ¿Dio dos millones más?, yo pago eso, pero ya sé que me queda en seis meses en firme, para que no me revisen, no me molesten ”. Eso es muy relativo, pero pierde y así están incluso las tablas del IMAS y el IMAN, si usted las revisa, el IMAS es más progresiva que el IMAN; osea que el que aplica el IMAS como los dos se soportan sobre la base de la Renta Gravable Alternativa, tanto el IMAN como el IMAS, pues tiende a ser mayor que la renta ordinaria. No creo que sea menor a la renta ordinaria. Porque ahí hay una presunción de la depuración de la base, mientras que en la renta ordinaria usted coge todo lo que le permita la ley restarlo al ingreso. En cambio, para determinar el IMAS la base es la Renta Gravable Alternativa, y si uno mira la depuración de la Renta Gravable Alternativa, es una presunción.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

I.A: El tema es complejo. El gobierno había descuidado mucho el control tributario del sector agropecuario. Por allá en el año 2012 del gobierno anterior, el gobierno de Uribe, el permitió que el sector agropecuario especialmente la ganadería, la porcicultura logran pedir la devolución del IVA, pero hasta ese entonces del 2002, estoy hablando de 12 años atrás, las personas que viven en el campo, no declaraban renta, al oír esta noticia, que el gobierno les iba a estimular devolviéndoles el IVA de los productos que utilizaban para poder sacar adelante, digamos las vacas, los cerdos, podían tener la devolución, pues la mayoría se volcó a la DIAN al día siguiente con sus facturas a pedir la devolución y allá les dijeron: “claro les vamos a devolver, pero antes deben ustedes sacar el RUN (Registro único tributario)”, que en ese entonces era el NIT, “ustedes deben declarar renta, declarar IVA, facturar, conseguirse un contador...”, entonces la gente hizo todo eso y lo que paso fue que los amarraron a que declararan renta, por un lado les devolvían el IVA y por el otro les cobraban la renta al final del año. Hay una serie de resoluciones que saca el ministerio de agricultura sobre el valor del ganado en las diferentes zonas del país y lo que dice la resolución es que el ganado de la zona

tal vale tanto y la el valor que le colocan es un valor diminuto, es un valor que no es relevante, porque realmente uno mira la costumbre de vender una vaca y eso vale millones y según esas resoluciones eso vale es cientos, no millones. Entonces el sector agropecuario no tiene una cultura de llevar contabilidad, por ejemplo, tener una finca con su cosecha hay que llevar la contabilidad, ¿cuánto me gasto?, ¿cuál es el inventario que tengo?, ¿cuántos empleos tengo?, el pago de su salario, si es por jornal, ¿cuánto me gasto en activos fijos?, ¿cómo se deprecian?, unos se deprecian más que otros; osea todo el proceso contable que se debe tener para poder sustentar una declaración tributaria, porque finalmente para elaborar una declaración tributaria el insumo principal son los estados financieros, entonces es generar esa cultura hacia ellos y decirles y permitirles y buscarles los mecanismos donde ellos puedan acceder a un software y a unos asesores contables que les puedan levantar una información clara, proyectada, adecuada a la compañía y que sirvan para pagar justos impuestos. En eso falta mucho, incluso en Colombia son muy pocas las personas que conocen de la contabilidad agropecuaria, pero es porque no saben generar la necesidad, incluso muy pocas universidades en Colombia, le enseñan a los estudiantes sobre contabilidad minera, agropecuaria, o sea casos atípicos de la contabilidad, por lo general se enseña es la contabilidad comercial que es la más común y es lógico, pero por eso de debe generar un grupo fuerte desde el conocimiento para poder brindarles a ellos un servicio importante. Ahora el sector agropecuario también es muy receloso en pagar una buena asesoría, pues la consideran muy costosa; de ahí entonces que hay que mejorar los mecanismos, el gobierno tiene que brindar posibilidades para saber que el sector agropecuario le tribute bien al gobierno. Porque hasta el 2002 no lo hacían, hoy lo hacen pero pienso que todavía falta mucho para que tributen la realidad de sus negocios.

**E: Bueno, muchas gracias por su tiempo. Que esté muy bien.**

### **ENTREVISTA N°13**

Fecha: Marzo 20 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

#### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

I.L: Iván Darío Lara Herrera. Contador Público. Docente de la Corporación Universitaria Rémington .

#### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenas tardes, muchas gracias por atenderme.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

I.L: Si, afirmativo, porque con ellas se minimizan riesgos y pérdidas inoficiosas.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

I.L: La planeación tributaria puede conllevar a que se minimicen costos, porque la elusión no está permitida legalmente, usted puede en cierta forma ayudarle a la empresa mediante la ley a que su carga tributaria sea menor y a prever con anticipación algunos gastos previsibles.

**E: Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

I.L: Si, con empresas y también a nivel de cátedra.

**E: Que elementos considera usted, se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

I.L: Primero, tener claro en que impuestos está inmersa la entidad, tener claro los topes y cuáles de esos topes en algún momento llevan a que la empresa adquiera unas obligaciones tributarias, tenerlos claros; tener claras las fechas de las presentación de sus declaraciones y planear con anticipación, y tener como una proyección de cuánto van hacer más o menos sus ingresos, en este caso podría apoyarse mucho en el presupuesto de la entidad, para prever con anticipación cuanto van hacer sus impuestos y poder confirmar en la realidad lo que se vaya presentando.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

I.L: Si claro, si, mucho, porque hay algunos impuestos a nivel de trasferencias que pueden en un momento ser exigidos para el contribuyente, por ejemplo los precios de transferencia cuando usted es un importador, hay situaciones externas que influyen en algunas empresas no en todas.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

Tener muy claro las bases, hacer como un sondeo general o una auditoría de control interno respecto al proceso administrativo de las compras, de las ventas y tener muy claro cada paso y tener las personas adecuadas para que desarrollen cada actividad referente a compras o gastos o a ventas, y cuales impuestos interviene ahí ,para poder determinar claramente cuáles fueron sus ingresos y cuáles fueron sus gastos y poder determinar cuál es la renta.

**E: Y para el caso de las personas naturales, por ejemplo?**

I.L: Para el caso de las personas naturales, tener muy claro cuál es todo su patrimonio, para evitar de que quede algo por fuera y evitarle sanciones, porque en la práctica, las personas

naturales son muy dadas a excluir parte de sus bienes y eso conlleva posteriormente a sanciones.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

I.L: La ley 1607 ha favorecido a cierto sector de la economía, sobre todo a cierto sector empresarial, dado lo que lleva esta ley es a que se reduzca el impuesto que estaba en un 33% a un 25%, esto con el objeto que el empresario, brinde más empleo, esa es digamos la filosofía, crear un alivio tributario en cierta forma.

**E: Y en cuanto a las personas naturales?**

I.L: No, en las personas naturales, más bien los ha perjudicado esta ley, no los ha favorecido.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

I.L: No, porque si tú los utilizas bien, y los planeas con anticipación, antes esos beneficios te están favoreciendo.

**E: Según su experiencia, cuales son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

I.L: Hay ciertos beneficios, que la DIAN le permite al contribuyente, pero que el contribuyente tiene que tener muy claro el momento de diferir, un impuesto diferido de renta o un impuesto de naturaleza débito de renta y tener muy claro cuando lo puede informar y que realmente, digamos se de en el momento adecuado, es decir cuando la empresa realmente tenga las utilidades.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

I.L: Este impuesto no tengo muy claro, no lo he estudiado a fondo. No tengo una respuesta así certera, no.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

I.L: El problema del sector agropecuario es que puede presentar, cultivos de tardío rendimiento y entonces tiene que tener muy claro cuál es el tiempo que la DIAN le deja... digamos ese lapso, ese tiempo, en el cual se puede deducir ciertos costos y gastos... es decir, el tiempo improductivo de ese actividad, tenerla muy clara para ese contribuyente; y otro

riesgo es que los empresarios de la parte agrícola en Colombia no están asociados, corren riesgos a que de pronto se pierda una cosecha y más sin embargo ellos han iniciado una operación un 100% y al recoger la cosecha, se dan cuenta que no recogieron sino un 50% por ejemplo, entonces tener como las evidencias claras, para que la DIAN pueda en un momento dado, permitirles esa deducción, creo que esa es la parte como más álgida de esos sector.

**E: Muchas gracias por su tiempo**

## **ENTREVISTA N°14**

Fecha: Marzo 27 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

P.H: Luz Piedad Herrera Suárez. Contadora Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales del Sector Agropecuario.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenas tardes gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

P.H: Es muy importante ya que la persona natural es muy informal frente a dichas obligaciones, y no mide el riesgo económico que corre cuando no tiene claro este tipo de obligaciones.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

P.H: Si, por su puesto es tan importante la planeación como las estrategias, ya que, de acuerdo a la aplicación de las normas nos encontramos con exenciones y/o con restricciones que podrían ayudar tanto a bajar el costo de las obligaciones como también entrar a analizar ciertos rubros que deben de tenerse en cuenta en el momento de planificar la obligación tributaria y que en cierta medida podría incurrir en una elusión fiscal. Con la planeación tributaria se pretende buscar alternativas de ahorro en impuestos, en términos generales pagar lo justo.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

P.H: Si, en varias oportunidades.

**E: De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

P.H: Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a los contribuyentes a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo. Por lo tanto se debe en primer lugar hacer que el contribuyente tome conciencia de dicha responsabilidad, y de lo...importante que es su planeación, y que tenga claridad del logro del objetivo.

**E: ¿cuál es el objetivo de esta planeación?**

P.H: Es minimizar el riesgo fiscal y su impacto económico, y luego entrar a analizar que tipo de persona natural es, que la información esté actualizada frente al período fiscal y que sea veraz, que es lo más importante.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

P.H: Si, muy importante como lo dije en la respuesta anterior debe haber muy buena disposición del contribuyente frente al tema ya que no todos lo manejan y el contador como tal debe asesorarlo y bajarle la información lo más clara y oportuna para que no se torne un ambiente delicado, y se logre el objetivo.

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

P.H: Las oportunidades de exenciones, amnistías tributarias (ejemplo año 2013-exención en los intereses moratorios en deudas morosas), oportunidades en ingresos y gastos, beneficios tributarios de acuerdo al tipo de negocio.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

P.H: Para mí, para mi concepto para el gobierno, ya que la finalidad de ellos es un mayor recaudo, aunque con las tarifas propuestas del IMAS y el IMAN son más bajas con relación a las del régimen ordinario, aunque me parece que como ya no hay deducciones de ningún tipo frente a estas dos tarifas, para el gobierno es más fácil hacerle seguimiento al contribuyente, pero para el contribuyente estaría pagando sus impuestos sobre una base bruta, en resumidas cuentas mucho más costoso.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

P.H: En ciertas oportunidades sí, porque muchas veces hay una interpretación diferente frente a una norma y resulta que no aplicaba para este caso, ejemplo claro la ley 1429, es una ley en cierta medida muy atractiva para los que constituye SAS, pero también tienen sus contras porque por ejemplo no se puede atrasar en los pagos de impuestos, aporte, etc, y se debe tener mucho cuidado porque la sanción es altísima aparte de que le quitan el beneficio tributario.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

P.H.: Por lo menos es más beneficioso que para una persona que preste servicios de asesorías, ya que mientras una persona por cuenta propia tributa el 0.4%, y el trabajador el 4.8%, y también se debe tener en cuenta hacer un cálculo para cada persona, porque cada actividad se maneja diferente.

**E: en el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿Cuáles son las principales dificultades que se presentan al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

P.H: Son demasiado desordenados, no tiene la cultura de tributar, sus documentos soporte en la mayoría de los casos no cumplen con los requisitos. Digamos que tienen muchos beneficios, obviamente de acuerdo al sector que cada uno maneja, pero en realidad es difícil acogerse puesto que todo lo manejan muy empírico. Creo que al sector agropecuario le falta un poco de sensibilización frente al tema, aunque algunos están ya muy organizados, pero aún les falta. Y mezclan mucho los negocios familiares con el objeto del negocio.

**E: Bueno muchas gracias por atenderme, por dedicarme una parte de su tiempo. Que esté muy bien.**

D.P: Hasta luego y muchas gracias a usted... y que le vaya muy bien.

## **ENTREVISTA N°15**

Fecha: Marzo 22 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

V.S: Vidal Sierra. Contador Público. Docente en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenos días, muchas gracias por aceptar la entrevista.**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

V.S: Sí, es conveniente y es muy importante, porque le va a permitir cumplir con todas sus obligaciones fiscales, evitándose posibles sanciones. Esa es la importancia.

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

V.S: Si entendemos mitigar como reducir los impuestos, No. ¿por qué?, porque los impuestos están establecidos y cada vez que el contribuyente incurra en esa obligación, de acuerdo con la forma de depurar la base, no va a tener ningún beneficio, lo que sí puede mitigar es en que si hay algunos beneficios que se puedan aplicar, él podría planear desde un principio estar inmerso dentro de esos beneficios para disminuir un poco el impacto económico. La otra forma de mitigar el impacto económico es si el contribuyente sabe cuáles son las fechas en que deben pagar él puede obviar la forma de pagar en dinero efectivo, y conseguir títulos valores o títulos de deudas públicas como los cert, los TIDIS, etc. etc., y pagar con esos documentos y se va a ganar un dinero en ese pago.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

V.S: Si, en las diferentes compañías en las que yo he trabajado he participado, aunque ninguna del sector agropecuario, todas han sido industriales, comerciales y de servicio.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

V.S: Son varios. Primero, ¿Quién debe planear?, ¿Qué se debe planear?, controlar lo que se planea, ¿En qué sector está el contribuyente?, ¿Cuáles son los beneficios que tiene el sector?, definir los calendarios de las obligaciones, ¿Qué otras obligaciones se tiene además de las obligaciones de impuestos nacionales? ¿Cuál es el rol de usted? si usted es el representante legal, si es el gerente, presidente, el contador, contralor, revisor fiscal... todos participan en esa planeación desde los diferentes puntos de vista, ¿Cuál es el más importante? todos, de ahí una buena presupuestación de lo que se quiere... cada uno puede intervenir en ese proceso.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

V.S: Si, porque hay algunos sectores económicos o regiones que tienen algunos beneficios propios, entonces el contribuyente desde cuando va a establecer su sede debe conocer esas regiones o la actividad, por ejemplo la hotelería, el turismo, el transporte internacional de pasajeros, todos están consiguiendo beneficios, bien sea por inversiones o descuentos tributarios que si los conoce los puedes aplicar con anticipación.

**E: En su opinión la ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del impuesto de renta?**

V.S: No es que introduzca nuevas estrategias. Las estrategias por lo general siempre son las mismas o han sido iguales. Lo que ocurre es que han creado otros impuestos, por ejemplo los impuesto nacional al consumo, o han creado unos nuevos sujetos pasivos y entonces en la planeación usted deberá considerar si usted va a pagar IVA, impuesto nacional al consumo, impuesto nacional al consumo departamental, etc. Ya tiene otro elemento más a considerar en la planeación.

**E: En la determinación del impuesto de renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la ley?**

V.S: Si los emplea adecuadamente tal como la ley se los está estipulando, no hay riesgo. El riesgo sobreviene cuando usted los utiliza mal o lo calcula mal pero mientras esté entre la ley el beneficio, si se cumple con lo que la ley estipula no habría ningún problema.

**E: Y con respecto a las diferencias de interpretación que puedan haber entre la DIAN y el contribuyente con respecto a estos beneficios tributarios, ¿no existiría algún riesgo de sanción?**

Es posible, sin embargo el riesgo que se puede presentar es cuando conocemos las sanciones por inexactitud, que ha definido exactamente que constituye inexactitud ,y sin embargo el constituyente puede generar consultas respetuosas a la administración de impuestos de su región para que le aclare cualquier dificultad que haya en el entendimiento e interpretación de una norma.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

V.S: Los beneficios que han presentado mayor riesgo han sido por ejemplo la inversión en los activos fijos y en determinadas regiones o en determinadas actividades, por ejemplo, algunas donaciones que los contribuyentes a veces proponen unos descuentos o deducciones que no son las que están determinadas por la ley y entonces hay se presentan los problemas o riesgos y una posible sanción

**E: En el caso de las personas naturales del sector agropecuario, ¿cuáles son las principales dificultades que se presenta al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

V.S: La falta de control que existe en ese sector agropecuario, en especial el ganadero, es muy complicado, no tienen claridad en las contabilidades, no tienen planeación de nada, la gran mayoría; hay muchos que si están organizados y es un poco más fácil, pero en general es un

sector bastante complicado, entonces, mientras no se organicen en toda su administración siempre van a tener ese riesgo.

**E: Y ya para finalizar, hay quienes consideran que no se puede hablar de planeación tributaria en Colombia, qué opinión le merece esta afirmación?**

V.S: Pienso que están un poco errados, porque la planeación no solamente en Colombia sin en todas partes, desde cuando existan referencias, por ejemplo, el estatuto tributario que para cualquier año gravable que le está diciendo lo que va a ocurrir, eso está muy bien determinado. Lo que ocurre es que la gran mayoría de los contribuyentes colombianos no planifica, pero si usted piensa en las compañías multinacionales ellas planifican para 10 años y cada semestre revisan lo que han planeado, ahora si lo que usted quiere decir es que porque en Colombia se dan muchas reformas tributarias eso no impide que usted planee, pero sobre la marcha en la revisión semestral, usted puede corregir cualquier inserto que tenga lo planeado. Lo normal es que usted planee sobre sus ingresos, sobre lo que va a ocurrir y eso no depende del estado, el estado lo que puede cambiar de pronto es la base gravable, las tarifas etc. etc., pero fíjese que eso no lo afecta usted sino en el momento del pago que deberá tener más o menor dinero, ¿en cuál sale el dinero de su bolsillo? en el impuesto de renta, porque los demás todos son en base a retenciones, va a retener más, o va a retener menos, ¿pero de quien vienen?, vienen de los terceros. Por ejemplo las retención por los salarios, usted siempre está pagando el 100% de los salarios entonces en un momento dado que la cambien la tarifa le va a pagar menos al trabajador y un poco más al estado, pero en general ,usted se va haber beneficiado porque siempre va a tener las bases para lo que usted quiere hacer.

**E: Con respecto a la última reforma tributaria. Que tan beneficioso puede ser para una persona natural, trabajador por cuenta propia la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

V.S: El problema con esas tablas es que hay unas que va a pagar más, que va a pagar menos, pero eso ya no depende del trabajador en sí, porque él trabaja para obtener la mayor cantidad de sus ingresos, si tiene que pagar, si le toca pagar.

**E: Muchas Gracias por su tiempo, que esté muy bien.**

## **ENTREVISTA N°16**

Fecha: Marzo 22 2014

Lugar: Despacho del entrevistado. Medellín. Antioquia

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

W.M: William Mazo. Contador Público de la Universidad de Medellín. Posee experiencia en la elaboración de declaraciones de renta a personas naturales y en procesos de planeación tributaria.

**Desarrollo de la entrevista:**

**E: Muy buenos días, muchas gracias por aceptar la entrevista**

**¿Considera que la planeación tributaria es útil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales?, ¿por qué?**

W.M: La planeación tributaria, es útil en cualquiera de los campos de tipo tributario tanto para las personas naturales y como personas jurídicas, lastimosamente, muchas empresas dejan para hacer la planeación tributaria para el ultimo día, última hora, último año, sabiendo que eso se debe de hacer cuando se inicia el periodo contable o tributario, osea el primero de enero de cada año

**E: De acuerdo a lo anterior, ¿puede la planeación tributaria ayudar a mitigar el impacto económico de las obligaciones tributarias?**

W.M: No, No ayuda, lo que sí ayuda es planear la parte de los pagos y contribuciones pero no mitiga, porque yo de acuerdo a mis cuentas, de acuerdo a mis ingresos yo pago los tributos a nivel nacional, entonces mitigan no, me ayuda hacer una planeación desde el punto de vista, que yo puedo hacer unos desembolsos y a programar unos pagos, pero no me ayuda, pero no me ayudan a mitigar el impacto.

**E: ¿Ha participado en un proceso de planeación tributaria?**

W.M: Sí.

**E: ¿Qué elementos considera usted, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una planeación tributaria?**

W.M: Primero, saber tributaria ese el punto inicial. Segundo ,tener pleno conocimiento de la empresa del desarrollo de la empresa, ¿Qué hace la empresa?. Tercero , ¿cuáles son sus obligaciones de orden tributario?. Cuarto, ¿Qué personal va a intervenir en ese proceso?, y quinto, la disponibilidad de la gerencia y los mandos para poder aceptar la planeación, porque hay muchas personas que dejan los impuestos como último renglón de sus pagos y de sus presupuestos.

**E: ¿El entorno interno o externo del contribuyente tiene incidencia en la planeación tributaria del Impuesto de Renta?**

W.M: Sí, claro sí

**E: En su ejercicio profesional, ¿cuáles han sido las estrategias tributarias que más se aplican en la optimización del impuesto de renta?**

W.M: Lo que hay que tener muy claro es...en la estructura de la depuración de los impuestos, qué gastos, o qué costos, o qué pagos, se hacen deducibles o no dentro de esa planeación. Entonces allí es la depuración de la estructura tributaria para la base de una renta a liquidar. Osea la base de la tributación.

**E: En su opinión, ¿la Ley 1607 introduce nuevas estrategias que permitan la optimización del Impuesto de Renta?**

W.M: Si, la gente va a tributar más, el gobierno ha impacto más a todas las personas jurídicas y naturales, principalmente a las naturales con su impuesto de renta y a las empresas jurídicas con su CREE.

**E: Pero desde el punto de vista del contribuyente, él tiene como más opciones para poder optimizar su impuesto de renta deducible?**

W.M: Menos, ante el gobierno amplio las bases tributarias y creo otros dos impuestos adicionales, antes trabajábamos con una renta ordinaria que era la base de la tributación tributaria, ahora estamos trabajando con el IMAN y con el IMAS.

**E: ¿En la determinación del Impuesto de Renta existe algún riesgo de sanción al emplear los beneficios tributarios otorgados por la Ley?**

W.M: Si, hay personas que ni siquiera lo utilizan por el mismo temor de que se amplíen los términos de firmeza de las declaraciones, por ejemplo cuando tú utilizas las declaraciones, las deducciones o pérdidas fiscales de años anteriores, la DIAN tiene hasta 5 años para hacerte una investigación tributaria. Entonces, muchas de las personas pierden pero no se atreven a hacer la deducción de esas pérdidas de años anteriores porque la declaración no queda en firme a los dos años, sino a los cinco años.

**E: Según su experiencia ¿Cuáles son los beneficios que representan un mayor riesgo de intervención de la DIAN?**

W.M: Para mí, ninguno. Si hay mayor intervención de la DIAN, el riesgo es mayor para cualquier tipo de contribuyente, porque la DIAN en muchas ocasiones desconoce al contribuyente muchos de sus pagos y deducciones por cualquier falta de soporte o documento o cosas de esas y ya se pasa a la vía gubernativa y se pasa ya a la vía jurídicas, a nivel del Consejo de Estado o la Corte.

**E: ¿Qué tan beneficioso puede ser para una persona natural la aplicación del IMAS en la depuración de su impuesto de renta?**

W.M: Es que el trabajador por cuenta propia, podrá aplicar el IMAS directamente, pero de todas maneras, sea el trabajador por cuenta propia, sea el trabajador independiente, sea el profesional independiente, todos con el IMAS, tendrán que tributar más, todas las personas naturales con el IMAS tendrán que tributar más.

**E: De acuerdo con su experiencia en el sector agropecuario, ¿cuáles son las principales dificultades que se presenta al momento de realizar la liquidación y pago del impuesto de renta?**

W.M: Yo trabajo con personas jurídicas, pero en el momento de una persona natural, es que las personas naturales no andan preparadas para llevar una contabilidad y así lo hizo obligatorio la ley 1607 y apenas lo vino a considerar la ley 1607 que se tenían que inscribir como productores de bienes exentos, de allí que la ley no les ha permitido ni les ha dado conocimientos para que la gente se organice en esos aspectos, de ahí que corren riesgos bastantes altos al no llevar la contabilidad, pues como ya se es responsable de IVA, persona natural, tiene que llevar contabilidad así sea simplificada.

**Gracias por su tiempo, que tenga un buen día.**

## **Anexo N°2. Análisis de Contenido de las entrevistas realizadas a contadores públicos y expertos en gestión tributaria**

Las respuestas obtenidas con la aplicación del instrumento fueron clasificadas, de acuerdo a su contenido, en seis tópicos: Planeación tributaria importancia-aplicabilidad, Elementos de la planeación tributaria, Estrategias tributarias para optimizar el impuesto de renta, Riesgos en la aplicación de beneficios tributarios, Conveniencia de la aplicación del IMAS, y Dificultades del sector agropecuario.

### **Tópico 1 (Planeación tributaria importancia-aplicabilidad)**

En lo referente a la importancia de la planeación en materia fiscal, los expertos entrevistados coinciden en reconocer su potencial utilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, siendo el control en el cumplimiento de la obligación, la optimización del impuesto y el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias; las principales razones que según los entrevistados, justifican la pertinencia de la aplicación de planeación tributaria para el caso de las personas naturales.

- Control y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias: La planeación tributaria permite conocer de manera anticipada las obligaciones a las cuales estará sujeto el contribuyente, las consecuencias que acarrearán su incumplimiento y los efectos que traerá para su situación económica pago de estas obligaciones; en este sentido la planeación aparece como un herramienta que posibilita que se tomen las medidas adecuadas en el presente que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales en el futuro.
- Optimización del impuesto: La planeación tributaria permite disminuir la carga fiscal en el contribuyente mediante la adecuada utilización y aprovechamiento de los beneficios e incentivos que son otorgados por el Estado, mediante la planeación se pueden prever las acciones que el contribuyente debe llevar a cabo para garantizar el acceso a estos beneficios otorgados por la ley

Se destaca que uno de los expertos entrevistados a pesar de reconocer la importancia y utilidad que la planeación tributaria puede ofrecer a una contribuyente persona natural, hace la salvedad que en la realidad su adecuada aplicación no resulta posible teniendo en consideración la informalidad que es presentada en este tipo de contribuyentes.

TOPICO	CATEGORIA PREVIA
Planeación tributaria - importancia y aplicabilidad	Importante - Aplicable
	Importante - No aplicable

ENTREVISTA		CATEGORIA PREVIA	SUBCATEGORÍA
N°	TEXTO		
1	Es importante para garantizar el pago del justo impuesto	Importante - Aplicable	Pago justo impuesto
2	Es importante, siempre y cuando la persona sea organizada y tenga conciencia del pago del tributo.	Importante - Aplicable	N/A
3	Permite tener un orden y un control adecuado de cada una de las transacciones.	Importante - Aplicable	Control
4	Es una herramienta útil porque muchas veces las personas pagan más impuestos, de los que, en términos de justicia y equidad les tocaría pagar.	Importante - Aplicable	Pago justo impuesto
5	si es importante, siempre que la persona sea organizada y tenga conciencia de que es obligatoria el pago de los impuestos.	Importante - Aplicable	N/A
6	una planeación tributaria no se hace para evadir sino para eludir	Importante - No aplicable	Optimizar impuesto
	Se hace para proyectar hacia el futuro cuánto tendría que pagar con los ingresos y los costos que tenga en el día de hoy		Adecuado cumplimiento obligaciones tributarias
	En la teoría, la planeación tributaria para una persona natural es ideal. Sin embargo no es posible su aplicación en la realidad y más aún si no se lleva de una forma adecuada la contabilidad		
7	la planeación tributaria es bastante útil para el adecuado cumplimiento de esas obligaciones tributarias	Importante - Aplicable	Adecuado cumplimiento obligaciones tributarias
	Permite entabrar los elementos que la misma ley permite para que se optimice este tipo de impuestos en las personas naturales.		Optimizar impuesto
8	Siempre que haya planeación tributaria, sea de personas naturales o de personas jurídicas, en cierto modo lo que se está tratando de hacer es un óptimo beneficio económico para la compañía y utilizando, lo podríamos decir así, lo que la ley nos deja para poder planear de una mejor manera los impuestos a pagar.	Importante - Aplicable	Optimizar impuesto
9	Una adecuada planeación tributaria nos podría ahorrar impuestos, ahorrar impuestos fiscales desde el punto de vista de la normatividad.	Importante - Aplicable	Optimizar impuesto
10	La planeación tributaria es totalmente adecuada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales, por la tranquilidad que se le otorga a la persona natural y no tener ningún tipo de dificultad con el	Importante - Aplicable	Adecuado cumplimiento obligaciones tributarias
11	Quien planea, está visualizando el futuro y puede tomar decisiones ahora que le van a repercutir en el futuro	Importante - Aplicable	Control
12	Las personas naturales hoy pueden tener planeación tributaria aunque está muy limitada por la última reforma tributaria.	Importante - Aplicable	Optimizar impuesto y Control
	Pero en materia de renta, si la persona logra hacer ahorros con los incentivos que da el gobierno, puede lograr reducir el impacto de la presión tributaria		
	Si hay cultura del ahorro, hay posibilidades de reducir la situación económica del pago de los impuestos.		
13	La planeación tributaria puede ayuda a la empresa mediante la ley a que su carga tributaria sea menor y a prever con anticipación algunos gastos previsibles.	Importante - Aplicable	Optimizar impuesto y Control
14	Es muy importante ya que la persona natural es muy informal frente a dichas obligaciones, y no mide el riesgo económico que corre cuando no tiene claro este tipo de obligaciones	Importante - Aplicable	Control
	Con la planeación tributaria se pretende buscar alternativas de ahorro en impuestos, en términos generales pagar lo justo.		Pago justo impuesto
15	Es conveniente y es muy importante, porque le va a permitir cumplir con todas sus obligaciones fiscales, evitándose posibles sanciones	Importante - Aplicable	Adecuado cumplimiento obligaciones tributarias
	Si hay algunos beneficios que se puedan aplicar, se puede planear desde un principio estar inmerso dentro de esos beneficios para disminuir un poco el impacto económico. La otra forma de mitigar el impacto económico es si el contribuyente sabe cuáles son las fechas en que deben pagar; él puede obviar la forma de pagar en dinero efectivo, y conseguir títulos valores o títulos de deudas públicas como los cert, los TIDIS, etc. etc., y pagar con esos documentos y se va a ganar un dinero en ese pago.		Optimizar impuesto y Control
16	Ayuda a planear la parte de los pagos y contribuciones pero no mitiga los impactos económicos, porque de acuerdo a las cuentas y a los ingresos se pago los tributos a nivel nacional	Importante - Aplicable	Control y adecuado cumplimiento de obligaciones tributarias

## Tópico 2 (Elementos de la planeación tributaria)

Dentro de los elementos que son considerados por los expertos entrevistados como necesarios para la adecuada realización de un proceso de planeación tributaria, se identifica claramente la existencia de una subdivisión de las mismas entre elementos internos y externos del contribuyente.

- **Elementos internos:** En esta subdivisión se encuentran elementos como los antecedentes tributarios, capacidad económica, actividad económica, la realización de un presupuesto de ingresos, costos, gastos y de flujo de caja. Es de notar que en general los expertos consultados coinciden en establecer que los antecedentes tributarios y la actividad económica del contribuyente resultan indispensables para el planteamiento de una adecuada planeación tributaria, ya que estos factores condicionarán los beneficios a los cuales pueden acceder el contribuyente.
- **Elementos externos:** Los principales elementos externos considerados por los entrevistados fueron las normas, jurisprudencia y doctrina en materia fiscal, se resalta la importancia de estos factores debido a que los mismos se constituyen como el marco de referencia sobre el cual se debe ejecutar cualquier proceso de planeación tributaria ya que estos condicionan la aplicabilidad de toda estrategia tributaria que pueda desarrollar el contribuyente.

De manera excepcional uno de los entrevistados, consideró como elemento relevante a tener presente en un proceso de planeación las interpretaciones realizadas por los funcionarios de la administración tributaria (DIAN) ya que si bien es cierto que estas interpretaciones y conceptos no tienen fuerza vinculante para el contribuyente, es recomendable a la hora de planear una estrategia para quedar inmerso en un beneficio, si éste admite una doble interpretación o si su aplicación implica riesgos de sanción o de intervención de la DIAN.

TOPICO	CATEGORIA PREVIA
Elementos de la planeación tributaria	Elementos Internos
	Elementos Externos

ENTREVISTA		CATEGORIAS PREVISTAS	SUBCATEGORÍA
Nº	TEXTO		
1	Conocer bien el cliente implica saber de su historial tributario, sus antecedentes, sus fortalezas en materia tributaria, el medio en el que se desenvuelve, la capacidad económica que tenga para que en un momento dado acudir a cierto tipo de operaciones o de transformaciones societarias o de transacciones que puedan mitigar el impacto tributario.	Elementos Internos	Antecedentes tributarios, capacidad económica; Actividad económica

	El contribuyente no es solo, tiene correlación con otros sujetos, con otras empresas y el entorno. Las normas del gobierno, la jurisprudencia de las altas cortes, la doctrina de la DIAN; todos ellos son conceptos que de alguna forma limitan el actuar y obviamente también cuando se trata de operaciones internacionales las disposiciones fiscales que otros países definan o los posibles tratados que pueda tener Colombia con esos países.	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina
2	Presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos, presupuesto de costos, flujo de caja que determine los recursos disponibles y tener claras las fechas para la presentación de dichos impuestos	Elementos Internos	Actividad económica; Capacidad económica
		Elementos Externos	Fechas presentación y pago del impuesto
3	El entorno interno y externo tiene repercusión en la planeación tributaria, porque se establecen fechas de recepción de documentos y fechas de emisión de documentos; adicionalmente el control de documentos es muy importante en cada una de las dependencias donde se realizan transacciones de tipo comercial en las compañías o de personas naturales.	Elementos Externos	Fechas presentación y pago del impuesto
4	Si consideramos lo legal como un elemento, sería un elemento a considerar. el otro elemento a considerar es el sector económico en donde está el ente o la unidad económica. Allá en donde está él. ¿Conocer qué? Hay que conocer la información de este sector, porque puede haber beneficios que son para ese sector en particular.	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina;
	El entorno interno tiene incidencia en la planeación tributaria toda vez que con el impuesto de renta hay que cumplir con unos requisitos: la necesidad, la proporcionalidad y la causalidad con la renta	Elementos Internos	Actividad económica
5	Los elementos a tener en cuenta, o que nosotros tenemos en cuenta son: un presupuesto de ingresos, un presupuesto de gastos, un presupuesto de costos, la realización de un flujo de caja para determinar los recursos disponibles en determinado momento; también tener claro las fechas de vencimiento de las obligaciones para poder cumplir con ellas.	Elementos Internos	Actividad económica; Capacidad económica; Otros
	En el interno por el cumplimiento de las metas y también por la disponibilidad de recursos que pueda tener la persona natural en ese momento. En el entorno externo, por el constante cambio de la normatividad que ejerce o que emite el gobierno, lo cual hace que esté cambiando constantemente.	Elementos Externos	Fechas presentación y pago del impuesto; Normas, jurisprudencia y doctrina
6	En este momento, las normas existentes.	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina
7	Yo conjugaría principalmente tres: uno, es la oportunidad, a la oportunidad con que se haga la planeación y la oportunidad con que se determine y se pague el impuesto. Dos, el modelo que yo utilice para conocer el antes, el después de esa planeación tributaria; es decir para evaluarla, para que efectivamente me de los resultados que he planeado, y la más importante de todas son las estrategias tributarias que yo logre encajar dentro de esa planeación para lograr optimizar ese proceso	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina; Fechas presentación y pago de impuestos;

8	<p>Cuando uno decide que el marco en el que se va a mover al asesorar a la compañía en temas de impuestos se debe considerar la parte financiera, el negocio en marcha, porque la planeación tributaria no podrá de ninguna manera afectar las actividades de la compañía; tiene que involucrar temas administrativos, hay que tener mucho cuidado en los temas legales en no ir a transgredir las normas.. en fin, yo creo que una planeación tributaria completa es la que contempla o la que busca que dentro de la planeación tributaria se reúnan todos los elementos alrededor de la compañía.</p>	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina
	Elementos Internos	capacidad económica; otros	
9	<p>Hablando de personas naturales, hay que tener en cuenta: primero, la categoría de persona en la cual esté. Dependiendo de su categoría tendríamos que mirar qué elementos le servirá a esa persona para ahorrar impuestos, elementos como por ejemplo, aportes voluntarios, o que ahorre para comprar vivienda en una AFC, pago por dependientes, salud prepagada...</p>	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina; interpretaciones y conceptos de la DIAN
	<p>El entorno interno yo lo asimilaría como la parte en la cual... la manera como está generando sus ingresos y la manera como está gastando sus ingresos. Y a nivel externo, pues ya lo he dicho, la cantidad de arandelas que el gobierno y la misma DIAN mediante resoluciones y conceptos le ponen a la interpretación de algunas cosas, entonces eso incide positiva o negativamente en la planeación tributaria de esas personas naturales.</p>	Elementos Internos	Actividad económica
10	<p>Existe miedo entre las personas naturales que realizan actividades económicas de adquirir obligaciones con el Estado, esto unido a la cultura del no pago de los tributos, da como resultado un rechazo de la planeación tributaria en estas personas.</p>	Elementos Internos	Antecedentes tributarios
11	<p>Pues para hacer una planeación tributaria es importante conocer la legislación y las obligaciones que nos está imponiendo la ley para desde ya tomar medidas dentro de la ley para minimizar la carga tributaria.</p>	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina
12	<p>Si está dirigida a personas naturales, hay que conocer el patrimonio de esa persona natural, ¿cuál es la estructura del patrimonio de la persona natural?, Si es un patrimonio que coincide con familia o si es individual, como persona. Luego hay que mirar sus inversiones en el exterior o tiene solo en Colombia, pero también es fundamental de conocer esa persona natural, tenemos que conocer la legislación en el país, ¿Qué está vigente? y ¿Qué minoraciones estructurales en materia de ingresos, costos y gastos, pueden aplicarse a esa situación específica?</p>	Elementos Internos	Capacidad económica; antecedentes tributarios
	<p>Falta cultura tributaria para poder lograr que se pague el justo impuesto.</p>	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina

13	Tener claro en que impuestos está inmersa la entidad, tener claro los topes y cuáles de esos topes en algún momento llevan a que la empresa adquiera unas obligaciones tributarias, tenerlos claros; tener claras las fechas de las presentación de sus declaraciones y planear con anticipación, y tener como una proyección de cuánto van hacer más o menos sus ingresos, en este caso podría apoyarse mucho en el presupuesto de la entidad, para prever con anticipación cuanto van hacer sus impuestos y poder confirmar en la realidad lo que se vaya presentando.	Elementos Externos	Fechas presentación y pago del impuesto; Normas, jurisprudencia y doctrina
		Elementos Internos	Actividad económica;
14	Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a los contribuyentes a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo. Por lo tanto se debe en primer lugar hacer que el contribuyente tome conciencia de dicha responsabilidad, y de lo importante que es su planeación, y que tenga claridad del logro del objetivo que es minimizar el riesgo fiscal y su impacto económico, y luego entrar a analizar que tipo de persona natural es, que la información este actualizada frente al período fiscal y que sea veraz .	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina
		Elementos Internos	Actividad económica
15	Son varios. Primero, ¿Quién debe planear?, ¿Qué se debe planear?, controlar lo que se planea, ¿En qué sector está el contribuyente?, ¿Cuáles son los beneficios que tiene el sector?, definir los calendarios de las obligaciones, ¿Qué otras obligaciones se tiene además de las obligaciones de impuestos nacionales? ¿Cuál es el rol de usted? si usted es el representante legal, si es el gerente, presidente, el contador, contralor, revisor fiscal...todos participan en esa planeación desde los diferentes puntos de vista, ¿Cuál es el más importante? todos, de ahí una buena presupuestación de lo que se quiere... cada uno puede intervenir en ese proceso.	Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina; fechas de presentación y pago del impuesto
		Elementos Internos	Actividad económica
16	Primero, saber tributaria ese el punto inicial. Segundo ,tener pleno conocimiento de la empresa del desarrollo de la empresa, ¿Qué hace la empresa?. Tercero , ¿cuáles son sus obligaciones de orden tributario?. Cuarto, ¿Qué personal va a intervenir en ese proceso?, y quinto, la disponibilidad de la gerencia y los mandos para poder aceptar la planeación, porque hay muchas personas que dejan los impuestos como último renglón de sus pagos y de sus presupuestos	Elementos Internos	Actividad económica; otros
		Elementos Externos	Normas, jurisprudencia y doctrina

### **Tópico 3 (Estrategias tributarias para optimizar el impuesto de renta)**

En las entrevistas realizadas se observa una heterogeneidad en las repuestas recolectadas, situación que se ve propiciada principalmente porque las estrategias que son propuestas por los entrevistados dependen directamente de sus experiencias previas en procesos de planeación y asesoramiento en temas tributarios; pese a lo anterior, se destacan las siguientes estrategias planteadas por los expertos:

- Métodos de depreciación acelerados.
- Aplicación del impuesto de renta diferido.
- Realización de donaciones.
- Conservar en debida forma los soportes de las transacciones económicas del contribuyente.
- Fraccionamiento de las operaciones.
- Aprovechamiento de amnistías tributarias.

Pese a la heterogeneidad de las repuestas y a que los resultados obtenidos no fueron los esperados por el grupo de investigación, dados los múltiples beneficios que actualmente son considerados en la legislación tributaria para el sector agropecuario; se destaca el hecho de que en su mayoría, los expertos consideran como principal estrategia en términos generales, el adecuado uso de los beneficios contemplados por la ley, el conocimiento de las normas tributarias y la relación directa que debe existir entre la realidad económica del contribuyente y las estrategias que el mismo pretende llevar a cabo.

TOPICO	CATEGORIA PREVIA
Estrategias Tributarias para Optimizar Impuesto de Renta	Estrategias Generales
	Estrategias Específicas

ENTREVISTA		CATEGORIA PREVIA	SUBCATEGORÍA
Nº	TEXTO		
1	Las tradicionales enfocadas a disminuir la base gravable, por ejemplo mediante la extinción de ficciones fiscales, la aplicación de donaciones, el aumento de la depreciación para efectos fiscales, digamos el diferimiento del impuesto a través del manejo adecuado del impuesto diferido de renta; prácticamente son opciones que utiliza el contribuyente en muchos casos para mitigar el impacto, en otros como en el caso del impuesto diferido, para postergar el pago del impuesto.	Estrategias Generales	Aceleración de depreciación; Aplicación del Impuesto de Renta Diferido; Realizar Donaciones
2	Pues hay muchas estrategias, la primera es tomar conciencia de que la mayoría de la gente son declarantes, pero nunca tiene los soportes para hacer dichas declaraciones, sino que muchas veces hay que sacarles y decirles, vaya al banco, vaya traiga esto, para poder tener claro los impuestos que él debe presentar.	Estrategias Generales	Conservación de soportes
3	Como estrategia lo primero es conocer que hace la empresa, de donde provienen sus ingresos, el control de sus costos y un adecuado manejo de los gastos tanto administrativos, de ventas y financieros. Es demasiado importante dentro de la proyección y presupuestos que se hagan en forma semestral o anual, dado que de estas cifras podemos hacer un paralelo y establecer cuál es el cumplimiento de la gestión administrativa de una compañía y de la gestión tributaria que en ella se pueda desarrollar.	Estrategias Generales	Conocer la empresa

4	Las estrategias serían conocer muy bien la ley, conocer muy bien la actividad de la empresa, conocer su entorno y echar mano de la economía de opción. Acelerar las depreciaciones, es otro punto a considerar. Con la aceleración de las depreciaciones nos referimos a un impuesto diferido.	Estrategias Generales	Conocer la ley; Conocer la Empresa; Economía de Opción; Aceleración de depreciación.
5	Una estrategia muy importante que nosotros tenemos aquí para las personas naturales, sobre todo del sector agropecuario, es hacer tomar conciencia de la importancia de conservar toda la documentación y las transacciones, ya que muchas veces no disponen de ellas, o las embolatan o se les pierden.	Estrategias Generales	Conservación de soportes
6	No hay estrategias tributarias. Las normas están escritas, lo que pasa es que no todo el mundo tiene la misma capacidad intelectual para interpretarla y para aplicarla en la empresa.	N/A	N/A
7	He utilizado sobre todo tres grandes, que son como alrededor de los cuales se desenvuelven los mayores beneficios. Uno es la utilización de esa medida especial de los aportes voluntarios a fondos de pensiones, me parece que es un mecanismo que en plata blanca es aprovechar que yo pueda, digamos, forzarme a realizar un ahorro de un dinero que en otras condiciones no lo podría disfrutar, porque no sería mío, tendría que ir a las arcas de la Nación. Igual sucede con las cuentas AFC, las cuentas para el Ahorro y Fomento de la Construcción, las cuales también me generan unos beneficios, porque generan unos beneficios al contribuyente sin que disminuyan sus patrimonios realmente. Para aquellas personas que de pronto tienen la posibilidad o el altruismo de pensar en los demás, las donaciones son una muy buena estrategia tributaria, también.	Estrategias Generales	Realizar Donaciones
	La Ley 1607 crea un nuevo sistema presuntivo en Colombia, y este es el Impuesto Mínimo Alternativo Simple. Este le simplifica la vida a este grupo de contribuyentes, yo diría que ese es un beneficio desde el punto de vista tributario para ese contribuyente, independiente de la tarifa, porque ya la tarifa es un cuento diferente. Y a la vez ese mismo beneficio se convierte en un beneficio de auditoría, porque el efecto inmediato es que esas declaraciones en seis meses están listas.	Estrategias Específicas	Aportes voluntarios a fondos de pensiones; Ahorro en cuentas AFC; Aplicación del IMAS como sistema de depuración.
8	He trabajado en el sector agropecuario, pero esta planeación de estas empresas ha sido más para efectos de IVA. En el sector agropecuario, se tiene una condición especial y es la producción de bienes exentos. Cuando son las empresas que tiene toda la línea completa desde engordarlos, sacrificarlos, transformarlos, hay un beneficio que se pierde, que son los temas de beneficio tributario de un productor de bienes exentos. Una de las estrategias que acá utilizamos es fraccionar las operaciones que son exentas y las que son completamente gravadas. Esto con el fin de tratar de ser más eficientes con el tema de impuestos.	Estrategias Generales	Fraccionar operaciones

9	En trabajadores por cuenta propia sería, estrategias: aportes voluntarios, que eso le generaría un rendimiento así sea mínimo, pero además de estar generando algún rendimiento mínimo, tiene un beneficio fiscal; ahorrar en una cuenta AFC, que está ahorrando para comprar una vivienda y eso le sirve como beneficio fiscal; si tiene un crédito hipotecario entonces están los intereses hipotecarios; la manera en que está cotizando a la seguridad social, entre más bases de cotización tenga, pues obviamente va a cotizar más, entonces al cotizar más, ese dinero se le devuelve en beneficio fiscal, pues sería deducible en salud o renta exenta en pensión y estaría asegurándose desde el punto de vista económico un mayor volumen de pensión.	Estrategias Específicas	Aportes voluntarios a fondos de pensiones; Ahorro en cuentas AFC
10	No responde	N/A	N/A
11	La estrategia es conocer muy bien todos los beneficios para ponerse uno desde ya en los presupuestos que le permitan minimizar la carga tributaria.	Estrategias Generales	Conocer la Ley
12	Lo más relevante que hay para bajar la presión tributaria en personas naturales, es hacer aportes voluntarios a pensiones, abrir una cuenta AFC; es lo más general. Ya de acuerdo a la estructura patrimonial, puede haber una cantidad de situaciones interesantes para bajar el impuesto.	Estrategias Específicas	Aportes voluntarios a fondos de pensiones; Ahorro en cuentas AFC; Estrategias acorde con estructura patrimonial
13	Para el caso de las personas naturales, tener muy claro cuál es todo su patrimonio, para evitar que quede algo por fuera y evitarle sanciones, porque en la práctica, las personas naturales son muy dadas a excluir parte de sus bienes y eso conlleva posteriormente a sanciones.	Estrategias Específicas	Estrategias acorde con estructura patrimonial
14	Las oportunidades de exenciones, amnistías tributarias (ejemplo año 2013-exención en los intereses moratorios en deudas morosas), oportunidades en ingresos y gastos, beneficios tributarios de acuerdo al tipo de negocio.	Estrategias Generales	Aprovechar amnistías tributarias
		Estrategias Específicas	Aprovechar beneficios tributarios de acuerdo al negocio
15	No responde	N/A	N/A
16	Lo que hay que tener muy claro es...en la estructura de la depuración de los impuestos, qué gastos, o qué costos, o qué pagos, se hacen deducibles o no dentro de esa planeación. Entonces allí es la depuración de la estructura tributaria para la base de una renta a liquidar. Osea la base de la tributación.	Estrategias Específicas	Aprovechar beneficios tributarios de acuerdo al negocio; Estrategias acorde con estructura patrimonial

#### **Tópico 4 (Riesgos en la aplicación de beneficios tributarios)**

En lo que respecta a los riesgos existentes en la aplicación de beneficios tributarios, existe un consenso al establecer que los riesgos en la aplicación del beneficio tributario no proviene del beneficio como tal, el factor de riesgo se presenta en las interpretaciones que se le pueden dar a las normas que regulan dichos beneficios, la alteración de la realidad económica del contribuyente para el acceso forzoso a estos beneficios y la aplicación de “beneficios fiscales dobles”, es decir, cuando se amplía el alcance de las normas a beneficio del contribuyente.

Este tipo de prácticas y malas interpretaciones son las que acarrear intervenciones por parte de la administración tributaria y severas sanciones para los contribuyentes.

Adicionalmente, para el caso de las personas naturales, los entrevistados destacan que en la mayoría de las ocasiones, las deducciones y beneficios que son declarados por este tipo de contribuyentes son rechazados de parte de la administración tributaria a causa de la falta de adecuados documentos que soporten estas operaciones

<b>TOPICO</b>	<b>CATEGORIA PREVA</b>
Riesgos en la aplicación de beneficios tributarios	Existen riesgos
	No existen riesgos

<b>ENTREVISTA</b>		<b>CATEGORIA PREVA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>
<b>Nº</b>	<b>TEXTO</b>		
1	<p>En primer lugar hay que señalar que cuando se consiguen beneficios tributarios, la ley tributaria establece que es al sujeto que al que le corresponde probar la utilización y existencia de tales beneficios, entonces en ese punto es importante señalar que las exenciones y beneficios tributarios tienen que estar debidamente probados por el contribuyente.</p> <p>Era lógico que en el momento que se hacía uso de la inversión de activos reales productivos, por ejemplo, las empresas de entrada ya se veían abocadas a una visita de la DIAN. En su momento lo fue el beneficio de auditoría, las empresas que hacían uso del beneficio de auditoría, también eran objeto de fiscalización, y en términos generales aquellas empresas que utilizan beneficios fiscales que la DIAN va en busca de esa prueba que permita comprobar la existencia del beneficio, como una renta exenta, como un ingreso no constitutivo de renta por ejemplo.</p>	Existen riesgos	Beneficios fiscales no soportados.
2	Pienso que si uno hace correctamente y cumple la ley como lo trae, no le toca pagar ni impuesto, ni tampoco tiene ningún riesgo al presentar la declaración.	Existen riesgos	Beneficios fiscales no soportados.
3	Si no se hace un buen manejo de los beneficios que se han brindado por parte de la DIAN para el impuesto de renta, si se puede incurrir en grandes sanciones, porque se pueden estar tomando dobles beneficios, es lo más perjudicial para las empresas cuando no se tiene en cuenta dentro de la planeación tributaria qué o por cual acción se va a optar en el pago del impuesto y determinación del impuesto de renta.	Existen riesgos	Beneficios fiscales dobles.

4	Riesgos, siempre van a existir porque es que el derecho está atado a una interpretación. Hay una interpretación oficial. Hay veces que la división jurídica de la DIAN emite conceptos, y ustedes ya saben más o menos de la incidencia que tiene el concepto de la DIAN; porque el concepto de la DIAN, es la doctrina de la DIAN, es como la DIAN interpreta la norma. Ahora, estos beneficios que representen un mayor riesgo, serían aquellos que estén relacionados con la alteración de la realidad.	Existen riesgos	Beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad.
5	Yo creo que no tiene ningún riesgo siempre que se empleen correctamente.	Existen riesgos	Beneficios fiscales no soportados; Beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad.
6	¡Jamás! Todo lo que esté escrito en la Ley, que le permita a un contribuyente legalmente pagar menos impuesto, jamás puede existir una sanción. No puede una sanción desde ningún punto de vista. Cuando yo eludo un impuesto atendiendo a una norma existente, eso es legal, y por lo tanto eso no genera absolutamente ninguna sanción.	No existen riesgos	
	El problema es cuando hay una norma que tiene diferentes interpretaciones, entonces para unos existe una interpretación y para otros, otra interpretación.		Beneficios que admiten diferentes interpretaciones;
7	Claro que sí!, obviamente que como se tiene beneficios, también se tienen riesgos. Yo diría que el principal riesgo es la diferencia de criterios que existe entre el contribuyente y la Administración de Impuestos, porque la Administración de Impuestos digamos, dentro de su sabio proceder puede interpretar las cosas un poquitico a su amaño	Existen riesgos	Inversión en activos reales productivos
	Por experiencia propia, los que más me han dado “dolores de cabeza”, son las deducciones especiales por activos productivos. Porque allí se presentan una cantidad de consideraciones en los cuales la DIAN no es explícita, no da su concepto claro y deja que el contribuyente haga lo propio y luego viene a rechazarlo		
8	Yo creo que sí. Creo que existen algunos riesgos y es porque la DIAN se ha vuelto muy subjetivo a la interpretación de la norma, osea, ellos ya se dejaron de aplicar el pleno derecho y pasaron a trasgredir un poquitico sus funciones, y pienso que ellos vulneran los derechos de los contribuyentes	Existen riesgos	Cualquier beneficio empleado
	Yo creo que siempre que se le diga a la administración tributaria: “mire, es que voy a pagar menos impuesto”, ellos de por sí van a entrar en desconfianza, entonces van a empezar a pensar mal sobre la transacción que pareciera que no está dentro del marco normativo, para ellos, aunque uno sepa que sí está dentro del marco normativo.		
9	No existen riesgos si son beneficios otorgados por la ley, están dentro del marco legal. Lo que pasa es que hay que utilizarlos bien, osea no hacer uso inadecuado de ellos, si lo utilizas como lo determina la ley, no hay ningún problema.	Existen riesgos	Beneficios fiscales no soportados; Beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad.
10	No responde	N/A	N/A

11	No hay ninguna sanción, si uno prevé y toma medidas ya, para recibir beneficios en el futuro está actuando conforme a derecho.	No existen riesgos	N/A
12	No hay riesgo, pues si la ley le da posibilidad de reducir la base gravable para determinar el impuesto de renta, ¿por qué lo van a sancionar?. Otra cosa es que el contribuyente coja e interprete la ley o la acomode en beneficio para no pagar los impuestos en este caso ya no estaríamos hablando de aplicar la ley en debida forma sino abusar de la ley. De pronto un gran beneficio que pueda cruzar hoy y que la DIAN está muy pendiente es una persona que constituya un negocio por primera vez entre el 2011 y el 2014 que esté avalado por el beneficio de la ley 1429 de la progresividad del impuesto, en ese caso si puede haber posibilidades que lo revisen fácilmente	Existen riesgos	Beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad; beneficios tributarios de la Ley 1429
13	No, porque si tú los utilizas bien, y los planeas con anticipación, antes esos beneficios te están favoreciendo	Existen riesgos	Beneficios fiscales no soportados; Beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad; impuesto diferido
14	En ciertas oportunidades sí, porque muchas veces hay una interpretación diferente frente a una norma y resulta que no aplicaba para este caso, ejemplo claro la ley 1429, es una ley en cierta medida muy atractiva para los que constituye SAS, pero también tienen sus contra porque por ejemplo no se puede atrasar en los pagos de impuestos, aporte, etc, y se debe tener mucho cuidado porque la sanción es altísima aparte de que le quitan el beneficio tributario.	Existen riesgos	Beneficios que admiten diferentes interpretaciones; beneficios tributarios Ley 1429
15	Es posible, sin embargo el riesgo que se puede presentar es cuando conocemos las sanciones por inexactitud, que ha definido exactamente que constituye inexactitud, y sin embargo el constituyente puede generar consultas respetuosas a la administración de impuestos de su región para que le aclare cualquier dificultad que haya en el entendimiento e interpretación de una norma. Los beneficios que han presentado mayor riesgo han sido por ejemplo la inversión en los activos fijos y en determinadas regiones o en determinadas actividades, por ejemplo, algunas donaciones que los contribuyentes a veces proponen unos descuentos o deducciones que no son las que están determinadas por la ley y entonces hay se presentan los problemas o riesgos y una posible sanción	Existen riesgos	Inversión en activos reales productivos; donaciones; beneficios obtenidos a través de la alteración de la realidad.
16	Si, hay personas que ni siquiera lo utilizan por el mismo temor de que se amplíen los términos de firmeza de las declaraciones, por ejemplo cuando tú utilizas las declaraciones, las deducciones o pérdidas fiscales de años anteriores, la DIAN tiene hasta 5 años para hacerte una investigación tributaria.	Existen riesgos	Deducción por pérdidas fiscales de años anteriores; beneficios fiscales no soportados.

Si hay mayor intervención de la DIAN, el riesgo es mayor para cualquier tipo de contribuyente, porque la DIAN en muchas ocasiones desconoce al contribuyente muchos de sus pagos y deducciones por cualquier falta de soporte o documento o cosas de esas.		
--	--	--

### Tópico 5 (Conveniencia de la aplicación del IMAS)

Existe una clara divergencia en cuando a la conveniencia o no que tiene para una persona natural la aplicación voluntaria del impuesto mínimo alternativo simple IMAS.

El 19% de los entrevistado confirmaron que sin lugar a dudas, la aplicación del IMAS resulta ser altamente beneficiosa para los contribuyentes que tangan la posibilidad de acceder a él, dado que mediante este sistema se grava en menor medida la renta del contribuyente y consecuentemente su impuesto a cargo será menor que el resultante en el sistema ordinario de depuración; adicionalmente el IMAS brinda el beneficio tributario de auditoria mediante el cual la declaración del contribuyente quedara en firme al cabo de 6 meses.

Por el contrario, el 31% de los entrevistados declararon que el IMAS no resulta conveniente en su aplicación para el caso de las personas naturales en la medida de que su base de cálculo es mucho mayor que la del sistema ordinario, puesto que para el caso del IMAS no es posible deducir del ingreso todas las deducciones contempladas en la normatividad tributaria.

Finalmente, el 31% de los entrevistados indicaron que se debe hacer el respectivo cálculo con el fin de determinar si constituye una ventaja o no para el contribuyente; todo dependerá del impacto fiscal que se genera en la aplicación de un sistema de depuración u otro.

TOPICO	CATEGORIA PREVIA
Conveniencia de la aplicación del IMAS	Conveniente
	No es conveniente
	No se sabe. Se debe hacer operación matemática

ENTREVISTA		CATEGORIA PREVIA
N°	TEXTO	
1	Es que la aplicación del IMAS, o más bien la aplicación del IMAS, resulta ser una alternativa frente al sistema ordinario. El trabajador por cuenta propia que accede al IMAS, va a tener un beneficio realmente, indudablemente, por los ejercicios que yo he planteado, los análisis que se han hecho de la norma, la persona que tiene la condición de trabajar por cuenta propia, mediante el sistema del IMAS, va a tener un impuesto a cargo mucho menor que si lo fuera por el sistema ordinario. Además, la persona va a tener una firmeza en su declaración de renta en los 6 meses.	Conveniente
2	Para las personas naturales no es nada beneficioso, pues hay que hacer las tres formas, hacer el IMAS, el IMAN y la forma general, entonces el que dé más impuesto es el que usted debe tomar, entonces no es ningún beneficio.	No es conveniente

3	Como lo dice la Ley 1607, existen el IMAN y el IMAS. Que el IMAS es el impuesto mínimo alternativo simple, que es por el que las personas naturales para este año pueden optar y pueden acogerse a este impuesto pagando sobre sus ingresos y haciendo una depuración de estos ingresos, ahora, beneficioso habría que hacer la comparación entre el IMAS y el IMAN, Para determinar cuál de los dos puede ser más beneficioso para estas personas.	No se sabe. Se debe hacer operación matemática
4	Tiene que hacer el ejercicio matemático. Eso es con una operación matemática	No se sabe. Se debe hacer operación matemática
5	Yo creo que no es beneficioso, ya que al comparar este sistema con el sistema tradicional, casi siempre al contribuyente le corresponde pagar más impuesto de renta.	No es conveniente
6	El IMAS es aplicado únicamente para trabajadores por cuenta propia o para empleados. Eso no lo sacaron para beneficiar a nadie. Lo sacaron porque el Estado es incapaz de controlar la evasión. Eso es casi como un beneficio de auditoría. Le están diciendo: "El IMAS es este, dependiendo de ciertos topes" cuyos valores creo que son 27000 uvt para los trabajadores por cuenta propia, y 4 mil y fracción para los empleados. El Estado les dice: "págume esto como mínimo, y si en 6 meses no lo he investigado, ya no lo investigo". Eso no tiene sentido. Es un arma de doble filo	No es conveniente
7	La mayoría de nosotros no somos muy amigos de que la Administración de impuestos nos esté tocando la puerta. Entonces yo pienso que cualquier contribuyente, lo pongo en el lado de la empresa privada, del empleado o del trabajador independiente, lo que más quiere es tener sus cuentas saldadas con la DIAN. El IMAS es uno de los más grandes beneficios que trae es que tiene 6 meses de... entonces está casi que garantizando que la DIAN no le va a estar tocando su puerta para decirle "óigame, ¿ud cómo actuó el año pasado?". Entonces yo diría que el IMAS es un buena herramienta para las personas que lo puedan utilizar.	Es conveniente
8	No responde	N/A
9	Hoy en día como está planteado el artículo 340 del IMAS sería supremamente beneficioso que una persona se vaya por el IMAS, porque parece ser que las tarifas que están ahí están mal diseñadas entonces usted tiene una renta ordinaria que le dé un impuesto altísimo de \$ 50 millones, con el IMAS le puede quedar en \$ 8 millones O \$ 5 millones, entonces me parece a mí que antes de agosto me imagino que el gobierno sacará un decreto modificando ese artículo, porque si no quienes podamos irnos por el IMAS es una cosa supremamente efectiva. Me parece que es una cosa muy interesante, porque es que está mal diseñada la tabla.	Es conveniente
10	No responde	N/A
11	Lo que pasa es que con relación al IMAS y al IMAN en cada caso particular hay que hacer las tres depuraciones, para ver cuál le conviene más .Pues en términos generales como cada persona maneja una estructura tributaria diferente y tiene unos beneficios de exenciones y deducciones propias para él, solo haciendo los tres escenarios puede uno decir si lo beneficia o no lo beneficia.	No se sabe. Se debe hacer operación matemática
12	Es muy relativo. Los ejercicios que hemos hecho hasta hora, pues tienden a que el IMAS genera mayor impuesto, por eso la misma ley dice que el que aplique el IMAS, su declaración de renta le queda en firme en seis meses, osea que hoy existe una especie de beneficio tributario única y exclusivamente para las personas naturales que aplican el IMAS para nadie más, pero eso no es gratuito, ¿cuál es el pago?...pagar más impuestos. El IMAS se soporta sobre la base de la Renta Gravable Alternativa, y por tanto tiende a ser mayor que la renta ordinaria porque ahí hay una presunción de la depuración de la base, mientras que en la renta ordinaria usted coge todo lo que le permita la ley restarlo al ingreso.	No es conveniente

13	No responde	N/A
14	Por lo menos es más beneficioso que para una persona que preste servicios de asesorías, ya que mientras una persona por cuenta propia tributa el 0.4%, y el trabajador el 4.8%, y también se debe tener en cuenta hacer un cálculo para cada persona, porque cada actividad se maneja diferente.	No se sabe. Se debe hacer operación matemática
15	El problema con esas tablas es que hay unas que va a pagar más, que va a pagar menos, pero eso ya no depende del trabajador en sí, porque él trabaja para obtener la mayor cantidad de sus ingresos, si tiene que pagar, si le toca pagar.	No se sabe. Se debe hacer operación matemática
16	Es que el trabajador por cuenta propia, podrá aplicar el IMAS directamente, pero de todas maneras, sea el trabajador por cuenta propia, sea el trabajador independiente, sea el profesional independiente, todos con el IMAS, tendrán que tributar más, todas las personas naturales con el IMAS tendrán que tributar más.	No es conveniente

### **Tópico 6 (Dificultades del sector agropecuario)**

Respecto a las dificultades que se tienen en el sector agropecuario para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, existe un consenso de los expertos entrevistados al declarar que las principales son su actual informalidad, la no conservación en debida forma de los soportes de las transacciones económicas y el desconocimiento de la norma. Factores que dificultan en gran medida que este sector pueda acceder a los beneficios tributarios que se tiene contemplados para el impulso de su desarrollo y que propician que en la mayoría de las ocasiones no se tengan las herramientas necesarias para cumplir adecuadamente sus responsabilidades en materia fiscal.

Igualmente, se destaca que en el sector agropecuario rara vez se lleva contabilidad en debida forma, y al ser esta, la principal materia prima al momento de realizar sus declaraciones tributarias, se suma como uno de los principales problemas al momento de dar cumplimiento a sus obligaciones.

Se destaca el aporte realizado por uno de los expertos entrevistados que plantea que dado los bajos índices de liquidez que se tiene en este sector de la economía dada la naturaleza de sus actividades, se genera un alto riesgo de no tener los recursos financieros suficientes para dar oportuno pago a sus obligaciones tributarias.

Adicionalmente se presentan algunos factores externos que afectan de una forma indirecta la situación fiscal del sector agropecuario los cuales son el conflicto armado que supone una carga financiera para este sector que dado su carácter ilegal resulta complejo de manejar en términos fiscales que se ve agravado el abandono estatal al cual se ven enfrentados.

<b>TOPICO</b>	<b>CATEGORIA PREVA</b>
Dificultades del sector agropecuario	Dificultades Externas
	Dificultades Internas

<b>ENTREVISTA</b>		<b>CATEGORIA PREVA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>
<b>N°</b>	<b>TEXTO</b>		
1	El sector agrícola y en general el sector agropecuario tiene dificultades en cuanto que en mucha veces las normas tributarias son más pensadas para el sector industrial y el sector agrícola tiene sus propias particularidades y entonces casi que la posibilidad de planeación se limita a la restricción del uso de deducciones que otorga la ley que, por ejemplo, en caso de periodos de cultivos cuando están en periodo de transformación antes de la cosecha, pues ahí la limitante es tener los soportes y evidencias que puedan soportar las erogaciones que se han hecho para estimar las deducciones que en su momento pueda solicitar el contribuyente.	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte.
2	Muchas veces se han dejado convencer de manejar la retención en la fuente por bolsa y ellos no saben cómo recuperar esos recursos, en el momento lo necesitan pero no lo saben manejar, otro es que les falta mucha conciencia en guardar la documentación para elaborar la declaración de renta; y otra es que a la vez que se presenta la declaración de renta muchas veces no tienen el dinero disponible para pagar su impuesto.	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte; Falta de recursos para cancelar el tributo
3	Una de las grandes limitantes que existe en este país, es el control que existe a sectores, como es el agropecuario. Podemos ver que la tecnificación de este sector es muy poca, lo hacen las empresa que producen en grandes cantidades, para las personas naturales es difícil tener por su misma, se podría decir... costumbre de manejar sus transacciones, ven dificultades a la hora de liquidar su impuesto de renta, porque manejan pagos en efectivo de los cuales no llevan control o hacen y realizan compras en las cuales no solicitan las facturas ni los soportes adecuados para poderse descontar en el impuesto de renta y su liquidación.	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte; Pagos en efectivo.
4	La documentación. Los documentos que reflejan la realidad, los costos y gastos que se tuvieron, para poder acceder a los beneficios tributarios del sector. La mayor dificultad es la misma informalidad del sector agropecuario. Porque como puede ser que sea una persona muy consciente de su negocio y que hace las cosas muy profesionalmente, hay gente muy rústica al momento de hacer los negocios, y ahí es cuando se presenta principal dificultad.	Dificultades Internas	Informalidad; No conservación de documentos soporte
5	la dificultad más recurrente serían prácticamente dos: una es la falta de conciencia en entender la importancia de conservar los documentos soporte para la elaboración de las declaraciones. Y dos, la disponibilidad de recursos en el momento de que llegan las fechas de obligaciones para el pago de dichos impuestos.	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte; Falta de recursos para cancelar el tributo

6	<p>A mi me parece que no hay dificultades en el sector agropecuario. Lo que pasa es que el sector agropecuario ha sido por naturaleza y por tradición una población informal. Entonces una persona va comprar en un municipio como Valencia, Córdoba o a otro corregimiento a los que hay que ir en canoa 3 kilómetros, por allá ¿quién le va a facturar a uno? Entonces si n le facturan a uno, el Estado entonces rechaza esos costos y eso gastos porque no tiene los documentos que soportan la transacción.</p>	Dificultades Internas	Informalidad; No conservacion de documentos soporte
	<p>Si no paga se sanciona. Pero es muy complejo en ciertos sectores de la economía, porque si el Estado no es capaz de proteger los ciudadanos, cómo hace por decir algo, un empresario del sector agropecuario que tiene que pagarle impuestos a los grupos armados, ¿cómo hace para no pagarle a un grupo armado?, si el Estado no lo está protegiendo. ¿Cómo hace esta persona para vender legalmente, si está realizando por temor unos costos y gastos que no son legales?</p>	Dificultades externas	Conflicto armado
7	<p>El tema del agro en Colombia, creo que tampoco está bien tratado. Yo sí me atrevo a decir que ni desde el punto de vista político, ni mucho menos desde el punto de vista impuestos. Porque si bien tiene, digamos, una legislación especial, cuando yo voy a... uno, establecer los costos en el sector agropecuario, muchos de ellos no son ni siquiera aceptados por la administración; y dos, cuando yo voy a solicitar beneficios por cultivos de tardío rendimiento y demás, ese es otro bello problema que tengo con la Administración de Impuestos, para demostrarle que tal cual yo lo estoy estableciendo, así me lo reconoce la ley.</p>	Dificultades externas	Inadecuado manejo estatal del sector agropecuario
		Dificultades internas	No conservacion de documentos soporte;
8	<p>Las principales dificultades que se presentan es como la poca sofisticación en el conocimiento de temas contables, costos e impuestos. Pero es que una persona natural, es una persona que del campo que no tiene ni idea que los impuestos existen, pero que a la hora de hacer los impuestos quiera acceder a un beneficio, le salgan con que tenga que tener una cosa grandísima para poder hacer su control tributario. Entonces estas personas no tienen la capacidad ni de conocerla ni mucho menos de saber cómo opera. Entonces a la hora de acceder a algún tipo de beneficio, termina teniendo muchas dificultades de hacer una buena tributación.</p>	Dificultades internas	Desconocimiento de la norma y de los beneficios; informalidad
9	<p>Lo que pasa es que las personas del sector agropecuario, podemos decir que casi toda la vida han estado en la informalidad y al estar en la informalidad, difícilmente tendrían una buena planeación tributaria, incluso se vuelve muy complicado hacerles una declaración de renta a ellos, porque siempre están en la informalidad. Ya sabemos que algunas de ellas por norma, pasaron de no tener régimen o de ser régimen simplificado a tener régimen común, si lo quieren así, dependiendo de unos requisitos; también sabemos de que existe una norma en la cual si esas personas naturales arrojan unas pérdidas y si no llevan contabilidad esa pérdida se pierde.</p>	Dificultades Internas	Informalidad; No conservación de documentos soporte; no llevar contabilidad en debida forma

10	<p>Muchas dificultades, yo creo que Colombia como país latinoamericano y que nuestra economía depende de los bienes primarios, el estado tiene un abandono total del sector agropecuario. Es muy insípido y da mucha tristeza ver como nuestros productores agrícolas se sienten en nuestras plazas de mercado, centrales mayoristas, centrales de abastos con muy poco acompañamiento del estado para una buena asesoría tributaria. Un gran porcentaje de estos, realizan actividades informales</p>	Dificultades Internas	Informalidad
		Dificultades externas	Inadecuado manejo estatal del sector agropecuario
11	<p>En el caso del sector agropecuario, como en cualquier sector hay unos costos, unas exenciones, hay unos descuentos que si las personas lo saben manejar va a tener beneficios en el futuro.</p>	Dificultades Internas	Desconocimiento de la norma y de los beneficios
12	<p>El tema es complejo. El gobierno había descuidado mucho el control tributario del sector agropecuario. el sector agropecuario no tiene una cultura de llevar contabilidad, por ejemplo, tener una finca con su cosecha hay que llevar la contabilidad para poder sustentar una declaración tributaria, porque finalmente para elaborar una declaración tributaria el insumo principal son los estados financieros, entonces es generar esa cultura hacia ellos y decirles y permitirles y buscarles los mecanismos donde ellos puedan acceder a un software y a unos asesores contables que les puedan levantar una información clara, proyectada, adecuada a la compañía y que sirvan para pagar justos impuestos. En eso falta mucho, incluso en Colombia son muy pocas las personas que conocen de la contabilidad agropecuaria, pero es porque no saben generar la necesidad, incluso muy pocas universidades en Colombia, le enseñan a los estudiantes sobre contabilidad minera, agropecuaria, o sea casos atípicos de la contabilidad. Ahora el sector agropecuario también es muy receloso en pagar una buena asesoría, pues la consideran muy costosa; de ahí entonces que hay que mejorar los mecanismos, el gobierno tiene que brindar posibilidades para saber que el sector agropecuario le tribute bien al gobierno.</p>	Dificultades Internas	No llevar contabilidad en debida forma; informalidad; desconocimiento de la norma y de los beneficios
		Dificultades externas	Inadecuado manejo estatal del sector agropecuario
13	<p>El problema del sector agropecuario es que puede presentar, cultivos de tardío rendimiento y entonces tiene que tener muy claro cuál es el tiempo que la DIAN le deja... digamos ese lapso, ese tiempo, en el cual se puede deducir ciertos costos y gastos... es decir, el tiempo improductivo de ese actividad, tenerla muy clara para ese contribuyente; y otro riesgo es que los empresarios de la parte agrícola en Colombia no están asociados, corren riesgos a que de pronto se pierda una cosecha y más sin embargo ellos han iniciado una operación un 100% y al recoger la cosecha, se dan cuenta que no recogieron sino un 50% por ejemplo, entonces tener como las evidencias claras, para que la DIAN pueda en un momento dado, permitirles esa deducción, creo que esa es la parte como más álgida de esos sector.</p>	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte

14	<p>Son demasiado desordenados, no tiene la cultura de tributar, sus documentos soporte en la mayoría de los casos no cumplen con los requisitos. Digamos que tienen muchos beneficios, obviamente de acuerdo al sector que cada uno maneja, pero en realidad es difícil acogerse puesto que todo lo manejan muy empírico. Creo que al sector agropecuario le falta un poco de sensibilización frente al tema, aunque algunos están ya muy organizados, pero aún les falta. Y mezclan mucho los negocios familiares con el objeto del negocio.</p>	Dificultades Internas	No conservación de documentos soporte; informalidad
15	<p>La falta de control que existe en ese sector agropecuario, en especial el ganadero, es muy complicado, no tienen claridad en las contabilidades, no tienen planeación de nada, la gran mayoría; hay muchos que si están organizados y es un poco más fácil, pero en general es un sector bastante complicado, entonces, mientras no se organicen en toda su administración siempre van a tener ese riesgo</p>	Dificultades Internas	No llevar contabilidad en debida forma; informalidad
16	<p>Las personas naturales no andan preparadas para llevar una contabilidad y así lo hizo obligatorio la ley 1607 y apenas lo vino a considerar la ley 1607 que se tenían que inscribir como productores de bienes exentos, de allí que la ley no les ha permitido ni les ha dado conocimientos para que la gente se organice en esos aspectos, de ahí que corren riesgos bastantes altos al no llevar la contabilidad, pues como ya se es responsable de IVA, persona natural, tiene que llevar contabilidad así sea simplificada.</p>	Dificultades Internas	No llevar contabilidad en debida forma; informalidad

### Anexo N°3. Fichas de contenido sobre elementos de la planeación

<b>FICHA BIBLIOGRÁFICA</b>			
<b>No.</b>	<b>1</b>	<b>TEMA</b>	Beneficios tributarios sector agropecuario
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			BENEFICIOS DEL IMPUESTO DE RENTA EN EL SECTOR AGROPECUARIO: “En un país de constantes cambios en materia fiscal”
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			Cindy Carolina Moreno Gómez; Elisabet Padilla Díaz
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Universidad de Antioquia, Facultad de ciencias económicas; 2013
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			08 de febrero de 2014, Biblioteca central Universidad de Antioquia

#### **RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

<ul style="list-style-type: none"><li>- “El sector agropecuario cuenta con múltiples beneficios tributario que el estado crea con el propósito de impulsar el crecimiento del sector e incentivar la inversión; este sector cuenta con unos beneficios directos que son los que específicamente incentivan a las actividades del sector y unos indirectos que fueron creados para las empresas en general que pueden ser tomados si es el caso particular”</li><li>- “Los beneficios contemplados en el Estatuto Tributario para el sector, son variados y significativos para los contribuyentes, sin embargo, la aplicación eficiente de estos depende en gran parte de un manejo adecuado de la contabilidad, de un conocimiento amplio al momento de interpretar la normatividad, y de un buen manejo de tema como: contratos en participación, semovientes, amortización, activos reales productivos, métodos de inventario, depreciación, entre otros”</li><li>- “El sector agropecuario es el que realiza las actividades encaminadas a la obtención de materias primas directamente de la naturaleza y está compuesto por la actividad agrícola, ganadera y la reforestación para efectos fiscales, actividades que proporcionan a la economía el recurso alimenticio”</li></ul>
--

#### **IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Se presenta una caracterización de la realidad fiscal para el sector agropecuario colombiano, destacándose los múltiples beneficios que son contemplados en la normatividad fiscal que buscan incentivar el desarrollo de este sector.	
<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	A pesar de que la normatividad contempla múltiples beneficios que buscan promover el desarrollo del sector agropecuario, estos son rara vez aprovechados por los contribuyentes pertenecientes a este sector debida a factor como la alta informalidad y desconocimiento de las normas que en estos se presenta.
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

<b>No.</b>	<b>2</b>	<b>TEMA</b>	Planeación tributaria
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			Omar Hernán Bedoya
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Ediciones UNAULA; 2011; Pág. 135-142
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			08 de Noviembre de 2013, Biblioteca central Universidad de Antioquia

**RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

“Aparte de alcanzar los objetivos del ente económico, implícitamente, la meta o búsqueda de dos grandes logros, que razonablemente son inherentes a los objetivos de la organización, cuales son: optimización en la elaboración, preparación y la liquidación de los impuestos como también minimizar o eliminar el riesgo de las sanciones” Pág. 137

La elaboración der los presupuestos adquiere y amerita se relevancia, pues a partir de allí, podemos analizar, cuantificar y definir una serie de obligaciones tributarias que se darán a futuro, y es precisamente para esto que requerimos de la planeación. Pág. 138

Se tiene que reiterar, y haciendo énfasis en lo particular de cada empresa, su entorno, su ubicación, su momento operacional, financiero, legal, pues estas variables, necesariamente, incidirán en los resultados de la planeación, de ahí la importancia de su particularidad. Pág. 138

**IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

-Se enfatiza en que el objetivo de la planeación tributaria no es únicamente la disminución de la carga impositiva del contribuyente; la misma deberá propiciar que se disminuya el riesgo de sanciones por la incorrecta aplicación de la normatividad fiscal.

-Se plantea que el análisis de las características y entorno del contribuyente son variables que se deben tener en consideración en un proceso de planeación, ya que estas condicionaran la aplicación de una u otra estrategia.

<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	El autor da un pone especial énfasis al plantear que el entorno particular del contribuyente se constituye como una de las principales variables a considerar para poder desarrollar un proceso de planeación tributaria que resulte adecuado y pertinente.
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

<b>No.</b>	<b>3</b>	<b>TEMA</b>	Planeación tributaria
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			Elementos de planeación en el impuesto de renta
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			Carlos Manuel Giraldo Duarte
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Universidad de Antioquia, Facultad de ciencias económicas, 2005
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			15 de Noviembre de 2013, Biblioteca central Universidad de Antioquia

**RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

- “El objetivo de la planeación en las empresas, es eliminar la incertidumbre y erradicar la improvisación y la mentalidad simplista de solucionar los problemas a medida que van surgiendo. La planeación, debe servir para visualizar las oportunidades y dificultades que se pueden presentar, con el fin de obtener la información suficiente de tal manera que permita potencializar las primeras e identificar los factores claves que ayuden a minimizar el impacto de las posibles amenazas.” Pág. 7
- “La planeación del impuesto de renta en las Empresas, consiste en definir e implementar actividades anticipadas que garanticen la optimización del proceso de determinación, liquidación y pago del impuesto, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la Ley y cumplir oportunamente los deberes fiscales. Así mismo busca que la declaración de renta no presente sanciones e inconsistencias en el evento de ser sujeto de programas de fiscalización por parte de organismos de control.” Pag. 9

**IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

‘-Se presentan conceptos sobre la importancia y utilidad que un adecuado proceso de planeación tributaria puede tener en un contribuyente	
‘- se presentan algunos objetivos que el contribuyente buscara alcanzar mediante el proceso de planeación como lo son: la optimización de la carga tributaria y la disminución del riesgo en las sanciones.	
<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	El autor plantea que la importancia de la planeación tributaria en el proceso de determinación, liquidación y pago del impuesto del contribuyente radica en que mediante un adecuado proceso de planeación se pueden definir e implementar actividades previas y anticipadas que garanticen que el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente se realicen de una manera óptima: minimizar la carga económica y reducir el riesgo de sanciones.
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

<b>No.</b>	<b>4</b>	<b>TEMA</b>	Planeación tributaria
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			Planeación tributaria en el impuesto a la renta y complementarios para personas naturales asalariados.
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			David Alejandro Díaz Calle; Marcela María Gómez Perez.
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Universidad de Antioquia, Facultad de ciencias económicas, 2005
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			21 de Octubre de 2013, Biblioteca central Universidad de Antioquia

**RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

- “En la planeación tributaria se pretende reducir el gastos del impuesto, anticiparse a repercusiones fiscales futras de hechos económicos o decisiones actuales, a crear soluciones innovadoras para el desarrollo de actividades desde el punto de vista fiscal aplazando el pago del impuesto por pagar y reduciendo los costos financieros, se pretende pagar lo justo, es decir lo que se debe pagar y sobre todo sin incurrir en sanciones y cero costos procesales, para ello realmente se debe planear con enfoque impositivo.” Pag. 20

**IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

‘- se presentan algunos objetivos que el contribuyente buscara alcanzar mediante el proceso de planeación como lo son: la optimización de la carga tributaria y la disminución del riesgo en las sanciones.	
<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	Uno de los principales objetivos de la planeación tributaria es la de ser una herramienta que permite al contribuyente prever las obligaciones a las cuales estará sujeto y anticiparse a las repercusiones que su traerá su cumplimiento o su incumplimiento; con la planeación se pretende utilizar los beneficios otorgados por la ley para que el pago de las obligaciones sea lo más justo posible, es decir, no pagar ni más ni menos de lo que realmente se debe, todo siempre enmarcado en la legalidad evitando de esta manera entrar en sanciones o intervenciones de parte de la administración tributaria.
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

### FICHA BIBLIOGRÁFICA

<b>No.</b>	<b>5</b>	<b>TEMA</b>	Planeación tributaria
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			Elementos de planeación en el impuesto de renta
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			Carlos Manuel Giraldo Duarte
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Universidad de Antioquia, Facultad de ciencias económicas, 2005
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			15 de Noviembre de 2013, Biblioteca central Universidad de Antioquia

### RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS

- “Todo proceso de planeación permite resolver inquietudes tales como; a Dónde se pretende llegar? Qué debe hacerse? Cómo debe hacerse? Y en que orden?. Por eso toda planeación debe contener los siguientes pasos:

- *Establecer los objetivos:* Consiste en detallar lo que se desea lograr, éstos deben ser realistas y posibles de alcanzar, implican necesariamente un reto para todos los integrantes de la Empresa, deberán ser cuantificables y medibles.
- *Definir las metas:* Los objetivos deben especificar una meta temporal para su cumplimiento, se trata entonces a través de éstas, aterrizar los objetivos en acciones que conduzcan al logro de los mismos, en el lapso de tiempo definido.
- *Realizar un diagnóstico:* determinando las oportunidades, debilidades, fortalezas y amenazas, con el fin de observar las situaciones internas y externas que pongan en peligro a la Empresa o establecer las fortalezas y oportunidades que garanticen el desarrollo de actividades y generación de utilidades.
- *Determinar las estrategias:* Son las acciones que se deben realizar para cumplir los objetivos.
- *Tomar decisiones:* Una vez se definan los objetivos, de realizar un análisis de la situación actual, y de definir las estrategias a desarrollar se debe escoger el camino más adecuado para lograr lo que se quiere.

- *Elaborar planes de acción:* Los planes son los procesos intermedios entre la planeación y la ejecución de los objetivos. Todos los planes tienen un propósito de búsqueda común, la cual es la previsión, programación y coordinación de una secuencia lógica de eventos, que se deben aplicar adecuadamente para que conduzcan a la consecución de los objetivos trazados.”

### **IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

‘- Se presentan las etapas o pasos que se deben desarrollar en cualquier proceso de planeación mediante el cual, a partir de unas metas o logros predefinidos, se busca trazar el camino para el logro de los objetivos propuestos.

<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	El autor resume el proceso de planeación a través de 6 etapas: Establecer los objetivos, Definir las metas, Realizar un diagnóstico, determinar las estrategias, tomar decisiones y elaborar planes de acción. A través del desarrollo de estas etapas, se busca que el proceso de planeación propicie el logro de los objetivos determinados en la primera etapa de este proceso y que el mismo se ejecute la forma más eficaz y eficiente que sea posible.
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

<b>No.</b>	<b>6</b>	<b>TEMA</b>	Sector agropecuario
<b>NOMBRE DE LA REFERENCIA</b>			Definición del sector agropecuario
<b>AUTOR (ES) Y CONTACTOS</b>			Biblioteca virtual Banco de la Republica
<b>EDITORIAL, FECHA Y PÁGINAS</b>			Banco de la Republica; s.f.
<b>FECHA Y SITIO DE CONSULTA</b>			13 de Febrero de 2014, consultado a través de la web

**RESUMEN DEL CONTENIDO Y/O CITAS**

- El sector agropecuario o sector primario está formado por las actividades económicas relacionadas con la transformación de los recursos naturales en productos primarios no elaborados. La palabra "agropecuario" o "agropecuaria", es un adjetivo que se utiliza para decir "que tiene relación con la agricultura y la ganadería". Es la actividad humana orientada al cultivo del campo y la crianza de animales. Reúne las palabras "Agricultura y Pecuaria". La agricultura es el cultivo de la tierra para sembrar alimentos; y la Pecuaria que es sinónimo de ganadería que es la crianza de animales con fines de producción alimenticia

**IDENTIFICACIÓN CON LAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Se realiza la definición del sector agropecuario	
<b>OBSERVACIONES ANALÍTICAS</b>	El sector agropecuario de la economía está conformado por aquellas actividades relacionadas con la ganadería y la agricultura; es decir, el cultivo de plantas y crianza de animales respectivamente
<b>RESPONSABLE FICHA</b>	Andrés Felipe Arcila Garcés

#### Anexo N°4. Matrices de Elementos Estratégicos

<b>Matriz N°1</b>	<b>INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL</b>
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Art. 46-1 E.T.	Indemnización por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas, cuando esta forme parte de programas encaminados a proteger la producción agrícola nacional y dichos pagos se efectúen con recursos de origen público.
Art. 52 E.T.; Ley 101 de 1993; Circular P-33 de 2007	Incentivo a la capitalización rural
Art. 57-1 E.T.; ley 101 de 1993	Incentivo al almacenamiento
Ley 160/94 Art 37 par 1	La utilidad obtenida por la enajenación del inmueble, de la ley de reforma agraria y desarrollo rural campesino.
Art. 38 E.T.	El componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sociedades ilíquidas, que no estén obligadas a llevar contabilidad.
Art. 44 E.T.	La utilidad en la venta de casa a apartamento de habitación. Teniendo en consideración los requisitos y límites establecidos en la norma
Art 45 E.T.	Las indemnizaciones por seguro de daño en la parte correspondiente al daño emergente.
Art. 42 E.T.	Las recompensas recibidas de organismos estatales por el suministro de datos e informaciones especiales a las secciones de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado.
Ley 789 de 2002 Art. 44	Los apoyos económicos no reembolsables entregados por el estado como capital semilla para el emprendimiento

<b>Matriz N°2</b>	<b>DESCUENTOS TRIBUTARIOS</b>
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Art. 253 E.T.	Por reforestación. Los contribuyentes que planten arboles de las especies y áreas destinadas a reforestación.
Art 249 E.T.; Decreto 667 del 2007	Por inversión en acciones de sociedades agropecuarias
Ley 1429 del 2010	Por generación de empleo

<b>Matriz N°3</b>	<b>RENTAS EXENTAS</b>
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Ley 818 de 203; Decreto 2908 del 2003	Aprovechamiento de nuevos cultivos
Art. 223 E.T-	Indemnizaciones por seguros de vida

<b>Matriz N°4</b>	<b>DEDUCCIONES</b>
<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Ley 21 de 1982	Pagos por salarios
Art. 150 E.T.	Deducción por pérdidas en actividades agropecuarias
Art 157 E.T.	Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos
Art 158 E.T.	Deducción por amortización en el sector agropecuario
Art. 83 E.T.	Costo de venta en plantaciones de reforestación
Art. 108 E.T.	Pagos por salarios; para que pueda ser procedente esta deducción, se debe pagar oportunamente el subsidio familiar, los aportes al SENA y al ICBF, si se está obligado a ello.
Art. 109 E.T. D. 2053/74 Art 50	Son deducibles las cesantías efectivamente pagadas
Art. 115 E.T.	Los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial efectivamente pagados durante el periodo gravable que tengan relación de causalidad con la actividad económica
Art. 115 E.T.	Deducción del 50% del gravamen a los movimientos financieros
Art. 117 E.T.	Los intereses que se causen a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia bancaria
Art. 117 E.T.	Los intereses que se causen a las demás personas o entidades serán deducible únicamente en la parte que no exceda la tasa más alta autorizada.
Art. 125 E.T.	Donaciones efectuadas durante el periodo gravable a entidades señaladas en el art. 22 del E.T. Esta deducción no podrá ser superior al 30% de la renta líquida del contribuyente antes de restar el valor de la donación
Art. 128 E.T.	Deducción por depreciación
Art. 142 E.T.	Amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o de la actividad, las cual se deberán amortizar en un término no inferior a 5 años
Art 145 y 146 E.T.	Contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, las cantidades razonables que se fijen como provisión para deudas de difícil cobro, siempre que estas se hayan originado en operaciones generadoras de renta.
158-1E.T.	Deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico
Art 111 E.T.	Los pagos realizados por los patronos por concepto de pensiones de jubilación e invalidez de los trabajadores.

## **Anexo N°5. Resumen Seminario de Actualización Tributaria**

**Fecha:** Febrero 11 de 2014

**Lugar:** Centro Comercial San Diego. Medellín

**Hora:** 17:00 – 21:00

**Ponente:** Norbey Vargas Ricardo. Contador, abogado y especialista en impuestos.

**Asistente:** Daniela Giraldo Herrera.

**Objetivo:** Desarrollar algunos temas tributarios de actualidad que impactan el cumplimiento de las obligaciones tributarias del 2013 y del 2014.

**Resumen:** El encuentro desarrolló diferentes temáticas actuales derivadas de la última reforma tributaria. La agenda seguida constó de: Impuesto a la renta de personas naturales, retención en la fuente para rentas de trabajo, otros temas relacionados con el impuesto de renta, procedimiento tributario y seguimiento normativo año 2013.

Comenzó abordando el tema del impuesto a la renta de personas naturales. Se presentó un comparativo entre la clasificación antes de la Ley 1607 de 2012 y después de ella. Así, antes se clasificaban en asalariados, trabajadores independientes y contribuyentes de menores ingresos. A partir de la última reforma tributaria esta clasificación cambió las categorías para las personas naturales residentes: empleados, trabajadores por cuenta propia y otros. Con respecto al régimen aplicable, para los empleados es obligatorio el mayor entre el Sistema Ordinario de Renta y el IMAN, opcionalmente pueden aplicar el IMAS cuando su RGA es menor a 4.700 UVT; los trabajadores por cuenta propia están obligados a aplicar el sistema ordinario y si tienen un RGA entre 1400 y 27.000 UVT, y además un patrimonio líquido del año anterior menor a 12.000 UVT, pueden recurrir al IMAS. Las demás personas naturales calcularán su impuesto de renta únicamente a través del sistema ordinario.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, el IMAS se calcula partiendo de la Renta Gravable Alternativa – RGA- que sale de la depuración establecida en el artículo 339 E.T. Se debe recordar que las deducciones permitidas en el sistema ordinario no lo son en el IMAS. Luego de hallar el RGA se le aplica la tarifa correspondiente (artículo 340 E.T) según actividad económica.

El Decreto 2972 de 2013, definió los obligados a presentar declaración de renta por el año gravable 2013, así:

- Empleados
- Trabajadores por cuenta propia, y
- Demás personas naturales, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
  - o Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (\$120.785.000).
  - o Ingresos brutos iguales o superior a 1.400 UVT (\$37.577.000)
  - o Consumo con tarjetas de crédito superiores a 2.800 UVT (\$75.155.000).
  - o Compras o consumos superiores a 2.800 UVT (\$75.155.000).
  - o Valor acumulado de consignaciones superiores a 4.500 UVT (\$120.785.000).

La fecha a partir del cual se cuenta la firmeza de la declaración es a partir del vencimiento del término para declarar. Salvo las declaraciones en las cuales el impuesto se liquide por el régimen del IMAS. En este caso, la declaración privada queda en firme dentro de los seis (6) meses siguientes a su presentación, siempre que se presente en forma oportuna, el pago se realice dentro de los términos y que la Administración no tenga prueba sumaria de fraude sobre los documentos e información para la preparación de la declaración.

Las declaraciones presentadas por los no obligados, no tienen efecto legal alguno. Art. 594-2 del E.T. excepto, las declaraciones presentadas por las personas naturales, que no obstante no estar obligadas a declarar, hayan sido objeto de retención en la fuente durante el periodo fiscal, los cuales pueden presentar su declaración y la misma genera efectos legales. Así las cosas, la motivación para presentar la declaración, debería ser la de generar un saldo a favor susceptible de solicitarlo en devolución.

Dentro de las recomendaciones dadas por el ponente, está la de hacer la declaración de renta lo más pronto posible para evitar contratiempos y saber cuánto se debe pagar con suficiente antelación.

Otro de los temas que tocó fue el de la subcapitalización de intereses. Regulada por el artículo 118-1 E.T, trata de la no deducibilidad de los intereses sobre deudas que excedan tres (3) veces el patrimonio líquido del contribuyente determinado a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior.

Por otro lado, la bancarización es entendida como una limitación a los costos y gastos descontables se introdujo en la reforma tributaria del 2010, pero apenas comienza a aplicar a partir del 2014. Esto es que para el año gravable 2014 solo podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los efectuados por los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, en la suma menor entre el 85% de lo pagado, o 100.000 UVT, o 50% de los costos y deducciones totales.

En relación con los activos que fueron objeto de deducción especial de activos fijos reales productivos, se expuso que el art. 1 de la Ley 1430 de 2010, prohibió la aplicación a partir del 1 de enero de 2011 de la deducción del artículo 158-3 del E.T. No obstante, la norma no fue derogada, por lo tanto sigue vigente, y en consecuencia las restricciones de las normas reglamentarias sobre los activos que dieron lugar a la deducción especial, siguen vigentes. De acuerdo con lo anterior, las estipulaciones del Decreto 1766 de 2004, en relación con el sistema de depreciación de los activos que dieron lugar a la deducción, y la obligatoriedad de restituir el valor de la deducción especial, en caso de la enajenación del activo o cuando el mismo deja de utilizarse en la actividad productora de renta, subsisten.

Al finalizar el evento, se tuvo la oportunidad de aclarar una duda que había surgido de la lectura y el análisis de los elementos estratégicos. El artículo 57-1 habla de que los incentivos dados al sector agropecuario mediante el programa Agro Ingreso Seguro, sería Ingresos No

Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional. Como es sabido, desde el año 2011 este programa de fomento fue sustituido por el Desarrollo Rural con Equidad. La pregunta que se le formuló al señor Norbey Vargas fue si los subsidios otorgados a través del DRE también eran considerados como INCRGO, en vista de que este programa había sustituido al AIS. Su respuesta fue clara y contundente: La interpretación de la norma debe ser taxativa. Por lo tanto, estos beneficios no podrían ser deducidos fiscalmente, aunque parezca ilógico que el gobierno por un lado le otorgue a los campesinos unos incentivos, pero por el otro se los esté quitando vía impuestos.

## **Anexo N°6. Resumen Conferencia “Aspectos estratégicos en la declaración de renta de las sociedades”**

**Fecha:** 25 de Marzo de 2014

**Lugar:** Auditorio principal edificio de extensión Universidad de Antioquia

**Hora:** 18:00-20:00

**Ponente:** Javier E. García Restrepo

**Asistente:** Andrés Felipe Arcila Garcés / David Mauricio Álvarez Arboleda

### **Objetivos:**

- Desarrollar los fundamentos de la aplicación de estrategias en el impuesto de renta y CREE para el caso de las sociedades colombianas
- Desarrollar a través del uso de ejemplos prácticos algunos elementos estratégicos que pueden ser utilizados en el proceso de determinación, liquidación y pago de las obligaciones tributarias

### **Resumen:**

La ponencia inicio con la presentación y explicación de los fundamentos especiales que se deben tener en consideración para la aplicación de estrategias en el ámbito tributario:

- Establecer los indicadores tributarios del sector: para que estos puedan ser tomados como referencia para fijar metas a cumplir mediante los procesos estratégicos
- Establecer los indicadores tributarios internos y de tendencia: conocer las situación tributaria actual de la sociedad y a partir de ahí, aplicar estrategias para el mejoramiento de estos indicadores
- Utilizar elementos estratégicos de riesgo cero: siempre se deben utilizar elementos estratégicos que no supongan un riesgo de sanciones para el contribuyente.
- Cumplir los requisitos de los elementos estratégicos: Se deben analizar los requisitos que son exigidos por la ley para la aplicación de determinados beneficios tributarios y demás ficciones legales definidas en la normatividad fiscal. De modo que en su aplicación no haya lugar a sanciones de parte de la administración tributaria.
- Trasladar los efectos estratégicos a los socios o accionistas: No basta con que la sociedad obtenga un ahorro tributario como consecuencia de la aplicación de elementos estratégicos, es necesario que como parte de la estrategia a utilizar, el ahorro tributario pueda ser trasladado a los socios o accionistas de esta.
- Presentar las declaraciones y pagar los impuestos oportunamente
- Hacer seguimiento de las declaraciones y pagos

- Atender en debida forma los requerimientos

Adicionalmente, en el análisis estratégico se debe tener en cuenta aspectos como:

- No confundir la estrategia con la evasión
- Cumplir con la normatividad
- Respalda una estrategia
- Blindar la estrategia
- Extenderla hacia los accionistas

Con estos elementos adicionales se busca que el proceso estratégico en el cumplimiento de las obligaciones tributarias esté acorde a las disposiciones legales de modo que la sociedad no se vea involucrada en sanciones de parte de la administración tributaria.

Finalmente se advirtió que los elementos estratégicos no configuran una estrategia por si solos, para que un elemento se convierta en estrategia es necesario acompañarlo de la normatividad que le brinda esa posibilidad, ya que el análisis de esta normatividad condicionara las circunstancias bajo las cuales se pueden aplicar y los beneficios que supondrá su aplicación.

Una vez planteados y desarrollados los fundamentos especiales para la aplicación de estrategias tributarias en el impuesto de renta, se procedió con el desarrollo de ejemplos de aplicación prácticos donde se mostraba el ahorro fiscal proveniente de su aplicación y la forma mediante la cual dichos beneficios podrían ser trasladados a los accionistas; entre los elementos estratégicos que se desarrollaron y ejemplificaron se encuentran:

- La renta presuntiva
- Empresa en liquidación
- La venta de activos fijos y bienes raíces
- La depreciación acumulada en la venta de activos fijos
- Activos reales productivos
- La utilidad susceptible de distribuir como no gravada
- La subcapitalización
- La Bancarización
- El impuesto al valor agregado en bienes de capital
- Las pérdidas fiscales
- Los descuentos tributarios

Como conclusión de la ponencia, se presentó un ejercicio de aplicación donde se mostraba el efecto conjunto de distintos elementos estratégicos que configuran una estrategia en la depuración del impuesto de renta y que propiciaban un ahorro tributario trasladable a los socios o accionistas de la sociedad.

## **Anexo N°7. Entrevista al Agricultor de Papa**

Fecha: Marzo 12 2014

Lugar: Municipio de la Unión. Antioquia.

### **Participantes en la entrevista:**

E: Entrevistadora (Daniela Giraldo Herrera)

C.H: Carlos Arturo Herrera. Agricultor con experiencia en el cultivo de papa, aguacate y frijol.

### **Desarrollo de la entrevista:**

**E: Buenas tardes, gracias por aceptar esta entrevista.**

**Para iniciar, le pregunto ¿en qué cultivo tiene usted experiencia?**

C.H: Personalmente en el frijol y en el aguacate, pero principalmente en la zona estamos produciendo papa, fresa, tomate de árbol, ochuva, papa criolla.

**E: ¿En qué zona se encuentra ubicada su finca?**

C.H: En el Buey, que pertenece a Abejorral a 3 horas y media de Medellín.

**E: Con respecto al cultivo de papa, más o menos ¿a cómo se puede vender la carga de papa?**

CH: Eso depende de muchas cosas. Usted puede vender a 20...como en estos días que estaban... que por eso surgieron esas huelgas en Boyacá... ya ahí nos pegamos la zona oriente de Antioquia, porque como sobraba papa allá a ese precio, la “belleza de presidente” hacía los regalos a los municipios de Antioquia... los regalos eran para los municipios que producían papa, y los paperos de aquí a morirse de hambre porque encontraban la papa regalada y ellos con los bultos en las plazas de mercado esperando quiénes les regalaba cualesquier peso, porque no daba ni siquiera para el transporte.

**E: ¿De qué depende esta variabilidad en los precios?**

C.H: Depende del clima, de la misma producción, depende de la clase de semilla que usted tenga. Entonces de ahí va a ver cuánto saca por bulto de papa o por carga de papa...y dependiendo también cómo está Bogotá, cómo está Pasto, cómo está Boyacá que son zonas paperas...que ellos nos la dañan a nosotros, o nosotros se las dañamos a ellos. O Nos ponemos de acuerdo con las dos principales plazas de Colombia que son Medellín y la de Bogotá...entonces se unen, si a uno le hace falta muy bueno porque se van a unificar precios, pero si ellos tienen demasiada papá allá, la bajan hasta \$20.000, y nosotros “bregándola” a vender a \$40.000 acá, nos mandan a \$20.000 y dañan la de acá y la de ellos

también...entonces, como no hay unión en ninguna clase de cultivos en Colombia, no tenemos quien nos ponga a caminar por la misma filita...entonces es la ley de la oferta. O llegas donde un tipo y te dice: “te la voy a pagar en vez de \$20.000 a \$30.000, pero me soltas esa papa toda y te pago la mitad y dentro de un mes te pago la otra mitad”, ahí acaban con uno.

**E: ¿Cuáles son los meses más apropiados para el cultivo de la papa?**

C.H: Hombre, mucha gente que les va bien para enero y febrero para buscar los tiempitos a los que la vas a sacar a cuatro meses más. Y otros que piensan mucho en diciembre o cerquita de diciembre para que tengan la ventajita que es Junio y Julio. Ahí se va acomodando uno. Pero es que hoy en día para dar uno con estos climas tan variables, es muy difícil decir enero, febrero...o el que sea.

**E: ¿Cuál es la producción por carga de papa sembrada?**

CH: Bueno, ahí volvemos a repetir. Depende de la semilla que compres, es muy bueno comprarla... por ejemplo en el Oriente, se compra en FEDEPAPA. Pero muchas veces FEDEPAPA ha cometido muchos errores porque ha llegado a traer miles de carga de papa, semilla mala que no ha sido certificada por ICA-CORPOICA... y como vos por economizarte \$20.000 decís: “ve, aquel vecino mío sacó una papa muy bonita, vamos a trabajar con esa papa”. Esa papa la tenes que dejar que “puye”, esto es que retoñe. Entonces eso también vale... pero entonces si vos la vas a comprar por el ICA-CORPOICA, mínimo te va a valer \$120.000 carga. De esa carga, a veces, por ICA-CORPOICA te pueden certificar 16 y hasta 20 cargas, yéndote bien...incluyendo los abonos, fumigadas radicales y foliares, y a veces se te puede bajar dependiendo del clima a 12, 14 por papa. Si te bajas de 10 cargas por papa ya estás perdiendo así saques las 10 cargas buenas, porque tenes que pagar trabajadores y los insumos agrícolas son los más caros que tenemos en toda América, porque los demás países los están subsidiando. Aquí no hay subsidio sino aumento a 35% cada año.

**E: Con respecto a esos insumos, ¿cuáles son los utilizados en el cultivo de la papa?**

C.H: Pues nosotros estamos utilizando todo lo que en Estados Unidos y que ellos tienen prohibido utilizar, y nosotros sí nos lo mandan para que lo utilicemos nosotros. Ahora, los insumos que nos mandan ellos que son prohibidos allá, lo que producimos con estos insumos no nos lo reciben. Osea en el TLC, estos insumos, los que contengan la bromatología de estos insumos... no nos reciben nada. Necesitamos insecticidas, repelentes y fungicidas. Repelentes... los que hayamos leído uno que otro librito, o hayamos hecho cursos los utilizamos. Pero el campesino no se hecha sino la bendición de Dios e insecticidas y fungicidas, y de lo más malito. Esos son los más importantes... y estar en continuo... porque estamos hablando de la papa, si te pasas de 10 a 12 días te coge cualesquier de las miles de enfermedades, una mosca, en la raíz una pudrición de la papa que se llama “moco”, la tierra que dejen esta papa podrir ahí, queda inhabilitada hasta 3 o 4 años para sembrar lo que sea.

**E: En cuanto la mano de obra, ¿Cuántos trabajadores se necesitan a la hora de sembrar la papa? Y ¿Cuánto se les paga?**

C.H: Acá estábamos con la señorita, estábamos hablando de 100 cargas de papa. 100 cargas de papa, comprándola certificada me van a valer cada papa \$120.000. Entonces por las 100 cargas serían \$12.000.000 que se tienen que comprar de contado porque no le fían a nadie un bulto. 100 cargas requieren un promedio entre 10 y 12 trabajadores por día, con un jornal de \$25.000. 100 cargas me da aproximadamente 12 días.

**E: En cuanto al mantenimiento del cultivo, ¿qué procesos se deben de llevar a cabo y cuanta mano de obra se requiere para realizarlo?**

C.H: El desyerbe es muy bueno que la hagan uno manual y aporque. Con cuatro trabajadores puede hacer eso. Son dos desyerbes, uno con herbicida y el otro manual. Cada uno se debe hacer rotando cada dos meses. El que viene a ser a punta de herbicida es muy bueno tener un bomba estacionaria, que la manejarían dos trabajadores, que te regarían las 100 cargas en cuatro días. Este riego se debe de hacer cada 10 días para prevenir las infecciones.

**E: En cuanto la recolección, ¿cuántos trabajadores se requiere para el ejemplo que hemos estado trabajando de las 100 cargas?**

C.H: Para recolectar 100 cargas son 20 jornales... [hace los cálculos aproximados]... sí son 20 días para recogerla y pasarla lo más cercano en donde haya agua para lavarla, porque hablando de Antioquia es el único departamento que entrega la papa lavada. Para recoger la papa se necesitan 20 trabajadores por 10 días. Después de lavarla la cargan hasta sacarla en bestia, eso es un jornal, y ya después para montarla al camión.

**E: En cuanto a ese transporte, por ejemplo para el transporte de las 100 cargas...**

C.H: Ahí se queda un buen porcentaje de lo que cultives. Hay unas veces que negocia uno con el transportador, cuando se ve uno tan colgado, va y habla uno con el transportador y dice... si por ejemplo esas 100 cargas nos dieran por decir 1000 cargas de papa, entonces nos fue regular. Por esas 1000 son tres viajes, esos viajes no te los rebajan, por ejemplo de El Buey a la Unión, no te los rebajan cada uno a \$300.000.

**E: Hablemos ahora de los préstamos. Más o menos cuánto le pueden prestar...**

C.H: Ve, el banco agrario tiene propagandas hermosas. Tienes que comenzar con tener amigos de amigos de amigos... porque te lo voy a decir en carne propia. Para el aguacate tenemos por el Banco Agrario un promedio de 17 millones y medio de pesos por hectárea. Nos da 238 palos por hectárea. Por decir, si sembras 1000 palos de aguacate, aproximadamente son casi 5 hectáreas de tierra, deberían de prestar con esas propagandas \$17.500.000. Va y uno saca el certificado de libertad y comienzan mamarle gallo. Ellos dicen que tienen que ver produciendo la finca con los aguacates para prestarle a uno. Ahora, para que comience con un

préstamo en el banco le préstamos para que cultivo pan coger. Le prestamos \$ 4.000.000 para que comience, después de que saques esa producción, al año te podemos subir el crédito a 8, 16, 20 millones. A mí cuando empecé me prestaron 8 millones para empezar a sembrar fríjol y me mandaron un perito para que mirara lo que tenía. Me prestaban 8 millones pero me tocaba pagar un perito que valían \$800.000. ¡Es un descaro! . Ahora, los créditos cuando a uno le prestan, es una cosa muy hermosa porque uno puede trabajar tranquilo cuando uno ya tiene el crédito. El ICR que es del gobierno le rebaja a uno el préstamo. Osea que vos prestas \$8.000.000, te regala el gobierno el 40%, que serían \$3.200.000. La deuda tuya va a ser \$4.800.000. De eso te van a dar un tiempo para que comences a pagar, pero el año total para que pagues todo.

**E: Muchas gracias por su tiempo.**

C.H: Muy amable señorita.

### **Anexo N°8. Asesoría del Ingeniero Agrónomo**

**Objetivo:** Obtener información sobre el proceso productivo del cultivo de la papa.

**Fecha:** Marzo 17 2014

**Lugar:** Parque de los Deseos. Medellín. Antioquia.

#### **Participantes:**

- Jairo Yovani Ríos Quinchoa. Ingeniero agrónomo de la Universidad Nacional de Colombia, actualmente labora en FEDEPAPA, sede La Unión.
- Daniela Giraldo Herrera

#### **Aspectos relevantes de la asesoría:**

Según estadísticas oficiales de FEDEPAPA:

- Por cada hectárea se pueden sembrar 20 cargas de papa, lo que corresponde a 25.000 plantas por hectárea.
- El costo por hectárea sembrada varía entre los 14 millones y los 16 millones de pesos.
- El arriendo por cada ciclo de papa corresponde a un 3,5% del costo por hectárea total.
- El proceso de preparación del lote representa un 6.7% del costo por hectárea. Pero si se trata de un terreno plano, este puede ser el 5%. La mano de obra empleada se remunera entre \$35.000 y \$40.000 por hectárea. Se requieren 33 horas para preparar el terreno de 1 hectárea.
- En cuanto a los insumos requeridos para el proceso de producción están: enmiendas, fertilizantes edáficos y abonos, materia orgánica, insecticidas, semillas, muestra de suelos, semillas y asistencia técnica.
- Las enmiendas representan cerca de un 3.3% del costo por hectárea, mientras que los fertilizantes edáficos y abonos un 16,4%. La materia orgánica está alrededor del 3.2% y los insecticidas y semillas un 16,3% y 12,3% respectivamente.

- La mano de obra total constituye el 37,2% del costo. Es necesaria para efectuar los procesos de trazado, siembra, retape (primera fertilización), aporque (segunda fertilización), cosecha y aplicación de agroquímicos.
- El transporte es un 9,2%
- La muestra de suelos representa un 0,57%
- La asistencia técnica está cerca al 5,76%
- Además de mano de obra e insumos, se requiere también el uso de maquinaria especializada como un tractor al que se le adicionan mecanismos como el arado de disco que sirve para voltear el suelo para producir aireación y esponjamiento del mismo; y el rotavator cuyo eficaz sistema se usa para labores de desterronado y de incorporación de residuos en la estructura de los suelo. Adicionalmente emplea la Motoazada.

En el caso de las inversiones, se ha de tener en cuenta que éstas sean acordes con la actividad económica y las condiciones bajo las cuales el agricultor lleva a cabo sus operaciones y que pueden tener incidencia en la eficiencia o no de la inversión (clima, tipo de terreno, actividad para la cual se destina, liquidez y capacidad de pago, para el caso de las inversiones que se financien mediante la adquisición de créditos).



## Proyecciones y supuestos Caso N°2

### Proyección Inicial

Sistema Ordinario - Cifras en miles													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>Ingresos</b>	173.250,0	-	-	-	263.250,0	93.712,5	-	-	158.400,0	152.775,0	-	-	<b>841.387,5</b>
<b>Costos</b>	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	<b>-319.680,0</b>
<b>Gastos</b>	-4.260,0	-3.000,0	-3.000,0	-3.000,0	-4.620,0	-3.540,0	-3.000,0	-3.000,0	-4.080,0	-4.080,0	-3.000,0	-3.000,0	<b>-41.580,0</b>
Servicio asesoría ingeniero agrónomo	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	12.000,0
Servicio Transporte a centro de acopio	1.260,0	-	-	-	1.620,0	540,0	-	-	1.080,0	1.080,0	-	-	5.580,0
Otros gastos	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	24.000,0
<b>Renta Líquida</b>	81.825,0	-9.165,0	-10.065,0	-9.165,0	171.465,0	84.007,5	-10.065,0	-9.165,0	67.155,0	142.530,0	-10.065,0	-9.165,0	<b>480.127,5</b>
Renta Presuntiva													297.000,0
Renta Gravable													480.127,5
Renta gravable en uvt													17,5
Impuesto a pagar uvt													5,2
<b>Impuesto a pagar</b>													<b>142.913,1</b>

### Proyección con deducciones

Escenario N°2 Deducción por inversión en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos, Seguro Agropecuario - cifras en miles													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>Ingresos</b>	173.250,0	-	-	-	263.250,0	93.712,5	-	-	158.400,0	152.775,0	-	-	<b>841.387,5</b>
<b>Costos</b>	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	-87.165,0	-6.165,0	-7.065,0	-6.165,0	<b>(319.680,0)</b>
<b>Gastos</b>	-4.260,0	-3.000,0	-3.000,0	-3.000,0	-4.620,0	-3.540,0	-3.000,0	-3.000,0	-4.080,0	-4.080,0	-3.000,0	-3.000,0	<b>(91.309,7)</b>
Servicio asesoría ingeniero agrónomo	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	12.000,0
Servicio Transporte a centro de acopio	1.260,0	-	-	-	1.620,0	540,0	-	-	1.080,0	1.080,0	-	-	5.580,0
Otros gastos	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	24.000,0
Deducción por inversión Sist. de riego	-	-	-	2.400,6	4.801,3	7.682,0	12.003,2	6.721,8	8.162,2	6.241,7	-	-	48.012,8
Deducción Seguro Agropecuario	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	143,1	1.717,0
<b>Renta Líquida</b>	81.825,0	-9.165,0	-10.065,0	-9.165,0	171.465,0	84.007,5	-10.065,0	-9.165,0	67.155,0	142.530,0	-10.065,0	-9.165,0	<b>430.397,8</b>
Renta Presuntiva													297.000,0
Renta Gravable													430.397,8
Renta gravable en uvt													15,7
Impuesto a pagar uvt													4,6
<b>Impuesto a pagar</b>													<b>126.502,2</b>

## Supuestos

### Inversión Sistema de Riego

---

<b>Inversión sistema de riego</b>	90.000.000
Monto máximo de deducción- 10% RGL	84.138.750

---

### Planeación de abril a octubre avance del proyecto por mes

---

<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>
5%	10%	16%	25%	14%	17%	13%

---

### Seguro Agropecuario

---

<b>Adquisición seguro agropecuario</b>	
Valor asegurable máximo/ hectárea:	14.000.000
Número de hectáreas a asegurar	12
Valor Asegurable máximo total	168.000.000
HE	12
Días	365
Valor He día	980
<b>Valor del seguro</b>	<b>4.292.400</b>
IVA	214.620
<b>Valor prima seguro - Estado</b>	<b>2.575.440</b>
<b>Valor gasto seguro - productor</b>	<b>1.716.960</b>

---

Patrimonio líquido año anterior 300.000.000



## **Anexo N°10. Ampliación de algunos contenidos tratados en el artículo de investigación**

### **REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA**

El sistema tributario en Colombia ha estado sujeto a frecuentes reformas y cambios que provocan complejidad al momento de interpretar las normas existentes; actualmente se tienen tarifas y bases de impuestos que varían significativamente dependiendo del tipo de contribuyente al que se está haciendo referencia, además existe un tratamiento inequitativo para ciertos sectores de la economía; este tipo de situaciones suscitan que el sistema tributario vigente en Colombia no sea justo, efectivo o simple. Por tal motivo es importante realizar un barrido histórico de las reformas tributarias realizadas en Colombia; para efectos del presente trabajo se observaran las últimas 10 reformas tributarias en Colombia y se identificarán únicamente las modificaciones más importantes en cuanto al impuesto de renta para personas naturales se refiere.

Para el presente trabajo resulta importante conocer la historia de las reformas tributarias y las modificaciones que se introducen en el impuesto de renta para personas naturales; ya que esta historia será de gran utilidad para conocer las perspectivas, proyecciones y cambios que se pueden esperar de la legislación tributaria y así poder establecer de una forma más adecuada estrategias tributarias que estén de acuerdo a los cambios.

#### LEY 49 DE 1990

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Reducción del número de contribuyentes obligados a declarar**

Mediante el artículo 10 que adiciona el artículo 549-1 al estatuto tributario, se estableció que no estarán obligados a presentar declaración de renta y complementarios aquellos contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del IVA y cuyos ingresos sean originados en al menos un ochenta por ciento (80%) en honorarios, comisiones y servicios, siempre y cuando sobre estos ingresos se haya practicado la retención en la fuente y estos no sean superiores a ocho millones de pesos (8.000.000) y su patrimonio bruto en el último día de periodo gravable no exceda de quince millones de pesos (15.000.000)

En su artículo 11, modifica los numerales 1 y 3 del artículo 593 del estatuto tributario, que trata de las personas naturales asalariados no obligados a declarar, quedando estos de la siguiente manera:

1. Que el patrimonio bruto del contribuyente, en el último día del periodo gravable no exceda de quince millones de pesos
2. Que el contribuyente persona natural asalariado no haya obtenido, durante el respectivo año gravable, ingresos totales superiores a doce millones de pesos (12000000)

Finalmente, el artículo 12 de la ley 49 de 1990, modifica el numeral primero del artículo 592 del estatuto tributario, el cual trata de las personas naturales no obligados a declarar, el cual queda establece que:

1. No estarán obligados a presentar la declaración de renta y complementarios aquellos contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas que sean responsables del IVA, que en el respectivo año hayan obtenido ingresos brutos inferiores a tres millones de pesos (3.000.000) y que su patrimonio bruto en el último día del periodo gravable no exceda de quince millones de pesos.

### **Inclusión de nuevos agentes de retención en la fuente**

En el artículo 18 de la ley 49 de 1990 se adiciona el artículo 368-2 (personas naturales que son agentes de retención) al estatuto tributario, estableciendo que: las personas naturales que sean comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tengan un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (100.000.000) deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta.

### **Utilidad en la enajenación de acciones**

El artículo 4 adiciona el artículo 36-1 del estatuto tributario y establece que la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social no constituye renta ni ganancia ocasional en la parte proporcional de las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como no gravadas.

## LEY 6 DE 1992

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Creación de contribución especial a cargo de los contribuyentes declarantes del impuesto de renta.**

En su artículo 11, adiciona el artículo 248-1 al estatuto tributario mediante el cual se crea una contribución especial para los periodos gravables desde 1993 a 1997 (incluido), el cual estará a cargo de los contribuyentes que sean declarantes del impuesto de renta y complementarios, dicha contribución será del 25% del impuesto neto de renta que se determine en el respectivo periodo gravable.

## LEY 223 DE 1995

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Contratos de leasing**

El artículo 88 de la ley 223 de 1995, adiciona el artículo 127-1 al estatuto tributario y determina que:

Los contratos de arrendamiento financiero serán considerados como arrendamiento operativo para los siguientes casos:

- Contratos de arrendamiento financiero de inmuebles cuyo plazo sea igual o superior a 60 meses

- Contratos de arrendamiento financiero de maquinaria, equipo, muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior 36 meses
- Contratos de arrendamiento financiero de vehículos de uso productivo y equipo de computación cuyo plazo sea igual o superior a 24 meses

Al ser considerados como arrendamiento operativo, el arrendatario tomara como un gasto deducible, la totalidad del canon de arrendamiento causado.

### **Cambios en la tarifa del impuesto de renta y complementarios para personas naturales**

En su artículo 100, la ley 223 de 1995, modifica las tarifas del impuesto sobre la renta para personas naturales contenido en el artículo 241 del estatuto tributario

### **Impuesto a las ganancias ocasionales**

En su artículo 113, se fija una tasa del 35% sobre las ganancias ocasionales de las que trata el artículo 313 y 316 del estatuto tributario.

### **Eliminación de la contribución especial**

En esta reforma tributaria, se deroga la contribución especial de la sobre tasa del 25% sobre el impuesto neto de renta que se había creado con la reforma tributaria de la ley 6 de 1992.

### **Saneamiento de bienes raíces**

El artículo 80 de la presente ley, adiciona el artículo 90-2 al estatuto tributario, el cual establece que en las declaraciones de renta y complementarios del año 1995, los contribuyentes tendrán la posibilidad de ajustar el valor comercial de los bienes raíces poseídos al 31 de diciembre de dicho año sin que la diferencia entre su costo fiscal y el valor comercial actualizado genere renta por diferencia patrimonial ni ganancia ocasional. El presente artículo establece además que dicha actualización del valor comercial de los bienes raíces no ocasionara sanciones, no será objeto de requerimiento especial ni de liquidación de revisión ni de aforo.

### **Renta presuntiva (Bases y Tarifas)**

En el artículo 93 de la ley 223 de 1995 se modifica el artículo 188 del estatuto tributario, el cual trata de las bases y porcentajes de renta presuntiva y establece que: para efectos del impuesto sobre la renta se presume que la renta líquida del contribuyente no sea inferior al mayor valor entre el cinco por ciento (5%) de su patrimonio líquido o el 1,5% de su patrimonio bruto en el último día del periodo gravable.

En torno a las base del patrimonio bruto para el cálculo de la renta presuntiva, el artículo 93 de la ley 223/1995 establece que no se tendrá en cuenta para la los activos destinados al sector agropecuario y pesquero. Adicional mente estarán excluidos los primeros 150.000.00 de activos destinados al sector agropecuario de la base del patrimonio líquido para el cálculo de la renta presuntiva.

## LEY 448 DE 1998

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Eliminación de la renta presuntiva sobre el patrimonio bruto**

En artículo 5 de la presente ley se adiciona el parágrafo 5 al artículo 188 del estatuto tributario y establece que a partir del año gravable de 1999, se eliminara el cálculo de la renta presuntiva sobre el patrimonio bruto. Con lo cual a partir del año de 1999 se tendrá que calcular solamente sobre el patrimonio líquido con una tasa del 5% según lo establecido por el artículo 93 de la ley 223 de 1995.

#### **Descuento tributario por generación de empleo**

En el artículo 25 se adiciona el artículo 250 al estatuto tributario mediante el cual se crea un descuento tributario para aquellos contribuyentes del impuesto de renta que incrementen, como mínimo, en un 5% el número de empleados contratados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior. Este descuento será igual al monto de los gastos por salarios y prestaciones sociales canceladas durante el ejercicio n la parte que corresponda a los nuevos empleos directos que se generen. Dicho descuento estará limitado al 15% del impuesto neto de renta del respectivo periodo.

#### **Régimen unificado de imposición (RUI) para pequeños contribuyentes**

Mediante el artículo 28 de la ley 448 de 1998 se adiciona el artículo 763-1 al estatuto tributario por medio del cual se crea el régimen unificado de imposición para pequeños contribuyentes del impuesto sobre la renta y responsables sobre el impuestos a las ventas.

Este régimen unificado de imposición consistía en que para el caso de los pequeños contribuyente del impuesto a la renta e IVA, se podría liquidar en forma unificado dichos impuestos teniendo como base unos ingresos mínimos gravados que eran establecidos de forma presunta por el gobierno.

Para efectos de este régimen unificado, se considerarían como pequeños contribuyentes a las personas naturales y jurídicas que obtuvieran en el año inmediatamente anterior ingresos brutos no mayores a trescientos millones de pesos (300.000.000) y con un patrimonio bruto inferior a quinientos millones de pesos (500.000.000); amas estos deberían tener un máximo de 20 trabajadores y su actividad económica fuera el comercio, la prestación de servicios, el ejercicio de profesiones independientes y liberales, agricultura, ganadería, empresas industriales y elaboración y venta de productos artesanales.

## LEY 633 DEL 2000

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Límite y disminución gradual a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**

Mediante el artículo 12, adiciona el artículo 35-1 al estatuto tributario donde dispone que los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, de que tratan los artículos 36-1, 36-4,

37, 43, 44, 46, 54, 55 y 56 del estatuto tributario están limitados en los porcentajes que se indican a continuación:

70% para el año gravable 2003

50% para el año gravable 2004

20% para el año gravable 2005

0% para el año gravable 2006

### **Límites de los costos y deducciones**

El artículo 13 de la ley 788 de 2002, adiciona el artículo 177 del estatuto tributario donde se introduce una restricción a los costos y deducciones. Estableciendo que, para efectos de la determinación de la renta líquida de los contribuyentes, no serán aceptables los costos y deducciones imputables a los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional ni a las rentas exentas.

Esta nueva limitación impuesta por la reforma tributaria de 2002 resulta apenas lógica y busca que los contribuyentes no obtengan un beneficio doble proveniente de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional ya que de un lado estos no tienen que tributar sobre estos ingresos; se estarían deduciendo costos asociados a ingresos no sujetos al impuesto de renta.

### **Límite para rentas exentas**

En su artículo 14 adiciona el artículo 235-1 del estatuto tributario, el cual dispone que: “Las rentas exentas de que tratan los artículos 211 parágrafo 4o., 209, 216, 217, 219, 221 y 222 del Estatuto Tributario; los artículos 14 a 16 de la Ley 10 de 1991, 58 de la Ley 633 de 2000 y 235 de la Ley 685 de 2001, están limitados en los porcentajes que se indican a continuación:

70% para el año gravable 2003

50% para el año gravable 2004

20% para el año gravable 2005

0% para el año gravable 2006”

### **Rentas de trabajo exentas**

El artículo 17 modificó el numeral 10 del artículo 206 del estatuto tributario, mediante el cual reduce del 30% al 25% las rentas de trabajo exentas del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a 4.000.000 (valor año base 2003)

## LEY 863 DE 2003

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Sobretasa del impuesto de renta**

En su artículo 7, modificando el artículo 260-11; se establece que para los años gravables 2004, 2005 y 2006, se crea una sobretasa aplicable a los contribuyentes obligados a declarar el impuesto de renta y complementarios; esta sobretasa se establece con una tarifa del 10% del impuesto neto de renta que se determine en cada año gravable. Además establece que dicha sobretasa no será deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.

### **Limites a los ingresos no constitutivos de renta**

En el artículo primero de la presente ley, se modifica el artículo 35-1 del estatuto tributario y se establece que a partir del año gravable 2004; los siguientes ingresos estarán gravados en el 100% con el impuesto de renta: prima en colocación de acciones, la utilidad en venta de inmuebles a entidades públicas, los premios en concursos nacionales e internacionales; los terneros nacidos y enajenados dentro del año; los pagos por intereses y servicios técnico en zonas francas; las contribuciones abonadas por las empresas a los trabajadores en un fondo mutuo de inversión; y los rendimientos de los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión y fondos de valores provenientes de la inversión en acciones y bonos convertibles en acciones.

### **Modificación del límite de patrimonio bruto para estar obligado a declarar renta.**

En el artículo 20 de la ley 863 de 2003, establece que en relación al patrimonio bruto, las personas naturales no estarán obligadas a declarar siempre y cuando su patrimonio bruto sea inferior a 80.000.000 (valor año base 2004)

En cuanto a los ingresos brutos de los contribuyentes personas naturales y sucesiones liquidación no obligados a declarar será 25.000.000 (valor base año 2004)

Adicionalmente en su artículo 22; la ley 863 de 2003 adiciona el artículo 594-3 al estatuto tributario e introduce nuevos requisitos para no estar obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.

- a) Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante al año gravable no excedan de la suma de cincuenta millones de pesos (50.000.000) (valor año base 2004)
- b) Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de cincuenta millones de pesos (50.000.000) (Valor año base 2004)
- c) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda de ochenta millones de pesos (80.000.000) (Valor año base 2004)

## LEY 1111 DE 2006

### **MODIFICACIONES QUE SE INTRODUJO EN EL IMPUESTO DE RENTA**

#### **Se eliminaron completamente los ajustes integrales por inflación**

Los ajustes por inflación que fueron creados mediante la ley 174 de 1974, se eliminaron completamente en la reforma tributaria de la ley 1111 de 2006. Los ajustes integrales por inflación pretendían ajustar el valor histórico de los activos no monetarios para que estos reflejaran, en su valor, los cambios en el mercado y la economía en lugar de reflejar solo su valor nominal; contablemente los ajustes integral por inflación pretendían mejorar la exactitud de los valores registrados en la contabilidad de tal forma que fuera más cercanos a la realidad económica y por lo tanto mejorar su utilidad. Uno de los mayores efectos generados por la eliminación de los ajustes integrales por inflación fue la disminución en el gasto deducible por depreciación, ya que antes de la ley 1111 de 2006, la depreciación de los activos fijos se hacía con base a su costo fiscal más los ajustes por inflación.

### Provisión inventarios

La ley 111 de 2006 es su artículo 2 modifica el artículo 64 del estatuto tributario, mediante el cual se establece un menor porcentaje a aplicar en la deducción por la provisión de inventarios de fácil destrucción o pérdida; pasando de un 5% a un 3% y cuya base es el inventario inicial más las compras; lo cual trae consigo una menor deducción y por lo tanto aumentando la tasa efectiva del impuesto de renta.

### Deducción de impuestos de impuestos territoriales y GMF

En su artículo cuarto se realiza una modificación al artículo 115 del estatuto tributario, estableciendo, luego de la reforma, que serán deducibles el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria, comercio, avisos y tableros y el impuesto predial siempre y cuando estos sean efectivamente pagadas y tengan relación de causalidad con la renta del contribuyente, antes de la ley 1111 de 2006 solo se podía deducir el 80% de estos impuestos. En cuanto el gravamen a los movimientos financieros, permite que se pueda deducir el 25% de dicho impuesto que antes de la reforma no era posible deducirlo.

### Modificación del tratamiento fiscal de los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra.

El artículo 65 de la ley 1111 de 2006 modifico el párrafo 4 del artículo 127-1 del estatuto tributario; estableciendo que todos los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra, que se celebran a partir del 1 de enero del 2012 deberán someterse al tratamiento previsto en el numeral 2 del presente artículo.

### Renta presuntiva

El artículo 9 modifica el artículo 18 del estatuto tributario establece que la tarifa del cálculo para la renta presuntiva será del 3%, es de anotar que con anterioridad esta reforma se utilizaba una tasa del 6%

### Tabla para determinación del impuesto de renta personas naturales

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT)*19%
> 1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT)*28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

### LEY 1370 DE 2009

En esta ley no se introducen cambios importantes o relevantes en lo referente al impuesto de renta y complementario de las personas naturales

### LEY 1430 DE 2010

En esta ley no se introducen cambios importantes o relevantes en lo referente al impuesto de renta y complementario de las personas naturales-

## **ACTUALIDAD IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA**

### **Residencia Fiscal**

Según lo establecido por el artículo 10 del estatuto tributario; serán considerados residentes, las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones o requisitos

El primero de ellos es que se da una permanencia continua o discontinua en el país (Colombia) por más de 183 días calendarios, durante un periodo cualquiera de los 365 días calendario consecutivos, además el presente artículo hace la aclaración de que los días de entrada y salida de la persona natural en el país también serán tenidos en consideración para determinar su residencia fiscal en Colombia.

Se debe aclarar que cuando este artículo establece un periodo de 183 días calendario dentro de un periodo cualquiera de los 365 días calendario; no debe confundir el 365 días calendarios con un periodo fiscal anual, en el caso del impuesto de renta; puesto que este periodo de 183, puede ocurrir entre dos años consecutivos; y en tal caso se entenderá la persona natural como residente en el periodo en el cual alcanzo el tiempo requerido para serlo.

Otra de las condiciones que establece el artículo 10 del estatuto tributario para obtener la calidad de residente fiscal en Colombia es que la persona natural sea nacional, nacido en Colombia, y que durante el respectivo periodo gravable:

- a. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país.
- b. El 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional
- c. El 50% o más de sus bienes sean administrados en el país
- d. El 50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país
- e. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten condición de residentes en el exterior para efectos tributarios
- f. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Es importante resaltar que cuando una persona adquiere la calidad de residente fiscal, esta deberá tributar por todos sus ingresos; ya sean de origen nacional o de origen extranjero; siendo esta circunstancia uno de los mayores cambios que trajo consigo la reforma tributaria de la ley 1607 de 2012 puesto que antes de la entrada en vigencia de dicha ley, aquellos

contribuyentes del exterior que fueran considerados como residentes fiscales solo tributaban por los ingresos de origen nacional y los de origen extranjero, lo debían hacer a partir del quinto año de residencia.

### **Persona natural trabajador por cuenta propia**

Al respecto, el artículo 329 del estatuto tributario determina que: “Se entiende como trabajador por cuenta propia, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de una de las actividades económicas señaladas en el Capítulo II del Título V del Libro I del Estatuto Tributario”. En esta clasificación presentada en el estatuto tributario e introducido por la ley 1607 de 2013; establece de una manera muy simple que los trabajadores por cuenta propia; determinando que estos serán cuyos ingresos provengan en un porcentaje superior a un 80% en el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:

- Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
- Agropecuario, silvicultura y pesca
- Comercio al por menor
- Comercio al por mayor
- Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
- Construcción
- Electricidad, gas, vapor
- Fabricación de productos minerales y otros
- Fabricación de sustancias químicas
- Industria de madera, corcho y papel
- Manufactura alimentos
- Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero
- Minería
- Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones
- Servicios de hoteles, restaurantes y similares
- Servicios financieros

Adicionalmente, para clasificar a una persona natural como trabajador por cuenta propia se debe tener en presente lo estipulado por el decreto 3032 de 2013; el cual establece en su artículo 4 que para efectos de determinar los límites porcentuales de los que trata el artículo 329 del estatuto tributario y efectuar la clasificación de la persona natural no se tendrá en cuenta las rentas que estén sometidas al impuesto de ganancias ocasionales ni los ingresos provenientes de la enajenación de activos poseídos por un periodo menor a dos (2) años. Esta restricción para la clasificación de las personas naturales fue introducida en la legislación tributaria debido a que antes de su expedición, algunas personas naturales para evitar caer dentro de la categoría de empleados, utilizaban prácticas como la enajenación de activos fijos o las inversiones, para que fueran clasificados dentro de la categoría de otros para no estar sujetos al impuesto mínimo alternativo simple que solo es aplicable a las personas naturales dentro de la categoría de empleados.

A continuación se presenta la tabla para el cálculo del impuesto mínimo alternativo simple para el caso de los trabajadores por cuenta propia y que está contenido en el artículo 340 del estatuto tributario:

<b>Actividad</b>	<b>Para RGA desde</b>	<b>IMAS</b>
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	4.057 UVT	1,77% * (RGA en UVT – 4.057)
Agropecuario, silvicultura y pesca	7.143 UVT	1,23% * (RGA en UVT – 7.143)
Comercio al por mayor	4.057 UVT	0,82% * (RGA en UVT – 4.057)
Comercio al por menor	5.409 UVT	0,82% * (RGA en UVT – 5.409)
Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	4.549 UVT	0,95% * (RGA en UVT – 4.549)
Construcción	2.090 UVT	2,17% * (RGA en UVT – 2.090)
Electricidad, gas y vapor	3.934 UVT	2,97% * (RGA en UVT – 3.934)
Fabricación de productos minerales y otros	4.795 UVT	2,18% * (RGA en UVT - 4.795)
Fabricación de sustancias químicas	4.549 UVT	2,77% * (RGA en UVT - 4.549)
Industria de la madera, corcho y papel	4.549 UVT	2,3% * (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura alimentos	4.549 UVT	1,13% * (RGA en UVT - 4.549)
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4.303 UVT	2,93% * (RGA en UVT - 4.303)
Minería	4.057 UVT	4,96% * (RGA en UVT - 4.057)
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	4.795 UVT	2,79% * (RGA en UVT – 4.795)
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	3.934 UVT	1,55% * (RGA en UVT – 3.934)
Servicios financieros	1.844 UVT	6,4% * (RGA en UVT – 1.844)

Es importante aclarar que la base para el cálculo del impuesto mínimo alternativo simple será la renta gravable alternativa, ante lo cual el artículo 339 del estatuto tributario determina la forma en que se debe calcular la renta gravable alternativa y dispone que de la suma de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el periodo gravable, se podrán restar las devoluciones, rebajas, descuentos y los conceptos que se enuncian a continuación:

- a) Los dividendos y participaciones no gravados en cabeza del socio o accionista de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de este Estatuto.
- b) El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 de este Estatuto.

- c) Los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado.
- d) Los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud, POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o periodo gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre el 60% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo periodo o dos mil trescientas (2.300) UVT.
- e) El monto de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.
- f) Los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo periodo gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que el contribuyente contrate a través de empresas de servicios temporales, no darán derecho al beneficio tributario a que se refiere este artículo.
- g) El costo fiscal, determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I de este Estatuto, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.
- h) Los retiros de los Fondos de Cesantías que efectúen los beneficiarios o partícipes sobre los aportes efectuados por los empleadores a título de cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Estatuto Tributario. Estos retiros no podrán ser sujetos de retención en la fuente bajo ningún concepto del impuesto sobre la renta para los beneficiarios o partícipes.

## **ALGUNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS GENERALES**

### **Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional – INCRGO**

**El Componente Inflacionario de los Rendimientos Financieros:** El artículo 38 del Estatuto Tributario explica el cálculo que deben hacer las entidades que pagan o abonan los rendimientos financieros para comunicar a sus ahorradores la parte de éstos que no son constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Los ahorradores entonces, teniendo en cuenta la información suministrada por estas entidades podrán restar de sus ingresos totales el porcentaje no gravado de sus rendimientos financieros, siempre y cuando estos provengan de: Entidades cuyo objeto sea el de intermediar en el mercado de recursos financieros y estén vigiladas por la superintendencia financiera, Títulos de deuda pública, y Bonos comerciales de sociedades anónimas autorizados por Comisión Nacional de Valores.

### **La Utilidad en la Venta de Casa o Apartamento de Habitación:**

Este es aplicable para las casas o apartamentos de habitaciones que hayan sido adquiridos antes del 1 de enero de 1987. En este caso, la utilidad resultante de su venta no será renta ni ganancia ocasional en los porcentajes que se indican en el artículo 44 del Estatuto Tributario:

- 10% si fue adquirida durante el año 1986
- 20% si fue adquirida durante el año 1985
- 30% si fue adquirida durante el año 1984

- 40% si fue adquirida durante el año 1983
- 50% si fue adquirida durante el año 1982
- 60% si fue adquirida durante el año 1981
- 70% si fue adquirida durante el año 1980
- 80% si fue adquirida durante el año 1979
- 90% si fue adquirida durante el año 1978
- 100% si fue adquirida antes del 1o. de enero de 1978.

### **Indemnizaciones por Seguro de Daño**

Las indemnizaciones en dinero o en especie por seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, no son ingresos constitutivos de renta ni ganancia ocasional siempre y cuando se demuestre que la totalidad de la indemnización se utilizó en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro. En este punto es importante aclarar la diferencia entre daño emergente y lucro cesante. Pues mientras las indemnizaciones por el primer concepto no son gravadas, las del lucro cesante sí lo son.

El daño emergente está definido en el artículo 1614 del Código Civil como la pérdida que surge de no haber cumplido una obligación o de haberlo hecho de forma incompleta o de haberse retardado en su cumplimiento. Si bien el Código Civil define este concepto desde la perspectiva de la responsabilidad contractual, la Corte Suprema de Justicia ha señalado en la sentencia de 23 de Abril de 1940, que también es aplicable desde la responsabilidad extracontractual. El lucro cesante por su parte, y según el citado artículo del Código Civil, se define como la ganancia que deja de obtenerse por no haberse cumplido una obligación, o haberlo hecho de forma incompleta, o haberse retardado en su cumplimiento. En otras palabras, el daño emergente es el valor de los bienes que han sufrido un daño o perjuicio, mientras que el lucro cesante es la utilidad que se deja de percibir a consecuencia de una situación que generó un daño o perjuicio.

### **Participaciones y Dividendos**

Los dividendos que se relacionen con utilidades declaradas en cabeza de la sociedad, así como las utilidades provenientes de fondos de inversión, fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, fondos mutuos de inversión y fondos de empleados, no serán constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

### **Distribución de Utilidades por Liquidación**

No constituye renta hasta por el monto del capital invertido por el socio, más las alícuotas que a este corresponda de las utilidades de años anteriores no distribuidas.

### **Recursos Asignados a Proyectos de Carácter Científico, Tecnológico o de Innovación**

Los recursos financieros recibidos par ser destinados a proyectos de éste tipo pueden ser no constitutivos de renta ni ganancia ocasional siempre y cuando la persona natural pague con estos recursos la remuneración correspondiente de los empleados vinculados con el proyecto.

Para acceder a esta exención se debe concebir e inscribir el proyecto en Colciencias, entidad que atendiendo a las condiciones y parámetros del Consejo Nacional Beneficios Tributario (CNBT), relacionados en el Acuerdo 3 de 2011, verifica el proyecto. Una vez el proyecto esté aprobado se expide y se notifica el acto administrativo. Al postular el proyecto se ha de observar lo dispuesto por el Acuerdo 1 de 2011, en el cual se desarrollan las tipologías de proyectos de Carácter Científico, Tecnológico o de Innovación, de que trata el artículo 57-2 del Estatuto Tributario.

## **Descuentos**

### **Por Generación de empleo**

La Ley 1429 del 2010, presentó deducciones por la generación de empleo a grupos vulnerables como es el caso de los jóvenes menores de 28 años, desplazados, reintegrados, discapacitados, madres cabeza de familia de niveles 1 y 2 del sisen, mujeres mayores a 40 años y que durante el último año hayan estado desempleadas, y trabajadores de bajos ingresos (aquellos que devengan menos de 1.5 salarios mínimos mensuales). El beneficio, consiste en el descuento de los aportes SENA, ICBF, Cajas de Compensación, debidamente pagados; además de los aportes de salud a la subcuenta Fosyga y los aportes de garantía de pensión mínima. La duración máxima de este beneficio por empleado nuevo bajo las condiciones anteriormente descritas, es de dos años para vinculación de menores de 28 años, mujeres mayores de 40 años y los trabajadores de bajos ingresos; para los restantes grupos, es de tres años. Los beneficios de que tratan los artículos 9 ,10 ,11 y 13 de la Ley 1429 del 2010 no pueden combinarse entre sí.

Antes de aplicar este descuento, se debe tener presente si el trabajador por cuenta propia puede obtener el beneficio de exoneración de aportes parafiscales consignado en el artículo 25 de la Ley 1607. De esta manera, las personas naturales que empleen más de dos trabajadores con un salario inferior a 10 SMMLV, no pagan aportes al Sena ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y a partir del 1° de enero del 2014, tampoco lo harán con respecto a los aportes de Salud. Como no tienen la obligación de pagar estas contribuciones, no tendrá lugar la aplicación del Descuento por Generación de Empleo salvo por los pagos a las Cajas de Compensación Familiar y Aportes a Pensión.

### **Descuentos por impuestos pagados al exterior**

Con el objetivo de evitar la doble tributación, los trabajadores por cuenta propia que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y que perciban ingresos provenientes del exterior que estén gravados con el impuesto de renta en el país de origen, se pueden descontar el monto del impuesto pagado en el exterior del impuesto de renta colombiano, con la única condición de que el primero no supere al impuesto colombiano que se debe pagar por las mismas rentas extranjeras. En adición, también habrá lugar al descuento por el impuesto a la renta pagado en el exterior por concepto de dividendos y participaciones.

## **Exenciones**

### **Indemnizaciones por seguro de vida**

Según el artículo 223 del Estatuto tributario, son consideradas rentas exentas las provenientes de indemnizaciones por seguro de vida que se hayan percibido en el año.

## **Deducciones**

### **Pagos por salarios**

Para que pueda ser procedente esta deducción, se debe pagar oportunamente el subsidio familiar, los aportes al SENA y al ICBF, si se está obligado a ello.

### **Deducción de aportes ICBF, aportes SENA y subsidio familiar**

Podrá ser procedente siempre y cuando sean oportunamente pagas. Esta deducción procede siempre y cuando se trate de una persona natural empleador de menos de 2 trabajadores y/o que estos obtengan remuneraciones por encima de los 10 SMMLV.

### **Deducción del impuesto de industria y comercio**

Se puede deducir hasta el 100%, con la condición de que se haya pagado durante el periodo.

### **Deducción de intereses**

Se pueden deducir en su totalidad si fueron causados a entidades vigiladas por la superintendencia bancaria. Los que son causados a otras personas solo hasta la parte que no exceda a tasa más alta autorizada a los bancos.

El artículo 118-1 fue adicionado por la Ley 1607 de 2012 en el capítulo en el apartado sobre anti evasión. Este trata el tema de la subcapitalización y establece un límite para la deducción de intereses. Según el citado artículo, solo se podrán descontar los intereses de deudas que no superen en 3 veces el patrimonio líquido del año anterior. Este tema de la deducibilidad de intereses fue abordado nuevamente por el Decreto 3027 del 2013, en el cual se detalla el procedimiento para el cálculo de los intereses deducibles acorde con el artículo 118-1 del Estatuto Tributario. En dicho decreto, en el artículo 3 numeral 3, se indica que para calcular la proporción no deducible, se divide el “exceso de endeudamiento” entre el “monto máximo de endeudamiento”, lo cual contradice lo dispuesto por el artículo 118-1: “En virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, no será deducible la proporción de los gastos por concepto de intereses que exceda el límite a que se refiere este artículo.”, claramente el artículo indica que el cálculo para hallar la proporcionalidad ha de ser “excesos de endeudamiento” dividido entre el “Monto Total Promedio de las Deudas”. El gobierno reconoció este error y anunció un proyecto de decreto para corregirlo.

### **Deducción por Inversiones en proyectos de desarrollo científico o tecnológico**

Se pueden deducir hasta el 175%, sin superar el 40% de la Renta Líquida calculada antes de hacer la deducción.

**Deducción por Depreciación**

Se puede deducir la depreciación causada por el desgaste de los bienes que intervienen en las actividades generadoras de renta.

**Deducción por Leasing**

El cánón del arrendamiento operativo es considerado un gasto deducible en su totalidad.

**Referencias Bibliográficas**

Portal de Gerencia e Instituto Nacional de Contadores Públicos. (11 de Marzo de 2012). Instituto Nacional de Contadores públicos. Recuperado el 10 de Junio de 2013, de <http://www.incp.org.co/document-author/portal-de-gerencia-e-incp/>

Estatuto tributario. Legis (Empresa comercial); Colombia. Leyes, decretos, etc. Bogotá: Legis, 2013